



## BIOGRAFÍAS MORISCAS

- III -

Moriscos libres que permanecieron  
en la comarca de Íllora (Granada)  
después de la expulsión del año 1571:

### LA FAMILIA CELBON

## BARTOLOME DE MONTEMAYOR E YNES RAMOS.- SU DESCENDENCIA

-Documentos-

13/10/1548 P. CLXIII, 5228

*“Sepan quantos esta carta de dote y arras vieren, cómo yo **Francisco Hernandes Peynado**, vecino que soy de la villa de Yllora... rresidente en el cortijo de Alomartes, digo que por quanto yo soy desposado por palabras de presente... con vos **Ynes Hernandes, hija Delvira Garrita, muger que fue de Juan Peynado, mi padre**; e agora estamos para nos velar e rrescebir las bendiçiones de la santa madre Yglesia de Roma, otorgo e conosco que rrescibo en dote e casamyento con vos, la dicha mi esposa, para... sustentar las cargas del matrimonyo, [63.400] maravedís, los quales rrecebí en bienes e preseas de casa que lo bien valieren... en la forma... y en los bienes siguientes –*

- Primeramente dos colchones llenos de lana verde e colora [ç], en seys ducados –
- Otros dos colchones, el uno amarillo e otro azul, en tres ducados –
- Una **colcha morysca**, en seys ducados –
- Una cortina de çarzahan, en tres ducados – <sup>1</sup>
- Un almadraque azul y el suelo de guadameças, en dos ducados e medio - <sup>2</sup>
- Un alhonbra, en seys ducados –
- Un cabeçal de cama, en dos ducados –
- Otro cabeçal blanco labrado de negro, en un ducado –
- Quatro almohadas de lienço labradas de seda de colores, en siete ducados
- Quatro almohadas de zaryan, en treynta e dos reales –
- Quatro almohadas labradas de colores e una de lienço colorada, en quarenta reales –
- Dos almohadas de lienço labradas de seda negra e de colores, en ocho reales –
- Dos almohadas pintadas, en tres reales –
- Dos sávanas de lino con sus orillas, en tres ducados –
- Otras dos sávanas con las orillas azules, en dos ducados –
- Otra sávana de cobijar, en quatro reales –
- Otra sávana rred con las orillas verdes, en dos ducados –
- Un paño de lienço con las orillas de seda pintado, en ducado e medio -
- Otro paño de lienço labrado, en doze reales -
- Otro paño de lo mismo, en doze reales –
- Otro paño labrado de seda verde, en ocho reales –
- Otro paño labrado de seda azul, en ocho reales –
- Dos paños de manos, en ocho reales.
- Dos panyzuelos de narizes, el uno blanco y el otro de negro labrado, y el blanco deshilado, en nueve reales –
- Otro pañyzuelo labrado de verde e colorado, en tres reales –
- Dos pañuelos labrados, en quatro reales –
- Un almalafa, en tres ducados – <sup>3</sup>
- Un camisión de hombre [ç] de seda blanca, en dos ducados –
- Otro camisión de lo mismo, en el dicho precio –
- Un camisión labrado de seda negra, en dos ducados.
- Un camisión labrado con oro, en tres ducados –
- Unos çaragueles de hombre de lino, en un ducado – <sup>4</sup>
- Una camisa de muger labrada de colores, en dos ducados –

<sup>1</sup> Zarzahán.- Especie de tela de seda, delgada como el tafetán y con listas de colores.

<sup>2</sup> Almadraque.- Cojín, almohada o colchón.

<sup>3</sup> Almalafa.- Vestidura moruna que cubría el cuerpo desde los hombros hasta los pies.

<sup>4</sup> Zaragüelles.- Especie de calzones anchos y afollados en pliegues, que se usaban antiguamente, y ahora llevan las gentes del campo en Valencia y Murcia.

- Un paño con unas orillas de seda colorada, e un almares; en dos ducados –
- Otra camisa de muger labrada de verde e colorado, en dos ducados –
- Otra camisa labrada de colores las mangas deshiladas, dos ducados –
- Otra camisa labrada de colores, en dos ducados –
- Otra camisa llana, en un ducado –
- Quatro pares de çaragueles de muger de lienço, en treynta reales –
- Una marlota de gano con botones de alzofar, azul e verde, guarnecida de terciopelo negro, en quatro ducados – <sup>5</sup>
- Dos axorcas de oro, en ocho ducados – <sup>6</sup>
- Doze testates de oro e aljofar, en nueve ducados –
- Dos camisuelas para el quello, de oro y alfojar, en onze ducados –
- Más quatro marjales de tierra en el Atarfe, de rriego, linde el açequia e haças del Conçejo, en quynze ducados –
- La mitad de çinco haças de secano en lo de Albolote, que se an de partir entre vos la dicha **mi esposa e Miguel Peynado, vuestro ermano**, en diez ducados /
- Medio marjal de viña questá en la Mancoxa, en el Atarfe, en dos ducados –
- La mitad de un majuelo en lo de Albolote, en el pago de Rubite, en seys ducados -
- Quatro pies de olivos en lo de Albolote, en ocho ducados –
- La mytad de una guerta en Albolote, en seys ducados –
- Un escofión labrado de seda negra, en un ducado –

*Por manera que suma y monta el dicho vuestro dote e cabdal... los dichos [63.400] maravedís, los quales rrescebí con vos, la dicha mi esposa, **de la dicha vuestra madre**, en presencia del escrivano e testigos desta carta... E por onrra de vuestra vergenidad e linaje vos doy en arras e dote [6.315] maravedís...*

*En testimonyo de lo qual otorgué esta carta antel scrivano público e testigos... en cuyo rregistro, porque no se escrevir, firmó un testigo. **Fecha en el alcaría del Tocón**, treze días del mes de octubre **del nascimiyento del Señor** de [1548] años. Testigos que fueron presentes Bartolome de Baeça e **Bartolome de Montemayor e Miguel Peynado**, vecinos de Yllora /*

*Por tº bartolome / de baeça Pasó ante my / dgº de la peña / scrivano pu<sup>co</sup>”*

<sup>5</sup> Marlota.- Vestidura morisca. a modo de sayo baquero, con que se ciñe y ajusta el cuerpo.

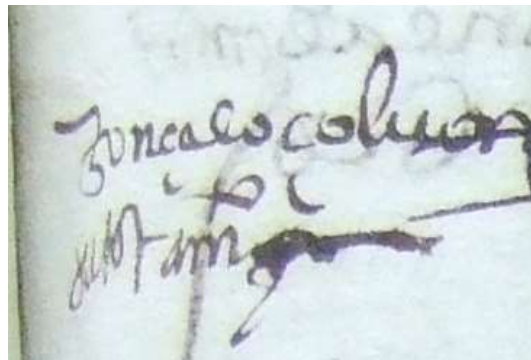
<sup>6</sup> Ajourca.- Especie de argolla de oro, plata u otro metal, usada por las mujeres para adornar las muñecas, brazos o gargatas de los pies.

06/03/1557 (L° 1° B F° 103)

*“De Alomartes / Juan / Catalina / XXXIII.”*

*“En VI días del mes de março, bautizó el señor Maeso Ximenez, a **Juan y a Catalina**, hija de **Bartolome de Montemayor** [y de] **Ynes Ramos**. Fueron sus padrinos **Diego Hernandes Castellano**, y **Angulo**, barbero, y **Melchior Hernandez**.  
m° ximenez”*

16/02/1558 P. (LXXII, 785)



*“Gonçalo Çolvon su testamento.”*

...

- *Yten mando que todos estos [37] ducados y medio contenidos en estas tres partidas, las den a **Bartolome de Montemayor**, my hijo, para que con ellos haga una casa en que biba como las de sus hermanos, porque con ellos y con siete ducados que yo le dado para hazer la casa donde agora bibe, aparejan todos mis hijos unos con otros de lo que les tengo dado...*

- *Yten declaro que me deve **Andres Martyn**, albañyr, doze reales que le di para hazer una poca de obra.*

- Yten mando que la casa que yo al presente tengo, ques donde bibo, que alinda con casas del licenciado Puebla y con casa que heran de Myguel de Jaen, y la calle real, la den a **Lorenço Celvon, my hijo, que al presente está envallido, para que con ella y con una viña que yo tengo en las viñas desta villa, en la Cañada el Serval, que alinda con viña de la biuda de Hernan Lopez e viña de Pedro de Media, la qual ansi mysmo, juntamente con la dicha casa, quyero y es my voluntad que la herede y sea para el dicho Lorenzo Colvom, porque con ello enpareja con los demás sus hermanos lo que a cada uno dellos le tengo dado... Y si nuestro señor Dios dispusiere de sus días del dicho my hijo antes que tome la posesión de todo ello y no dexare hijos legitimos que lo hereden, mando que la dicha casa se la den a **Francisca, my hija, biuda, muger que fue de Juan Madon, para ella y para sus herederos; y que la dicha viña sea la mytad para la dicha Francisca, my hija, y la otra mytad para Ysabel, my hija, muger de Bernardino Medelen, para ella y para los dichos sus herederos.... Lo qual les mando, a la dicha Francisca, mi hija, porques biuda y pobre y por las buenas obras que della he recivydo; y a la dha Ysabel, my hija, se lo mando por las buenas obras que della he recivydo...****

- Y para cumplir y pagar este my testamento... dexo por mys alvaças y testamentarios a **Diego Hernandez Çelvon y a Bartolome de Montemayor, mys hijos... dexo por mys herederos unyversales a Bartolome de Montemayor e a Lorenzo Çolvon y Diego Hernandes y a Francisca e Ysabel, mys hijos legítimos y de Catalina Hernandez, my muger... En testimonyo de lo qual... por no saber escrivyr a mi ruego firmó un testigo. En Yllora, a [16/02/1558] años. Testigos Juan Garcia de Capilla y Pascual Rodrigues y Sebastian Lopez, vecinos de Yllora.**

**Ju<sup>o</sup> Gr<sup>a</sup> / Capilla                      Ante my G<sup>o</sup> de guete scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>**

- Y ansi mysmo mandó que se le diesen a **Maria, su nyeta, hija de Juan Madon, dos colchones de lana que yo tengo y un arca de madera que tengo, do hecho el hato. Lo qual le den para ayuda a su casamyento.**”

---

<sup>7</sup> Lorenzo Çolvon, también llamado Lorenzo de Montemayor en otros documentos, murió de forma violenta, en el año **1569**, a manos de Juan Martín Guerrero, vecino de Illora.

17/02/1558 (L° 1° B F° 120 b)

“XVII. Lucia.”

“En diez y siete de dizienbre baptizó el señor vicario a **Lucia, hija de Bartolome de Montemayor y Ana Ramos**. Fueron sus padrinos Niculas de Angulo y la comadre Mari Goncalez.

antonio / frdez”

24/04/1558 P. (0874)

*Francisco Hernandez qontra Francisca Garcia, biuda.”*

“Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Francisca Garcia, biuda, muger que fuy de Hernan Lopez, dyfunto que sea Gloria, como preñcipal deudor, e yo Hernan Gutierrez, su yerno, como su fiador... vendemos... a vos **Francisco Hernandez, vecino de Alomartes**, questays presente... un pedaço de viña... en el térmyno desta villa, en las Viñas Viejas, que alinda con viñas de Gonzalo Çelvon e viñas de Martyn Garcia y el camyno de Gaytarana...

Testigos **Hernan Lopez e Bartolome de Montemayor** y Sevastian Lopez, vecinos de Yllora.

Por t° Hernan Lo / pez      Ante my G° de Guete escryo”

**01/05/1558 P. (CXLVI, 877)**

*“El señor Francisco de las Cuevas qontra los vecinos de Alomartes.”*

*“Sepan quantos esta carta de poder vieren, cómo yo **Bartolome de Montemayor e Pedro Madon y Xpoval Madon y Diego Hernandez Çelvon y Alonso Martyn y Bernardino Medelen y Juan Garcia e Martolome Garcia Medelen, vecinos que somos de la alcaría de Alomartes, térmyno desta villa de Yllora... por nos y en nonbre de los demás vecinos e moradores de la dicha alcaría de Alomartes, por los quales prestamos boz e caución de rrato quedarán y pasarán por lo contenido en esta scriptura, e que si estar y pasar no quisieren que nosotros lo cunpliremos por nuestras personas e bienes que para ello obligamos, otorgamos e conozemos, por nos y en nombre de los demas vecinos e moradores de la dicha alquería, que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre y llenero, bastante según que nos lo avemos e tenemos e de derecho más puede e deve valer, al señor Francisco de las Cuevas, jurado de la ciudad de Granada, questá ausente como si estoviese presente, especial y generalmente para que por nosotros y en nuestro nonbre pueda estorvar e ynpidir que no se haga ni edeficie un Yglesia que su señoría reverendísima del arçobispo de Granada manda que se haga en la alcaría de Alnarache, térmyno desta villa, porque de hazerse y edeficarse la dicha Yglesia en la dicha alcaría de Alnarache, nosotros y los demas vecinos e moradores de la dicha alcaría de Alomartes recibimos mucho trabaxo y perjuizio, porque allí no ay más de dos o tres vecinos y en la dicha alcaría de Alomartes ay de vezindad veynte e seys vecinos, y antes más que menos. Y la dicha Yglesia y edefición que ansí sea de la dicha Yglesia, se a de hazer en la dicha alcaría de Alomartes y no en Alnarache, porque si se hiziese lo contrario reçiviríamos mucho daño e perjuizio.***

*Y sobre lo suso dicho o qualquier parte dello podays pareçer y parecays ante las justicias de su magestad real y ante otras qualesquier justicias ansí heclesiásticas como seclares...*

*En testimonyo de lo qual otorgamos esta carta antel scrivano y testigos de yuso scritos, en cuyo registro, por no saber escribir, a my ruego firmó un testigo. Ques fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a [01/05/1558] años. Siendo testigos Diego Garcia y Diego de Villanueva y Alonso Hernandez, vecinos de Yllora –*

*Ante my G<sup>o</sup> de Guete, scrivano pu<sup>co</sup>*

*Por t<sup>o</sup> Dg<sup>o</sup> de Vi / llanueva”*

**17/08/1558 P. (925)**

*“Poder del vicario y beneficiado Juan de Moya.”*

*“Sepan quantos esta carta de poder vieren, cómo nos Antonio Hernandez, vicario de la Yglesia desta villa de Íllora, y Juan de Moya, beneficiado de la dicha Yglesia... otorgamos todo nuestro poder... a vos Alvaro Alfonso, tesorero de la serenísima princesa gobernadora destos reynos, e a vos el maestro Miguel Ximenez, beneficiado desta dicha Yglesia... para que por nosotros y en nuestro nombre... podais parecer... ante su magestad real y ante los señores de su muy alto Consejo y ante otras qualesquier justicias de su magestad, y... **contradezir... una cédula que fue ganada a suplicación y pedimiento del licenciado Pedro Lopez de Puebla, con falsa relación... Y para pedir una provisión real para el reverendísimo señor arzobispo de Granada para que ante él digamos y aleguemos los agravios y perjuzio que reçebimos en quanto beneficiados, y los daños que reçiben las yglesias de la dicha dióçisis, por razón del aumento y erección del dicho beneficio quel dicho licenciado pide, y la sacar de poder de qualquier secretario que la tenga...***

*En testimonyo de lo qual otorgamos esta carta... ques fecha y otorgada en la dicha villa de Íllora, a [17/08/1558] años...*

*antonio / frdez*

*Juan de / moya*

*Ante my G<sup>o</sup> de Guete scrivano”*

**22/10/1559 P. (1410)**

*“Venta de Bernardino Medeleny qontra Hernan Garcia.”*

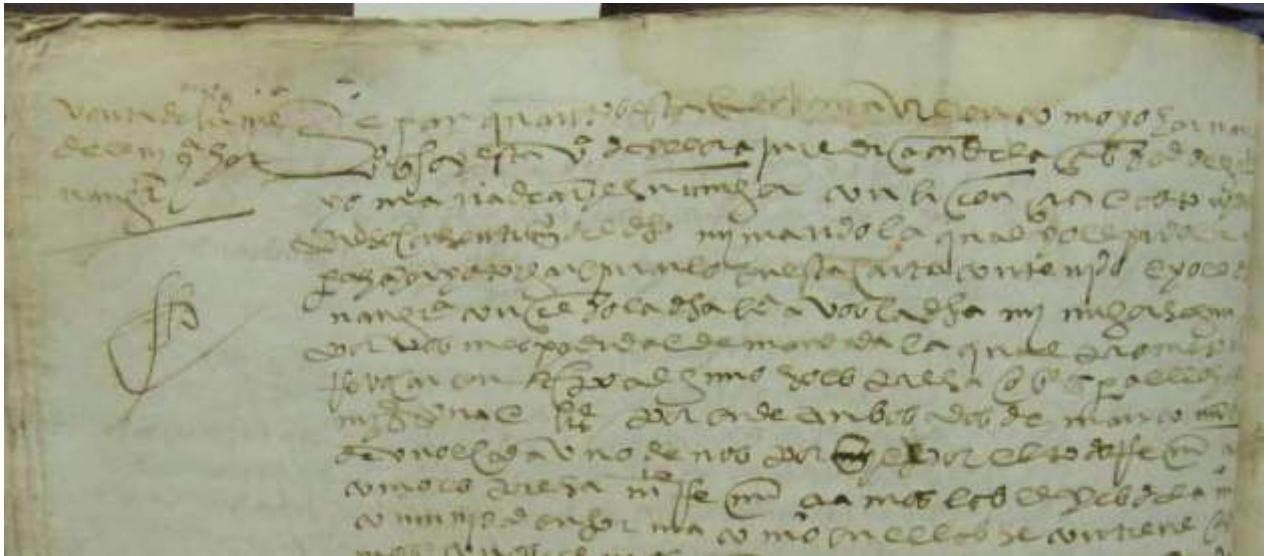
*“Sepan quantos esta carta de venta vieren, como yo Hernan Garcia, vecino que soy desta villa de Yllora... e yo Maria de Arze, su muger... **vendemos... a vos Bernardino Medeleny, vecino desta villa... una viña que nosotros avemos y tenemos en térmyno desta villa en las Viñas Viejas, que alinda con viña de Montemayor e viña de Pedro Madon, e a la hondonada el barranco... por preçio de ocho ducados...***

*En testimonyo de lo qual... por no saber escrevir firmó a nuestro ruego un testigo. Fecha en Yllora, a [22/10] del nascimyento del señor de [1559] años. Testigos presentes Diego de la Peña, escrivano de su magestad, e Juan Clemente e Hernando Alonso, vecinos desta villa.*

*Christoval de la P<sup>a</sup> / escrivano pu<sup>co</sup>*

*Soy t<sup>o</sup> Dg<sup>o</sup> de la P<sup>a</sup>”*





**Año 1560. (L° 1° D F° 11)**

*“En XXXI murió **Gomçalo Çolbom**, vecino de Alomartes. No tenya sepultura. Dio de limosna y solalla tres reales.”*

**28/11/1560 (L° 1° B F° 139 b)**

*“Era de Alomartes.”*

*“En XXVIII de novienbre, veutizó el señor veneficiado **Juan de Moya** a **Andres**, hijo de **Bartolome de Montemayor** y de **Ynes Ramos**. Fueron sus padrinos **Pedro de Pontones** y la de **Melchior Hernandez**.*

*Juan de / moya”*

8

---

<sup>8</sup> El padrino de este bautismo, Pedro de Pontones, era el maestro de cantería que intervino en la construcción de la nave de la actual Iglesia de la Encarnación de Íllora, una vez concluidas las obras de la Capilla Mayor y de la Torre. (Ver mi trabajo: *“Las primeras iglesias de la villa de Íllora tras la conquista: 1.- La Iglesia del Castillo. 2.- La primitiva Iglesia de la Encarnación.”* Año 2011.

**03/09/1562 P. (CLIX, 0285)**

« *Catalina del Rio, dote qontra su marido Myguel Gomes [o Gonzalez]* »

“*Sepan quantos esta carta de dote e arras vieren, como yo Myguel Gomes, vecino que soy desta alcaría de Alomartes, térmyno desta villa de Yllora... digo que por quanto está conçertado y asentado de me desposar e belar, según horden de la santa madre Yglesia, con vos **Catilina del Rio, hija de Mateo del Rio y de Ana Ramos, ya difuntos**, vuestros padres, mys señores. Y al tienpo que se trató el dicho matrimonyo fue conçierto que me abían de dar en dote e casamyento con vos e para bos, la dicha my muger, para sustento de las cargas del matrimonio, [16.728] marabedís. Los quales reçibo de **Diego Hernandez Çelbon y su muger Angelina Canbila, [9.153] maravedís en pago del serbicio que vos la dicha my esposa les abeys hecho, y los demás marabedís... bos la dicha mi esposa los traeyes y os quedaron de la fin e muerte de los dichos vuestros padres. Los quales dichos maravedís reçibo en bienes, axuar y preseas de casa que lo bien balió e montó, apreçiadados por personas que dello sabían, en la manera syguyente -***

*Bienes del dicho Diego Hernandes*

-*Primeramente un colchón destopa en quynze reales –*

-*Dos sábanas destopa de doze baras y media, a dos reales la bara...*

-*Una sábana de lino, randada e franxada, en treynta reales -*

...

-*La mytad de una casa cubierta de retama, con la mytad del solar que le perteneçe, en esta alcaría; que **alinda con casas de Bartolome de Montemayor y Anton Sanches y casas de Juan Garcia del Aldea, en ocho ducados –***

...

...*porque no se escrebir firmó a my ruego un testigo, ques fecha e **otorgada en la dicha alcaría de Alomartes, a [03/09/1562] años, siendo testigos Bartolome de Montemayor y Bernardino Medeleny e Gaspar de la Peña, vecinos y estantes en esta alcaría.***

Ante my Christoval de la P<sup>a</sup> / escrivano pu<sup>co</sup>      Gaspar de la P<sup>a</sup>”

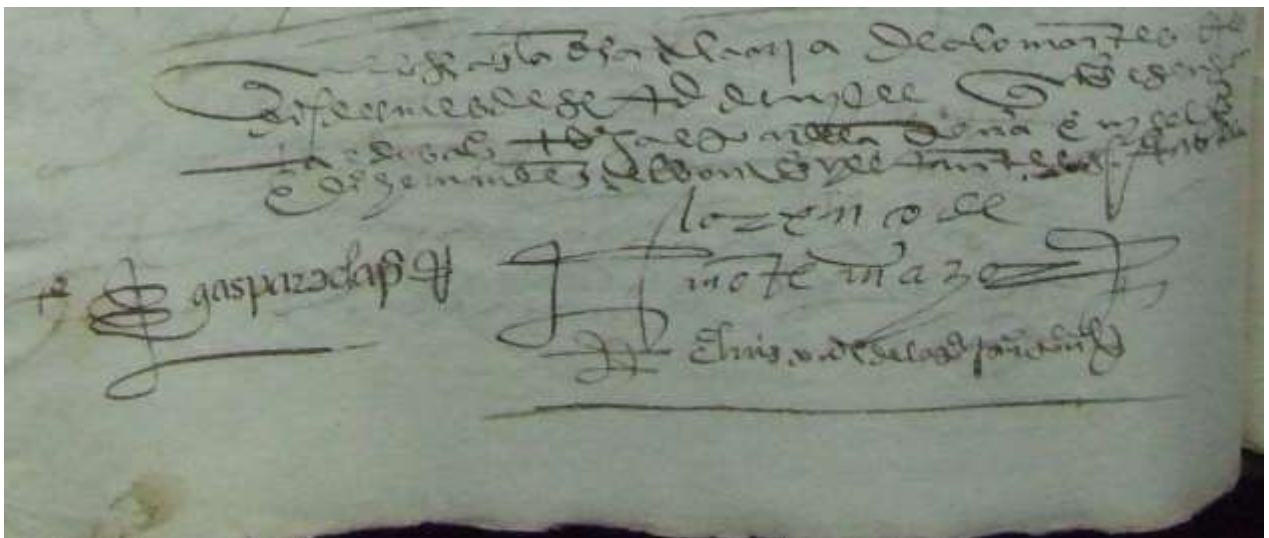
03/09/1562 P. (CLXI, 0289)

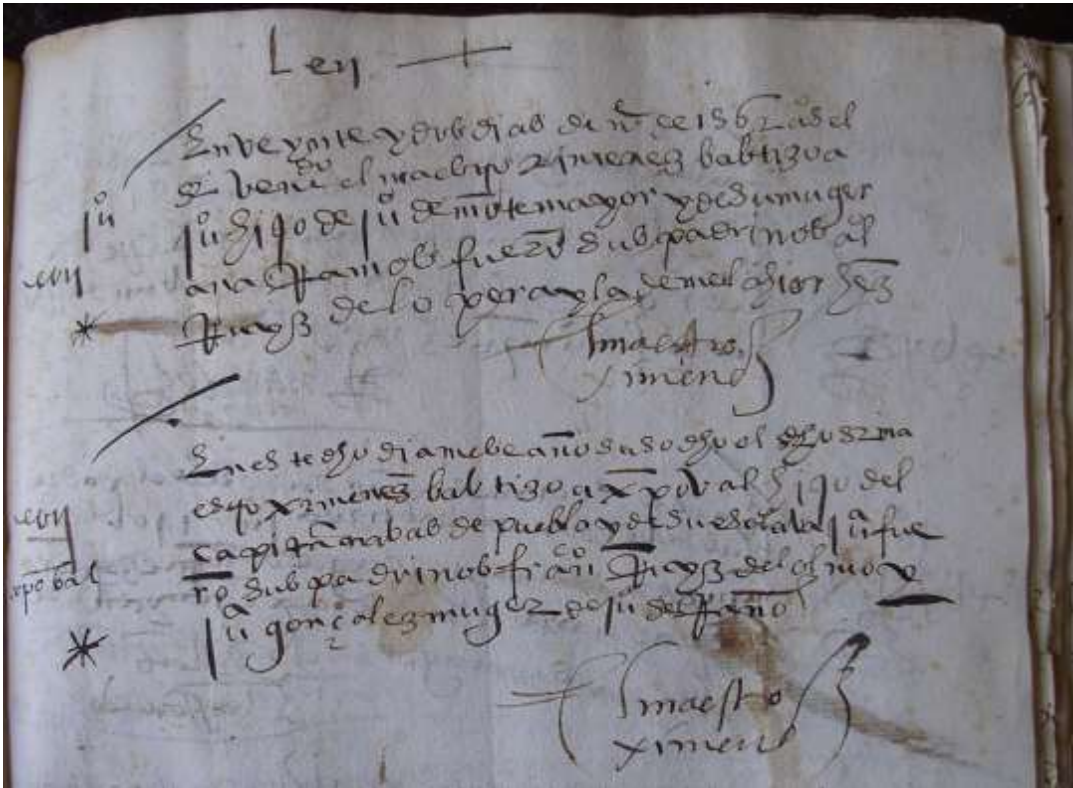
**“Poder de Lorenço de Montemayor e sus hermanos a Gonzalo de Ribera, procurador.”**

“Sepan quantos esta carta de poder bieren, cómo nos Lorenço de Montemayor e Bartolome de Montemayor e yo Francisca Hernandez, biuda, muger que fui de Juan Madon, e yo Bernardino Medeleni e yo Ysabel Hernandes, su muger, vecinos que somos desta alcaría de Alomartes, térmyno de la villa de Yllora... otorgamos todo nuestro poder... a vos Gonzalo de Ribera, procurador de causas de Granada... espeçialmente para que por nosotros y en nuestro nonbre podayes parecer e parezcayes *antel muy magnifico señor el dotor Santiago, del Consejo de su magestad, en la Real Audiencia de Valladolid, que por su mandado está entendiendo en la restitucyón de los térmynos desta dicha çibdad de Granada y su reyno, e responder e respondayes a una demanda que Juan de Ayala, fiscal de su magestad en el juzgado del dicho señor dotor, nos tiene puesta de cyertas tierras que tenemos y posehemos en el térmyno de la villa de Yllora. E sobre ello podayes presentar e presentayes qualesquier testigos e provanças, cartas, escrituras e toda otra manera de prueba por aber.*

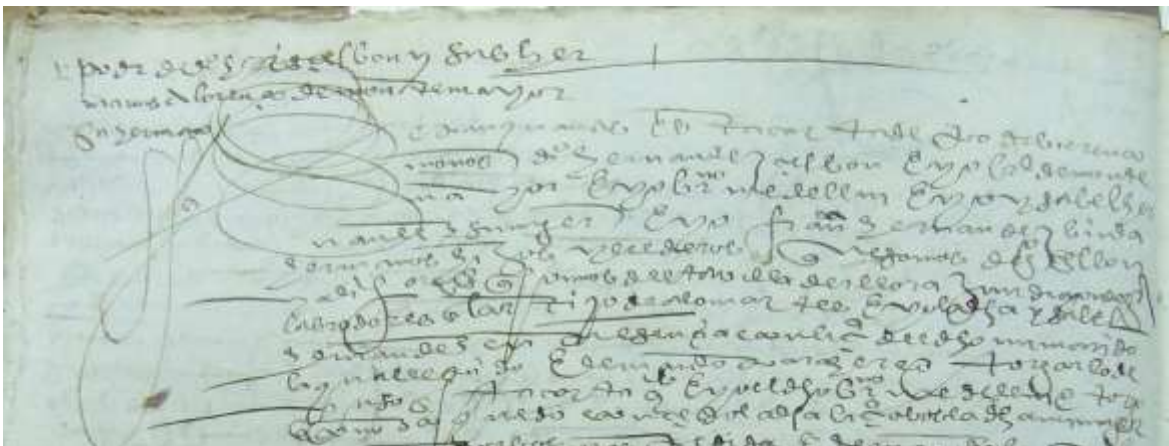
En testimonyo de lo qual... yo el dicho Lorenço de Montemayor firmé my nonbre e por los demás no saber escrebir firmó a nuestro ruego un testigo. Ques fecha en la dicha alcaría de Alomartes, [03/09/1562] años. Testigos Gaspar de la Peña e Myguel Gomes e Diego Hernandez Çelbon, vecinos y estantes en esta villa.

Tº gaspar de la pª Lorenço de / montemayor Christoval de la Pª scrvº puº





13/01/1564 P. (VII, 9279)



<sup>9</sup> El 26 de noviembre de 1562 fue bautizado Juan, hijo de Juan de Montemayor y de su mujer Ana Ramos. Podría haber una confusión en los nombres de los padres y tratarse de Bartolome de Montemayor y de Ynes Ramos. No obstante, en el año 1557 había sido bautizado otro niño con el mismo nombre de Juan, hijo de Bartolome y de Ynes.

**“Poder de Diego Hernandes Çelbon y sus hermanos a Lorenço de Montemayor, su hermano.”**

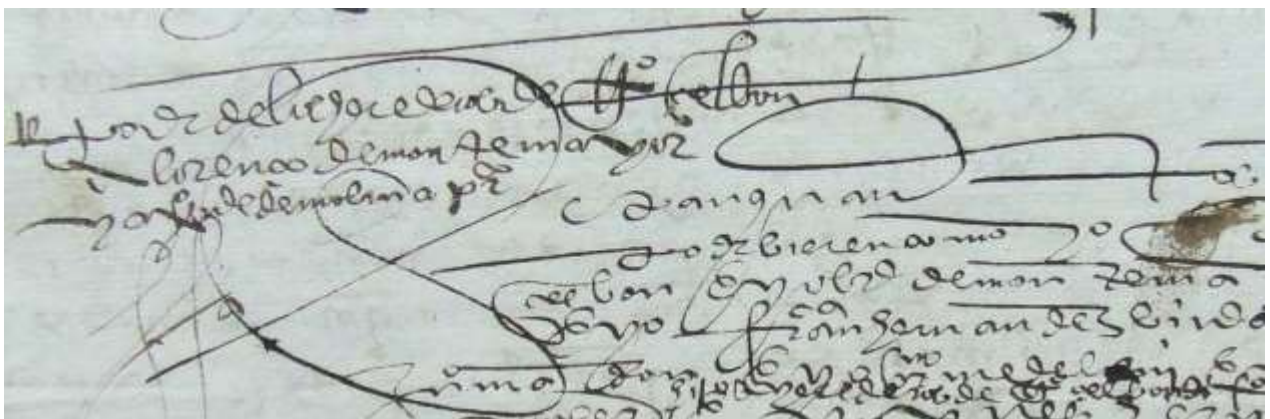
“Sepan quantos esta carta de poder bieren, como nos **Diego Hernandez Çelbon e yo Bartolome de Montemayor e yo Bernardino Medeleni e yo Ysabel Hernandez, su muger, e yo Francisca Hernandez, biuda, hermanos, hijos y erederos que somos de Gonzalo Çelbon, ya difunto, vecinos que somos desta villa de Íllora... en el cortijo de Alomartes... otorgamos todo nuestro poder... a vos Lorenço de Montemayor, nuestro hermano** questayes ausente como si fuesedes presente... generalmente para en todos pleytos e causas...

En testimonyo de lo qual... porque no sabemos escrebir, firmó a nuestro ruego un testigo, ques fecha en la villa de Íllora, a [13/01] del nacymyento de nuestro señor Ihu Xpo de [1564] años, siendo presentes por testigos Pasqual Sanches del Çerrillo y Gaspar de la Peña y Hernan Martyn de Torralba, vecinos desta villa.

Tº gaspar de la pª      Christoval de la pª / escrivano pu<sup>co</sup> »

10

**23/01/1564 P. (XII, 9284)**



<sup>10</sup> Con fecha 23 de enero los citados hermanos otorgarían otro poder al mismo Lorenzo, pero concretamente para defender sus propiedades ante las diligencias del doctor Santiago, que actuaba en nombre de la Hacienda real sobre ‘restitución’ de tierras.

*“Poder de los herederos de Gonzalo Çelbon a Lorenço de Montemayor y a X<sup>o</sup>val de Molina, procurador.”*

*“Sepan quantos esta carta de poder bieren, cómo yo Diego Hernandez Çelbon e yo Bartolome de Montemayor, su hermano, e yo Francisca Hernandez, biuda, muger que fui de Juan Madon, e yo Bernardino Medeleni e yo Ysabel Hernandes, su muger, hijos y herederos de Gonzalo Çelbon, difunto, e yo Ynes Hernandez, biuda, muger que fui de Francisco Hernandez Peynado, heredero de Miguel de Jaen, difunto; vecinos que somos todos desta villa de Yllora... rresidentes e labradores en lalcaría de Alomartes... e yo la dicha Ysabel Hernandes con licencia del dicho Bernardino Medeleni, mi marido... para hazer e otorgar lo de yuso en esta carta contenido... todos seyes... otorgamos todo nuestro poder... a vos Lorenço de Montemayor, nuestro hermano y primo, questayes presente, y a bos Xpoval de Molina, procurador de causas de la cibdad de Granada... para que... podais pareçer... antel muy magnífico señor el dotor Santiago, del Consejo de su magestad y su oydor en la Real Audiencia de Balladolid y su juez... sobre la rrestitución de las tierras deste Reyno, y rresponder... a todas las demandas que antel dicho señor dotor nos tienen puestas el licenciado X<sup>o</sup>val de Salazar, fiscal de su magestad en el juzgado del dicho señor dotor, de las tierras que tenemos e posehemos en el término desta villa en el pago de la dicha alcaría de Alomartes y Alnarache... En testimonyo de lo qual... porque no sabemos escrebir, firmó a nuestro rruego un testigo. Ques fecha e otorgada en la dicha villa de Íllora, a [23/01] del nacimiento de nuestro señor Ihu X<sup>o</sup> de [1564 años...]*

*Xpoval de la peña /scrivano pu<sup>co</sup>”*

**01/05/1572 (L<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> M F<sup>o</sup> 56)**

*“Myguel de Haro / Ana Ramos.”*

*“En primero día del mes de mayo, se acabaron las tres amonestaciones de Myguel de Haro, hijo de Pedro de Haro, vecino de Martos, y de Ana Ramos, hija de Bartolome de Montemayor, vecino de Alomartes.*

*Veláronse en postrero día del mes de nobiembre. Velolos el señor Juan de Moya. Fueron sus padrinos ¿ Lopez y su muger. Testigos, Montemayor y Alonso de Bielma.*

*Juan de / moya”*

**Año 1572. P. (7025)**

*“Ana Ramos, dote qontra su marido Miguel de Haro.”*

*“Sepan quantos esta carta de dote y arras bieren como yo **Miguel de Haro**, vecino que soi desta alcaría de Alomartes, término de Íllora... digo que por quanto yo estoy rezien casado según horden de la santa madre Yglesia, con vos **Ana Ramos**, hija de **Bartolome de Montemayor** y de **Ynes Ramos**, vuestros padres, mys señores, vecinos desta dicha alcaría, y al tiempo que se contrató el dicho matrimonyo fue concyerto que abia de reçebir en dote e casamyento con vos e para vos la dicha mi muger, para sustento de las cargas del matrimonyo, [33.922] maravedís, los quales reçibo de los dichos vuestros padres en bienes e axuar y otras cosas que lo bien balió y montó, apreçiadados por personas que dello sabían, questaban presentes, en la forma e manera siguiente:*

*-Primeramente una cama de tablas en diez y seys reales –*

*...”*

**15/03/1573 (L° 1° B F° 330)**

*“Juana”*

*“En quinze desde mes baptizó el señor maestro ximenez a **Juana**, hija de **Miguel de Haro** y de su muger **Ana Ramos**. Fueron sus padrinos **Pedro Lopez** y su muger **Ysavel Ruiz**.*

*El maestro / ximenez”*

**21/10/1574 (L° 1° B F° 356)**

*“Maria”*

*“Este dycho día, el dycho señor vycario baptizó a **Maria, hija de Miguel de Haro y de su muger Ana Ramos.** Fueron sus conpadres Pedro Lopez Sirgado y su muger Ysabel Ruiz. Testigos Juan Lopez Loçano y el señor Juan de Moya, beneficiado.*

*antonio / herdez”*

**01/05/1576 (L° 1° B F° 386)**

*“En primero de mayo de setenta y seys años, el señor maestro ximenez, vicario de esta Yglesia, baptizó a **Ana, hija de Myguel de Haro y de su muger Ana Ramos.** Fueron sus conpadres Pedro Lopez, çapatero, y su muger Ysabel Ruyz. Testigos Melchyor de Corpas y Melchior Hernandez.*

*El maestro / ximenez”*

**11/08/1577 (L° 1° M F° 80)**

*“Alonso Ramos y Maria Hernandez.”*

*“En onze de agosto de 77 años, se acabaron las tres amonestaciones de **Alonso Ramos, hijo de Montemayor,** y Maria Hernandez, hija de Alonso Muñoz, vecino de Martos.*

*Desposados y velados fuera de esta vylla.”*



**27/04/1578 (L° 1° B F° 427)**

*“Pedro”*

*“En veynte y siete de abryl de setenta y ocho años, el señor maestro Ximenez, baptizó a **Pedro, hijo de Myguel de Haro y de Ana Ramos**. Fueron sus padrinos Francisco Lopez Sirgado y Ysabel Ruyz. Testigos Diego de la Peña y Juan de Salas.  
El maestro / ximenez”*

**22/07/1579 (L° 1° B F° 451)**

*“Bartolome”*

*“En veynte y dos de julio de setenta y nueve años, el señor licenciado Juan de Moya Piedula baptizó a **Bartolome, hijo de Alonso Ramos y de su muger Maria Hernandez**. Fueron sus padrinos Melchior Hernandez y su mujer Catalina Martin. Testigos Joan de Salas y Alonso Garrido.  
El lin<sup>do</sup> moya / piedrola”*

**31/01/1580 (L° 1° D F° 186 b)**

*“En postrero de enero **fallesció Montemayor, de Alomartes**. Dyo de una sepultura de la Yglesia tres reales y uno de capa - CXXXVI”*

**27/04/1580 (L° 1° M F° 96)**

*“En .27. de abryl de ochenta años, el señor maestro Xymenez, desposó y veló a **Pedro Martin y a Mençia Ramos, hija de Montemayor.** Fueron sus padrynos Myguel Çapatero y su muger Maria de Rueda. Testigos el bachiller Ramyrez y Joan de Salas.*

*El maestro / ximenez”*

**12/06/1580 (L° 1° B F° 468 b)**

*“Ana”*

*“En doze de junyo de ochenta años, el señor licenciado Juan de Moya Piedula baptizó a **Ana, hija de Miguel de Haro y de Ana Ramos,** su muger. Fueron padrinos Joan Garcia Capilla y su muger Ysabel Rodriguez. Testigos Juan de Salas y Alonso Lopez.*

*El bn<sup>do</sup> moya / pidrula”*

**30/04/1581 (L° 1° B F° 489 b)**

*“Sábado, postrero de abril del dicho año, baptizó el reberendo señor maestro Ximenez, a **Marcos, hijo de Alonso Ramos, vezino de Alomartes, y de su mujer Maria Hernandez.** Fueron sus conpadres de pila Melchior Hernandez y su mujer Catalina Martin. Testigos el padre Ortega y Laçaro Gutierrez.*

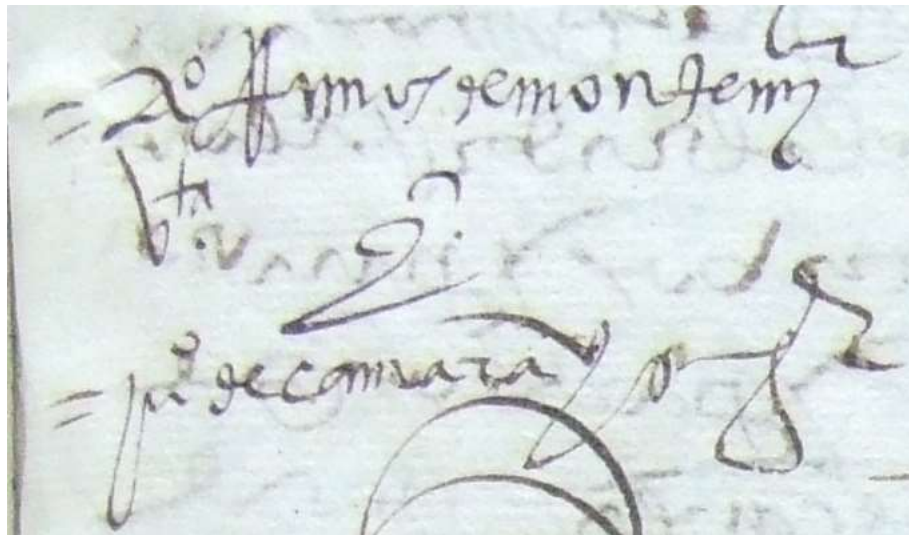
*El maestro / ximenez”*

**07/03/1582 (L° 1° B F° 504 b)**

*“En 7 días de março del dicho año, baptizó el reberendo señor bachiller Ramirez a Ana, hija de Miguel de Haro y de su mujer Ana Ramos, vecinos de Alomartes. Fueron sus padrinos de pila Juan Garcia de Capilla y su mujer, y Ysael Rodriguez. Testigos Rodrigo Alonso de Sepulbeda y el padre Ortega.*

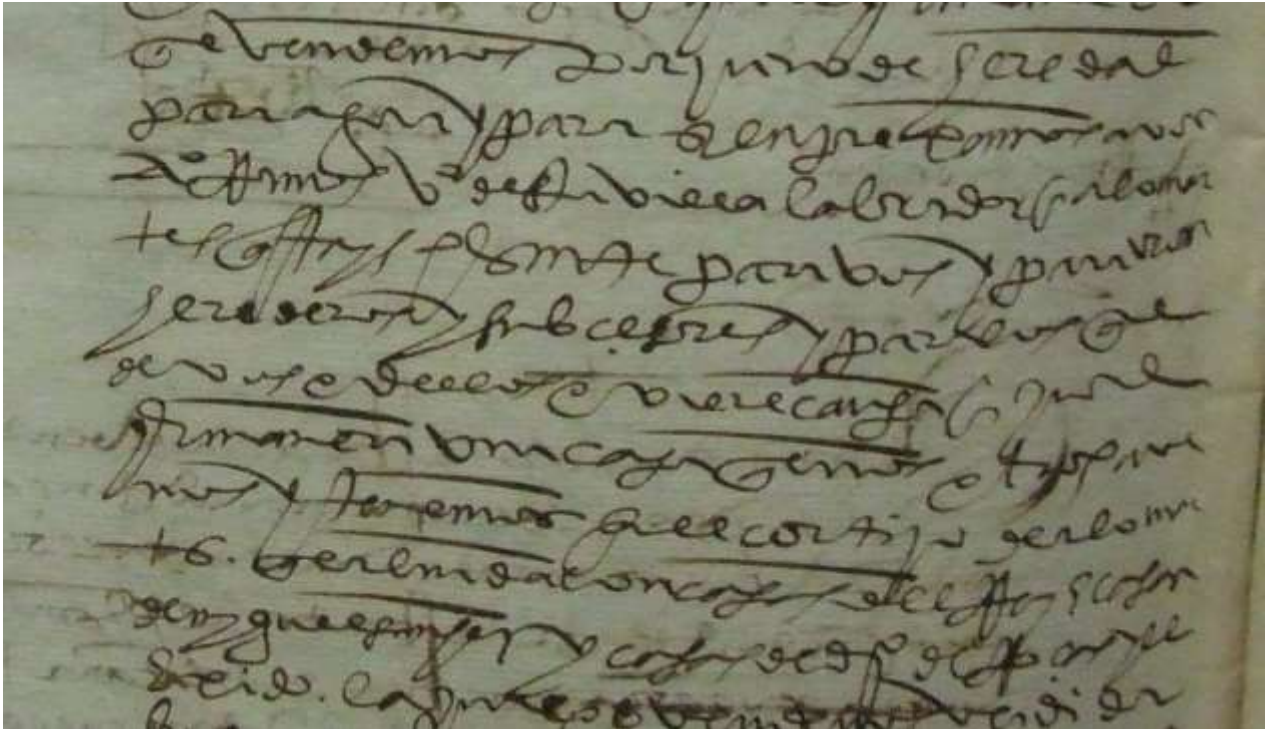
*El bll° / Ramirez”*

**11/1582 P. (5592)**



**“Alonso Ramos de Montemayor, venta qontra Juan de Camara y su muger.”**

*“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo yo Juan de Camara y Maria Gonçales, su muger, vecinos que somos de la villa de Yllora... estantes al presente en este cortijo de Brácana... vendemos... a vos Alonso Ramos, vecino desta villa, labrador en Alomartes... una casa que nosotros avemos y tenemos en el cortijo de Alomartes, que alinda con casas del rey e casa de Myguel Sanchez y casas de Diego de Roças y el exido... por preçio e contía de catorze ducados...”*



14/02/1583 (L° 1° B F° 524 b)

*“Miércoles, XIII del dicho, baptizó el reverendo señor capellán Mateos de Robles, a Alonso, hijo de Alonso Ramos y de su mujer Maria Hernandez. Fueron sus conpadres de pila Melchior Hernandez y su ermana Catalina Hernandez. Testigos el padre Ortega y Diego Martin.*

*Andres matheos / de rrobles”*

**Año 1582. (03/08/1583 L° 1° FM F° 127)**

***“Quenta de Pedro Rodriguez, del año de I U D LXXX II.”***

*“En la villa de Yllora... a [03/08/1583] años, los señores Antonio Fernandez, bicario de la Yglesia desta dicha villa, y Hernando Moron y Juan Ortiz Quadrado, distributores de la Yglesia desta dicha villa, tomaron quenta a Pedro Rodriguez, mayordomo que fue de la Yglesia desta dicha villa, del año pasado de [582], por ante my el scrivano público yuso escrito, en la forma e manera syguiente:*

...

Cargo

...

***Olibar.***

***-Más se le haze cargo de siete reales que deben de çenso corrido los herederos de Çelbon, del olibar, del dicho año de [82] - U CC XXX VIII.”***

**04/10/1583 (L° 2° B F° 3 b)**

*“Martes, quatro días del mes de otubre de quinientos y ochenta y tres años, Simon Calbillo baptizó a **Maria, hija de Pedro Martyn y de su muger Mençia Ramos, vecinos de Alomartes.** Fueron sus padrinos Juan Lopez y Catalina del Olmo, muger de Melchior Garcia, y Francisco Cavallero, y Myguel Derbas.*

*Calbillo / ç”*

**29/01/1584 (L° 1° M F° 120)**

*“Baltasar de los Reyes / Ysabel del Aguila. Desposados y belados.”*

*“Este día se acabaron las amonestaciones de **Baltasar de los Reyes, pintor,** estante en esta billa, **Ysabel del Aguila, hixa de Bartolome de Monte Mayor, difunto,** y besinos desta billa.*

*En diez y ocho de abril se velaron. Sus padrinos M. Sanches y su muger. Velolos el maestro Ximenez.”*

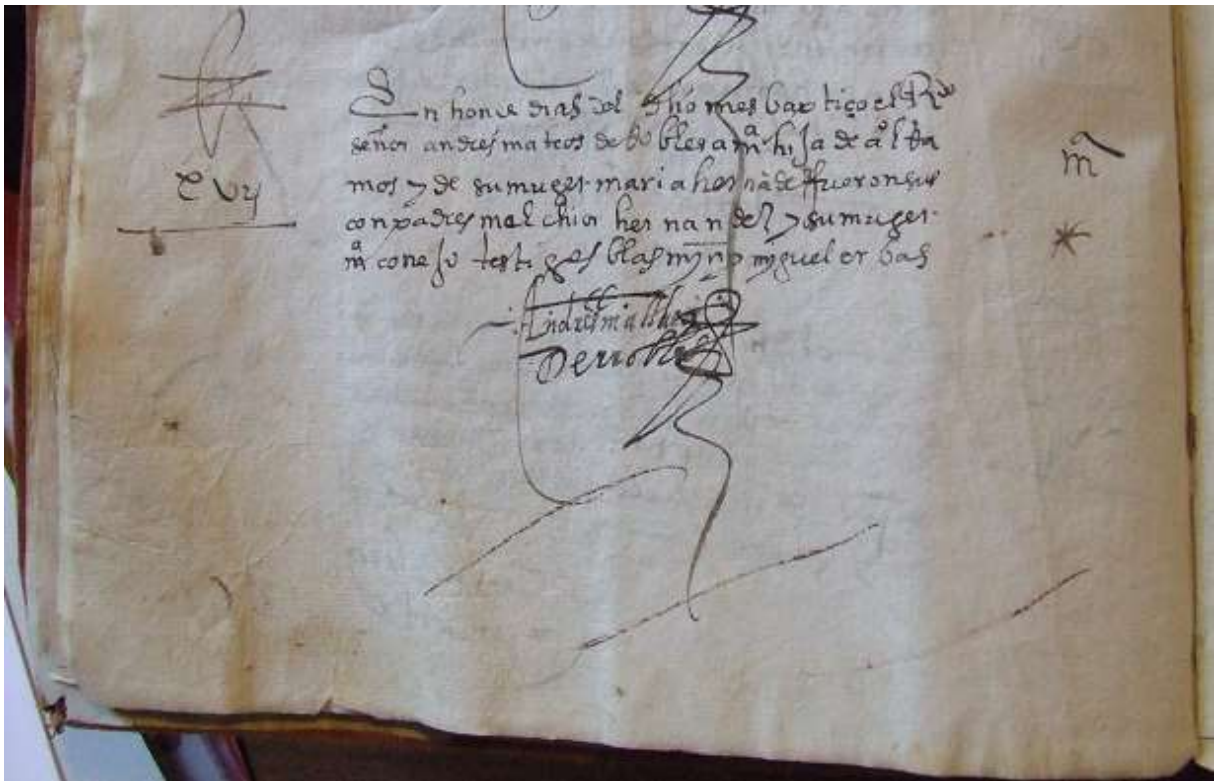
**11/09/1584 (L° 1° D F° 236)**

*“En onze deste mes falleció **Ysabel del Aguila, muxer de Baltasar de los Reyes.** Dyo a la Ylesia.”*

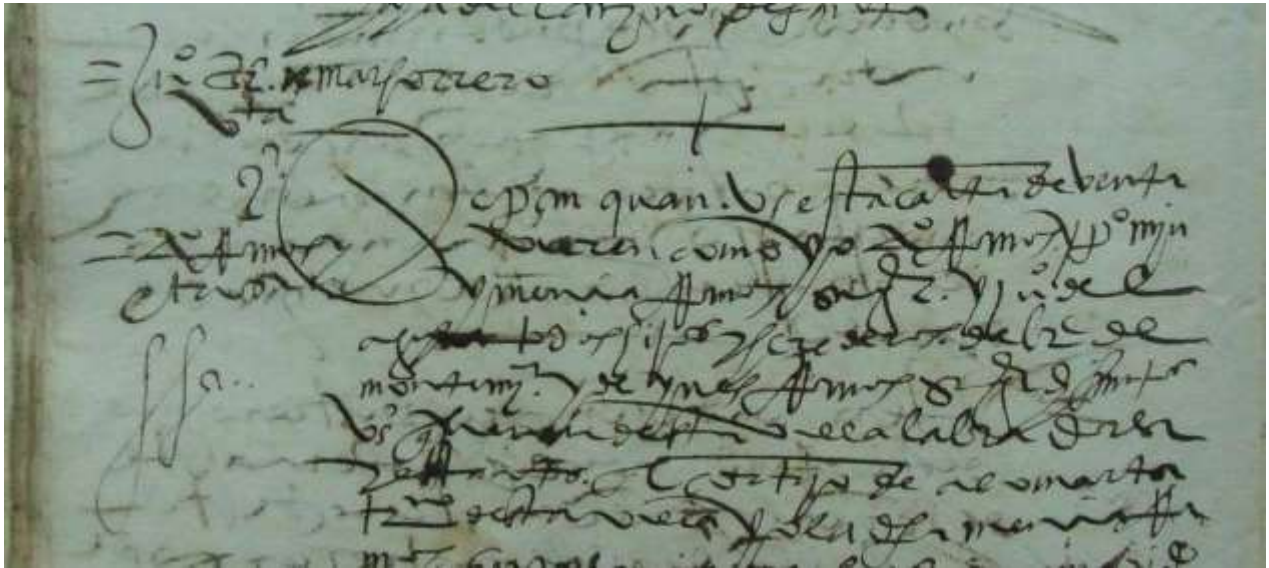
11/02/1584 (L° 2° B F° 10 b)

“En honçe días del dicho mes, baptizó el reberendo señor Andres Mateos de Robles, a **Maria, hija de Alonso Ramos y de su muger Maria Hernandez.** Fueron sus conpadres Melchior Hernandez y su muger Maria Conejo. Testigos Blas Martyn y Myguel Erbas.

*Andres matheos / de rrobles”*



1585 P. (CCCCLVI, 4104)



*“Juan Garcia Machorrero, venta qontra Alonso Ramos y otros.”*

*“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo yo Alonso Ramos, y Pedro Martyn y Mençia Ramos, su muger, y Juan del Aguyla, todos hijos y herederos de Bartolome de Montemayor y de Ynes Ramos, su muger, difuntos, vecinos que fueron desta villa, labradores y estantes en el cortijo de Alomartes, término desta villa... vendemos... a vos Juan Garcia Machorrero, vecino desta villa... un pedazo de tierra calma de pan llevar, que nosotros avemos y tenemos en Guatamajala<sup>11</sup>, término desta villa, en el pecho de la Dehesa, linde con el camyno real y por lo alto la Dehesa, y por los dos lados tierras del rey que heran de Bernardino Medelen y Maria Fernandez. Que es de siete fanegas y media de tierras. Y asimismo alinda con otra hanega y media de tierras que allí tiene Juan de Haro, nuestro cuñado...”*

12

---

<sup>11</sup> Hoy Huertamajá.

<sup>12</sup> **Bernardino Medelen** falleció (05/1570) unos meses antes de la expulsión de los moriscos, y su mujer era **Ysabel** (no Maria) **Hernandez**, hermana de **Bartolome de Montemayor**; las tierras de éste y de Ysabel Hernandez lindaban porque procederían de la misma herencia de sus padres **Gonzalo Çelbon** y **Catalina Hernandez**; aunque las tierras de Ysabel Hernandez fueron incautadas por el Rey y ella, al parecer, fue la única de los cuatro hermanos vivos (Lorenzo de Montemayor había sido asesinado) que marchó al exilio.



**01/09/1585 (L° 1° M F° 130)**

*“Alonso Ramos y Lucreçia Hernandez.”*

*“Este día suso dicho se acabaron las tres amonestaciones de **Alonso Ramos, byudo, beçino de Alomartes,** y Lucreçia Hernandez, veçina de Granada. Beláronse en Granada.”*

13

**08/02/1586 (L° 2° B F° 59)**

*“En 8 días del dicho mes y año, baptizó el señor Alonso Mendez de Salazar, beneficiado desta Yglesia, a **Josephe, hijo de Pedro Martyn y de Mençia Ramos,** su muger. Fueron sus compadres Juan Lopez, barbero, y Maria Sanchez, su muger. Testigos Bartolome Ximenez y Francisco Hernandez, vecinos desta villa.*

*Al° mendez / de Salazar”*

**11/12/1586 (L° 2° B F° 78)**

*“En 11.días del mes de diziembre del dicho año, baptizó el señor bachiller Ramirez, a **Bartolome, hijo de Alonso Ramos y de Lucreçia Lopez** [¿ó Hernandez?] su muger. Fueron sus compadres Juan Lopez Ravaneda y Ysabel Rodriguez, muger de Juan Garcia de Capilla. Testigos Bartolome Ximenez y Juan de Arguello, vecinos desta villa.*

*El bll° / Ramirez”*

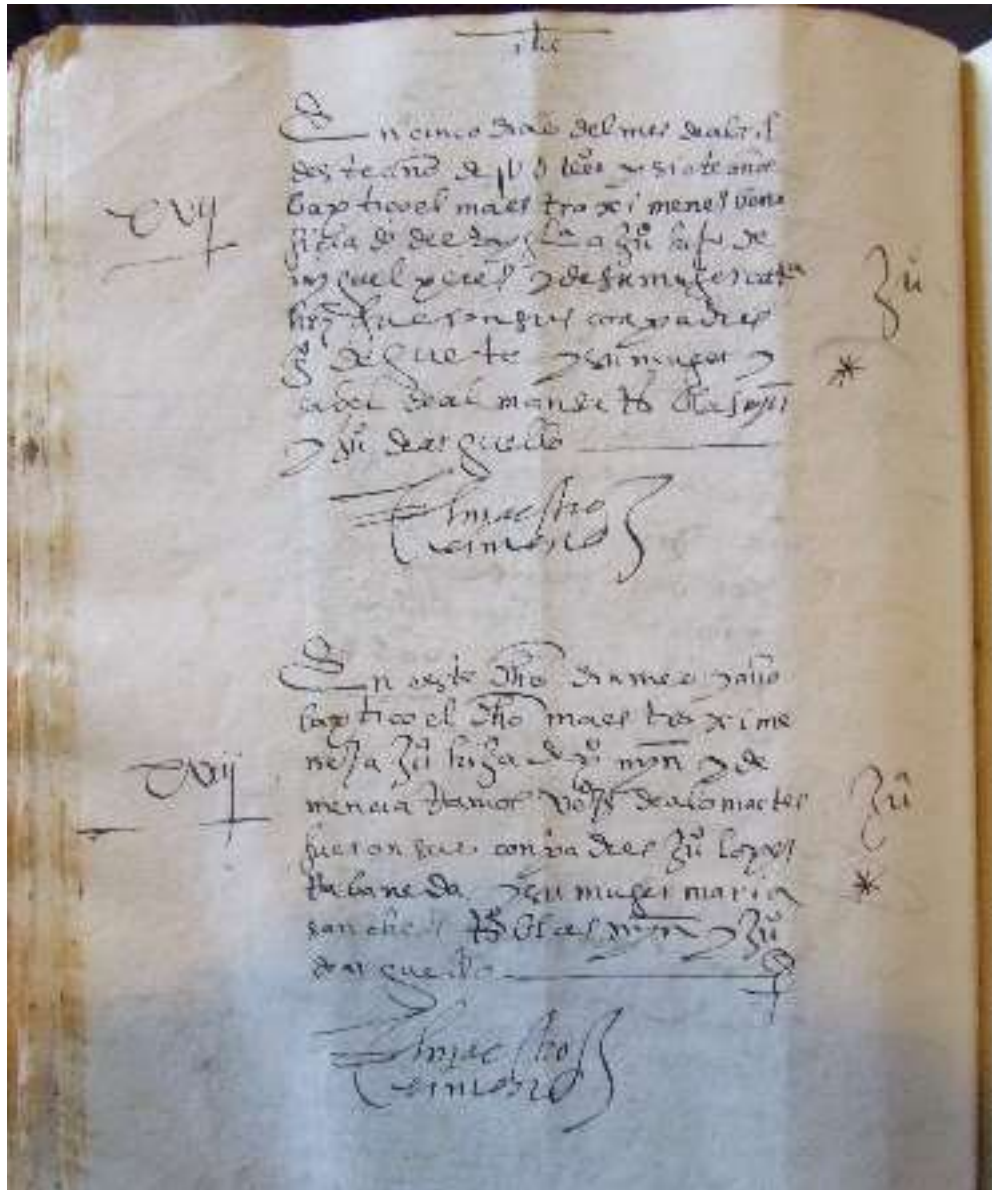
---

<sup>13</sup> Alonso Ramos, hijo de Montemayor, casó en 1577 con Maria Hernandez, vecina de Martos. Pudiera ser que la procedencia exterior a la villa de las dos esposas que tuvo Alonso Ramos, obedeciera al propósito de emparentar con otras personas moriscas o descendientes de familias mixtas.

05/04/1587 (L° 2° B F° 90 b)

“En este dicho día, mes y año, baptizó el dicho maestro Ximenez, a **Juana, hija de Pedro Martyn y de Mençia Ramos, vezinos de Alomartes. Fueron sus conpadres Juan Lopez Rabaneda y su muger Maria Sanchez. Testigos Blas Martyn y Juan de Arguello.**

*El maestro / ximenez”*



**23/02/1588 (L° 2° B F° 115 b)**

*“En 23 de el dicho mes y año suso dicho, el doctor Ortiz de Salvatierra, visitador deste arçobispado y vicario de esta villa, baptizó a **Pedro, hijo de Myguel de Haro y de su muger a Ana Ramos.** Fueron sus conpadres Graviel Hernandez y su muger Francisca Ximenez. Testigos Juan de Salas y Juan de Arguello.*

***Ojo: Vino de su casa baptizado. Reçibyó oloy y crisma.***

*El Doctor / Ortiz Salvatierra”*

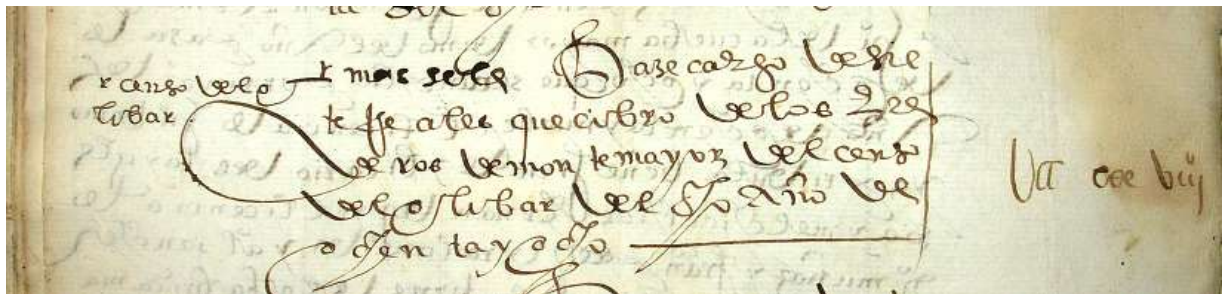
**Año 1588 (L° 1° FM F° 182)**

*“En la villa de Yllora... a [31/07/1589] años, se juntaron a tomar cuenta a Juan de la Cueba, mayordomo del año pasado de [88], que se cunplió por San Pedro del año de [89], el liçenciado Juan de Moya Pridula, beneficiado y bicario desta Yglesia, y Melchior Fernandez, y el liçenciado Diego Muñoz, y Francisco Paez de Rabaneda, y Alonso Sanchez Albaladexo, distributores de la Fábrica Mayor de la dicha Yglesia, de los marabedís y pan y otras cosas a la dicha Fábrica pertenecientes. La qual dicha cuenta se tomó y se dio en la forma y manera siguiente:*

...

*Censo del olibar - Más se le haze cargo de **siete reales que cobró de los erederos de Montemayor**, del censo del olibar del dicho año de [88] - U CC XXX VIII*

...”



**22/06/1589 (L° 2° B F° 141 b)**

*“En veynte y dos días del mes de junyo de quinientos y ochenta y nueve años, baptizó el señor licenciado Diego Jurado Cuellar, beneficiado desta villa, a **Pedro, hijo de Pedro Martyn y Mençia Ramos**. Fueron sus conpadres Juan Lopez de Rabaneda y su muger Maria Sanchez. Testigos Melchior Hernandez Crespo y Blas Martyn, vecinos desta villa.*

*Ellicendo diego / Jurado Cuellar”*

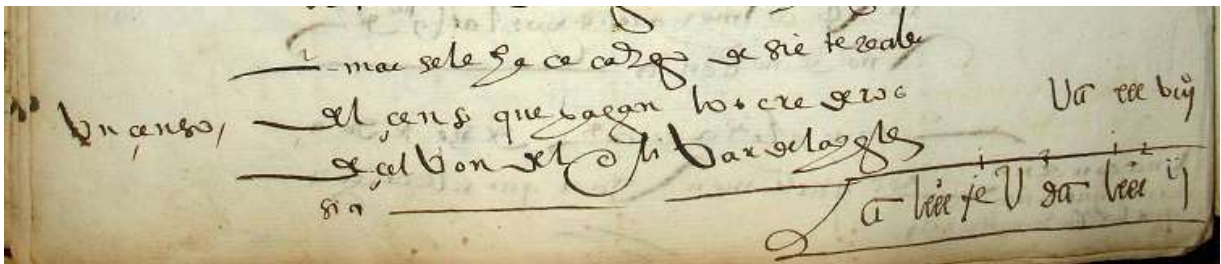
**Año 1591 (L° 1° FM F° 200)**

*“Quenta que se tomó a Juan Lopez de Rabaneda, mayordomo. Año I U D XCI.”*

...

*Un çenso - Más se le hace cargo de siete reales del çenso que pagan los erederos de Çelvon, del olivar de la Yglesia - U CC XXX VIII*

...”



**Año 1592 (2314)**

**“Juan del Aguila, obligación qontra Andres Garcia.”**

*“Sepan quantos esta carta de obligaçión vieren, cómo yo Andres Garcia, yerno del Montañes, vecino que soy desta villa de Yllora... pagaré a vos **Juan del Aguila**, vecino desta villa... veinte y un ducados y medio, en reales de plata de la moneda usual, los quales vos debo y son por rraçón de un nobillo cerril, de color bermejo castaño, de quatro años, que de vos compré en esta dicha contía...”*

14

**24/05/1593 (L° 2° B F° 227)**

**“Alomartes / Diego”**

*“En veinte y quatro días de mayo de quinientos y noventa y tres años, el señor maestro Mendoca, beneficiado desta Yglesia, bapitiçó a **Diego, hijo de Pedro Martyn y de su muger Mençia Ramos**.*

*Fueron conpadres Melchior Hernandez y Ynes de la Peña. Testigos Blas Martyn, y Diego de Quesada, y Diego Filipe, vecinos desta villa.*

*El maestro Hier<sup>mo</sup> / de mendoca”*

---

<sup>14</sup> Juan del Aguila, que nació en 1557, era hijo de Bartolome de Montemayor y de Ynes Ramos, nieto de Gonzalo Çelbon y de Catalina Hernandez, moriscos.

02/02/1595 (L° 2° B F° 265)

“Bartolome”

“En dos días de febrero de noventa y çinco años, el señor dotor Heronimo Crespo, beneficiado desta Yglesia, bautiçó a **Bartolome, hijo de Pedro Martin y de su mujer Mençia Ramos.**

Fueron sus conpadres Tome Hernandez y su mujer Marina Ruiz. Testigos Francisco Rodriguez y Dyeigo de Quesada, vecinos desta villa.

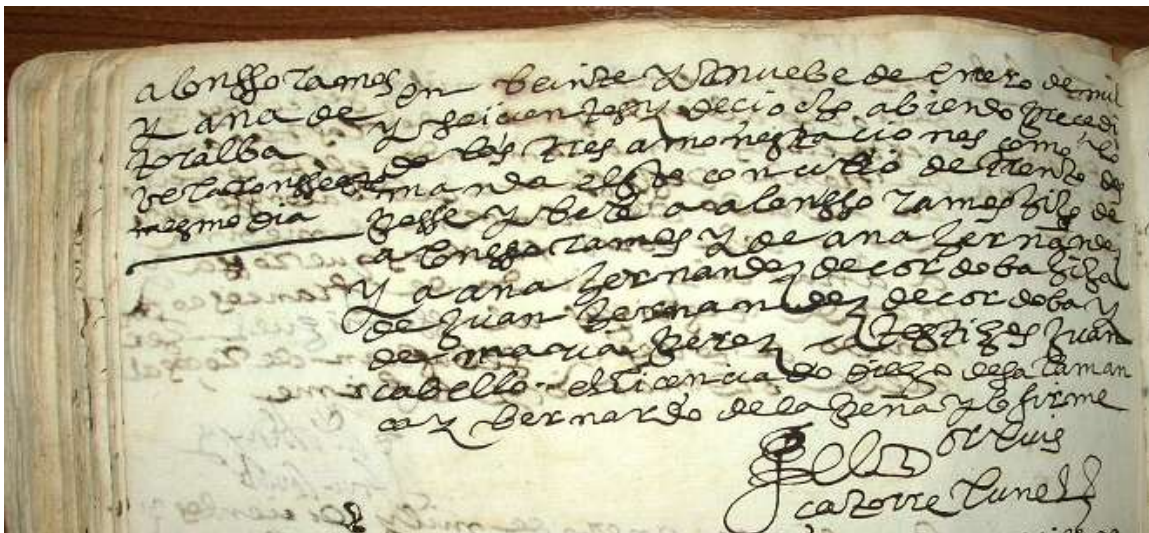
El D.<sup>or</sup> Hier<sup>o</sup> crespo”

29/01/1618 (L° 1° M F° 316 b)

“Alonso Ramos y Ana de Toralba.”

“En beinte y nueve de enero de [1618], abiendo preçedido las tres amonestaciones como lo manda el Santo Concilio de Trento, desposé y belé a **Alonso Ramos, hijo de Alonso Ramos y de Ana Hernandez, y a Ana Hernandez de Cordoba, hija de Juan Hernandez de Cordoba y de Maria Perez.** Testigos Juan Cabello, el liçenciado Diego de Salamanca y Bernardo de la Peña, y lo firmé.

El D.<sup>or</sup> Luis / çatorre Lunel”



15

<sup>15</sup> El contrayente Alonso Ramos era biznieto de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

**22/03/1620 (Lº 1º M Fº 331)**

*“Diego Martin de Castilla y Leonor Gonçalez.”*

*“En beinte i dos días del mes de março de mil y seiscientos y beinte años, abiendo precedido las tres munijiones nucçiales como lo manda el Santo Concilio de Trento, desposé a **Diego Martyn de Castilla, viudo de Maria Sanchez**, y a **Leonor Gonçalez, viuda de Esteban de Torres, mis feligreses.***

*Testigos **Luis Fernandez Canbil** y **Miguel de Haro** y Gaspar de Torres, vecinos desta villa.*<sup>16</sup>

*Ldº Andres Fz / Garçia Carrillo”*

17

---

<sup>16</sup> Entre los testigos, Luis, su primo, y Miguel, marido de su tía Ana Ramos. El matrimonio entre Diego Martyn de Castilla y Maria Sanchez, no lo he localizado en los documentos del Archivo.

<sup>17</sup> Con el mismo nombre y apellidos había en Íllora otra persona. Unas coincidencias que se dan en otros casos y que hacen aun más complicado el seguir la trayectoria genealógica de los descendientes de la población morisca residual en la comarca:

**18/11/1645 P. (CCCLXX?, 5880)**

*“Diego Martin de Castilla, su testamento.”*

*“En el santísimo nonbre de nuestro señor Jesucristo amen. Sepan los que bieren esta escriptura de testamento, que yo **Diego Martin de Castilla**, becino que soy de esta bylla de Yllora... estando como estoy enfermo del cuerpo... y creyendo como creo el misterio de la Santisyma Trynydad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios berdadero, y en los demás misterios que tiene y cree nuestra snata madre Yglesia católica de Roma... hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:*

...

- Yten se me digan quatro misas de sacar alma de Purgatorio –*
- Nuebe misas de las nueve fiestas princypales de Nuestra Señora –*
- Doçe misas de los doçe apóstoles de nuestro señor Jesucristo –*
- Seis misas, las cinco de Pasión, y una de la Resurección de nuestro señor Jesucristo –*
- Las [48] misas de señor San Amador –*
- Las [33] misas de señor San Gregorio –*
- Dos misas por las penitencias que no e cunplido enteramente –*

...

- Quatro misas por las almas de mis difuntos –*
- Doce misas por las ánimas de Purgatorio –*
- Dos misas, una del Angel de mi guarda, y otra de San Diego –*
- Una misa del Espíritu Santo –*

*-Declaro que demás de lo que dy a **Francisco de Castilla, mi hijo**, por escriptura de capital, a el tienpo que le casé, le dado una carreta nueva, corriente, con todo su adereço, y un açadón de*

**04/11/1620 P. (CCCLXXX-III, 1648-1665)**

*“Benito de Abila, benta qontra **Bartolome Martin de Castilla.**”*

*“Sepan quantos bieren esta escritura de benta, cómo yo Bartolome Martin de Castilla, vecino desta villa de Yllora... bendo... a Benito de Abila, guarda del Soto de Roma, residente en la casa rreal del dicho Soto, **una casa cubierta de teja y un tinado cubierto de rretama y otros en alberca, con dos corrales, que todo lo suso dicho está yncorporado, que yo e y tengo en el cortijo de Alomartes, término desta dicha villa; que por la una parte alinda con casa del bachiller Diego de Salamanca... y el ejido concejil...***

*La qual dicha casa y tinados, con sus corrales.... bendo... por libre de censo... memoria, patronazgo ni capellanía, ni otro ningún género de ypoteca ni grabamen... y por precio y contía de [80] ducados...”*

18

---

*peto, y una açuela, y un arcabuz, y una telera, y una reja de arado; todo baluado en beinte ducados. Los quales trayga a colación y partición con los demás mis erederos...*

*-Declaro que yo tengo tratado de casar a **Francisca de Maçuecos, mi hija y de Maria Estebanez, mi mujer, con Pedro Ramos Berrocal...***

...

*Nonbro y señalo por mis unibersales y lejítimos erederos a **Francisco Garcia Moro de Castilla; y a Andres Martyn de Castilla, y a Ana Martin de Castilla, mujer de Juan Gutierrez... y a Francisca de Maçuecos; todos quatro mis hijos y de la dicha Maria Estebanez, mi mujer...***

*En testimonio de lo qual... **firmó un testigo a mi ruego por no poder por la grabedad de mi enfermedad, que sfecha y otorgada esta escritura de testamento en la dicha bylla de Yllora, a [18/11/1645] años...***

18 **Bartolome Martin de Castilla** era nieto de **Bartolome de Montemayor Çelbon**, morisco de Alomartes. Sus propiedades en Alomartes serían anteriores a la compra que hiciera de la Real Hacienda don Rodrigo de Carvajal, de un latifundio en Alomartes. Es por ello que las casas de Bartolome Martin de Castillas no tenían sobre sí ningún pago por censo a arreala al latifundista; como sí lo pagarían las casas que construyeron posteriormente labradores que se afincaban en Alomartes sobre terrenos ya adquiridos por los Carvajal.

Por otra parte, observemos que la casa que Bartolome vendía estaba cubierta de teja, lo que denota una construcción de cierta calidad y categoría, acorde con la antigüedad y los recursos de su saga familiar en la zona.

Bartolome Martin de Castilla contrajo matrimonio en el año **1622** con **Maria de la O Fernandez**, nieta de **Diego Montemayor Çelbon**, contrayentes que serían, por lo tanto, primos segundos.



-oOo-

**10/04/1622 (L° 1° M F° 346 b)**

*“Bartolome Martin y Maria Fernandez, depositados.”*

*“En diez dias del mes de abril de mil y seiscientos y beynte y dos años, el licenciado Francisco Fernandez Crespo, desposó con lyçençia del señor vicario, según el orden de la santa madre Yglesia, abiendo preçedido las tres munijiones ynter misarun solenya, en tres días de fiesta, como el Santo Conçilio de Trento lo manda, a **Bartolome Martin, hijo de Pedro Martin de Castilla y de Mençia Ramos, difuntos, con Maria Fernandez, hija de Matias Perez y de Maria de la O, parientes en terçero grado de consanguinidad con dispensaçión de su santidad. Fueron testigos Andres Paez y Salvador Garçia y Miguel de Haro, vezinos desta villa de Yllora.***

*El<sup>do</sup> Andres / Garçia Carrillo”*

**15/04/1622 P. (XCIII, 3134)**

*“Maria Fernandez, escritura de dote gontra Bartolome Martin, su marido.”*

*“Sepan los que bieren esta escriutra de dote y aras, como yo **Bartolome Martin de Castilla, vecino que soi desta billa, hixo de Pedro Martin de Castilla y de Mençia Ramos, su mujer, mis padres, difuntos, digo que por quanto para serbir a Dios nuestro señor y con su bendita garcia, está tratado y conçertado de que io me aya de casar y belar, según orden de la santa madre Yglesia de Roma, con Maria Fernandez, hixa de Matias Perez y de Maria de la O, sus padres, todos vecinos de la villa de Yllora... fue conçierto que los dichos sus padres me abían de dar con la suso dicha çierta cantidad de bienes...***

...

*-Un toçino en tres ducados –*

*-Una cochina y un marrano de sobre año, en quatro ducados –*

*-Un solar en el cortixo de Alomartes, que es término de la dicha villa, çercado de tapias, que alinda con casa y corral de Luis Fernandez Canbil y con casas de los dichos Matias Perez y Maria de la O, con todo lo que le perteneçe, en dos ducados*

-

**-Una Berónica en un bastidor, en quatro reales –**

...

*Dote LXXX U XL V [80.045] maravedís*

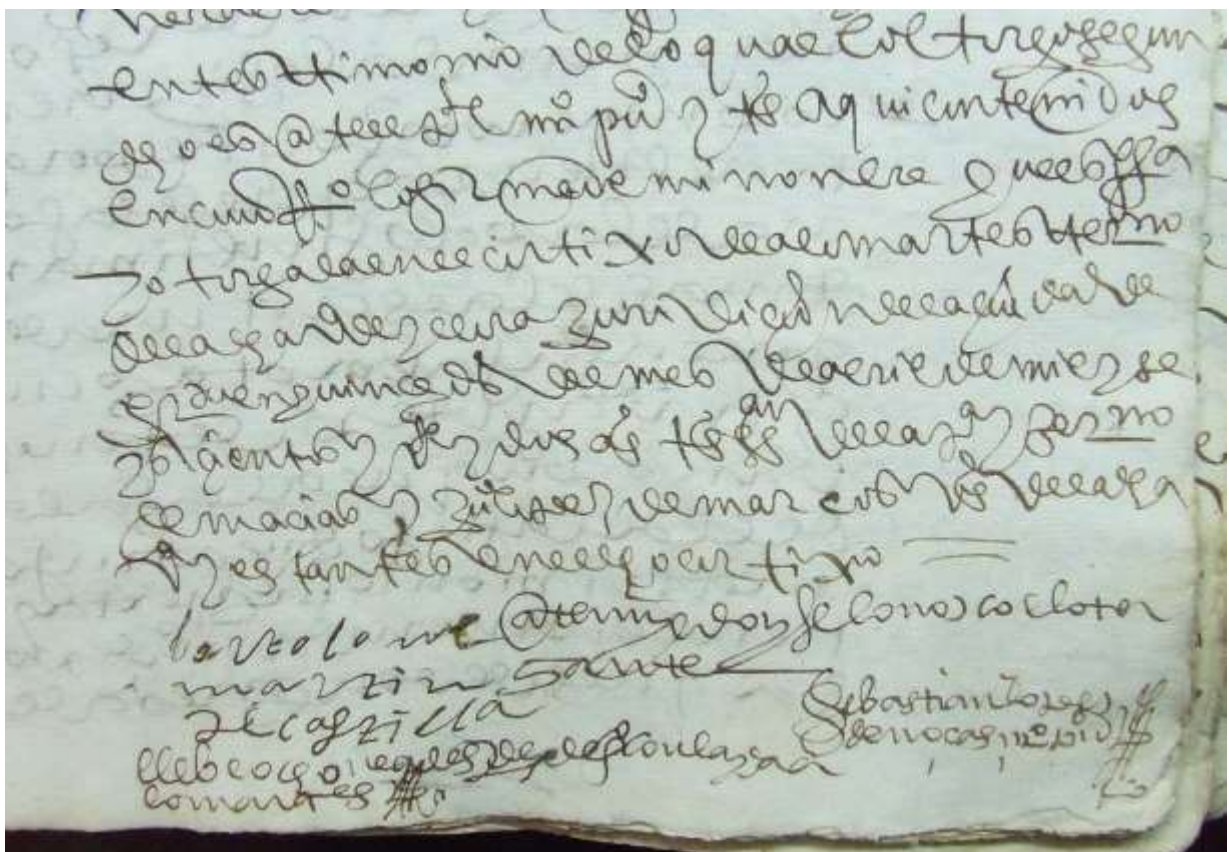
...

*Arras XVIII U DCCL [18.750] maravedís*

...

*En el cortixo de Alomartes, término de la dicha villa de Yllora... en [15/04/1622] años...*

***Bartolome / martin / de castilla*** Ante my... *Sebastian lopez / de rroças, snº pu<sup>co</sup>*  
***Llebé ocho rreales de derechos con la yda Alomartes.***”



19

<sup>19</sup> Los descendientes de la población morisca que se libró de la expulsión, reunían entre sus bienes aquellos que demostraban inequívocamente su adscripción al patrón religioso y cultural católico: un tocino, una marrana y el cuadro de una Verónica.

Los contrayentes **Bartolome Martin de Castilla** (que sabía firmar) y **Maria Fernandez** eran primos hermanos; él por su madre **Mençia Ramos** (hija de Bartolome de Montemayor e Ynes Ramos), y ella también por su madre **Maria de O** (hija de Diego Hernandez Çelbon y Anjelina Cambil).

**21/11/1623 (L° 3° B F° 547)**

“Juan”

“En beynte y un días del mes de nobienbre de mil y seisçientos y beynte y tres años, yo el licenciado don Alonso de Tapia y Bargas, beneficiado y cura desta santa Yglesia, baptiçé a **Juan, hijo de Bartolome Martin y de Maria de la O, su muger.**

Fueron sus conpadres Andres Paez y Ana de Roças, su muger. Testigos Francisco Rodriguez y Juan Gallego.

Ll<sup>do</sup> D Al<sup>o</sup> tapia / De vargas

Fran<sup>co</sup> rrodriguez”

**27/02/1625 (L° 4° B F° 2)**

“Juan”

“En beinte y siete días del mes de febrero de mil y seisçientos y beinte y cinco años, el señor licenciado don Fernando Guerau, cura y beneficiado desta santa Yglesia, bauticó a **Juan, hijo de Bartolome Martyn de Castilla y de su mujer Maria de la O.**

Fueron sus padrinos el señor licenciado Francisco Paez de Roças y su madre Ana de Roças. Testigos Simon Gallego i Bernabe Fernandez.

Dn Fernando / Guerau

T° Bernabe / Fernandez”



**18/03/1626 (L° 4° B F° 30 b)**

“Juan”

“En diez i ocho días del mes de março de mil y seiscientos y veinte y seis años, el señor licenciado don Fernando Guerau, cura y beneficiado desta santa Yglesia, bapticó a **Juan, hijo de Bartolome Martin y de su mujer Maria de la O.**

Fueron sus padrinos Andres Paez y su mujer, Ana de Roças. Testigos Diego de Torres y Bernabe Fernandez.

Ell<sup>do</sup> Don Fernando / Guerau                      T° Bernabe / Fernandez”

20

-ooOoo-

-oOo-

**10/09/1626 P. (CXCVII, 260)**

“Leonor Gonçalez, su testamento.”

“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta escritura de testamento bieren, cómo yo **Leonor Gonçalez, muger que soy de Diego Martin de Castilla, vecinos que somos de la villa de Yllora... estando enferma del cuerpo en este cortijo de Alomartes... hago y ordeno este my testamento en la forma que se sigue -**

...

-Yten mando... **my cuerpo sea sepultado en la Yglesia de la dicha villa de Yllora, en una sepultura de la Capilla de la Cofradía de las Ánimas de Purgatorio, donde yo soy cofrade...**

...

-Yten se digan seis mysas por las ánimas de mys padres, difuntos, y de Esteban de Torres, my primero marido.

...

-Yten mando a la Cofradía de las Ánimas de Purgatorio de la dicha villa, le den de limosna ocho rreales –

-... deyo y nonbro por mys albaçeas y testamentarios a el dicho **Diego Martin de Castilla, my marido, y a Luis Fernandez Cambil, vecino de la dicha villa...**

---

<sup>20</sup> **Bartolome Martin de Castilla y su mujer Maria de la O, eran biznietos de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.**

*Atento no tener erederlo forzoso que erede mis bienes, deajo y nonbro por mi unibersal erederlo a el dicho Diego Martin de Castilla, my marido...*<sup>21</sup>

*En el dicho cortijo de Alomartes, a [10/09/1626] años, siendo testigos el maestro Juan de Rojas Calderon, bicario y beneficiado de la dicha villa, y Juan Martin Nieto, y Juan de la Peña Pobedano, y Hernando Garçia Soberbio, y Mateo de Camora...*"

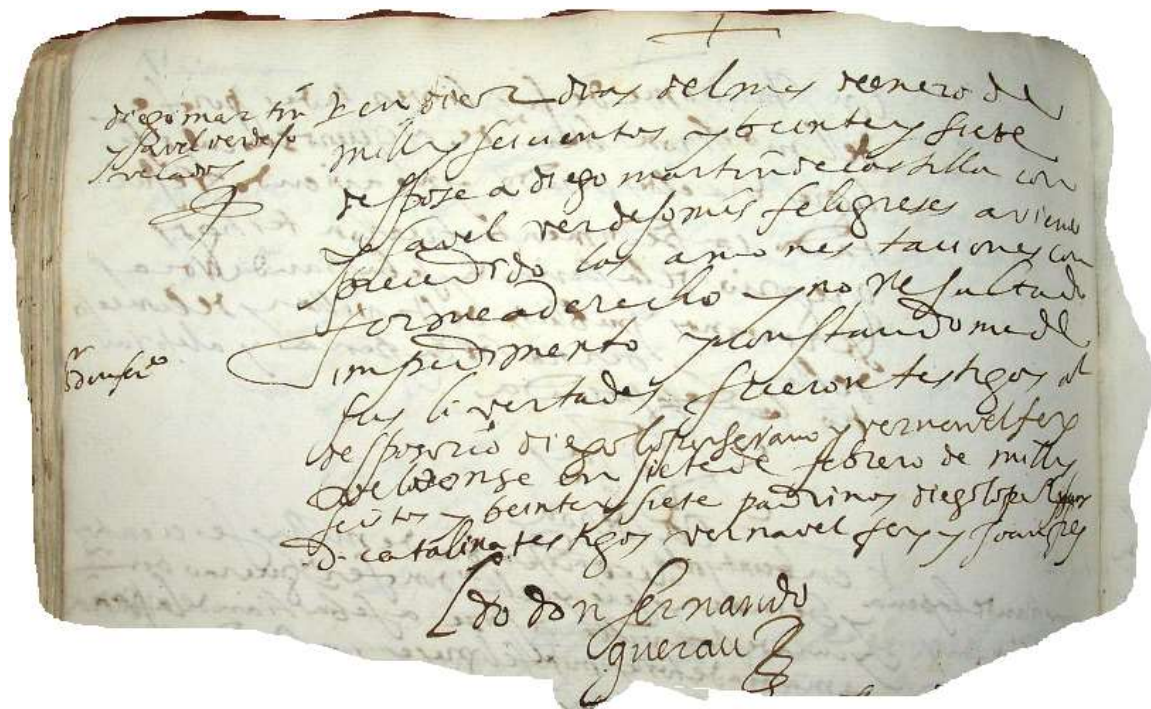
10/01/1627 (L° 1° M F° 373 b)

**"Diego Martin / Ysavel Verdejo, velados."**

*"En diez días del mes de enero de mill y seicientos y beinte y siete, desposé a Diego Martin de Castilla con Ysavel Verdejo, mis feligreses, aviendo precedido las amonestaciones conforme a derecho y no resultado impedimento y constándome de sus livertades.*

*Fueron testigos al desposorio Diego Lopez Serrano y Vernavel Fernandez. Veláronse en [07/02/1627]. Padrinos Diego Lopez y Doña Catalina. Testigos Vernavel Fernandez y Joan Fernandez.*

*L<sup>do</sup> don Fernando Guerau"*



<sup>21</sup>

Diego Martin de Castilla era biznieto de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

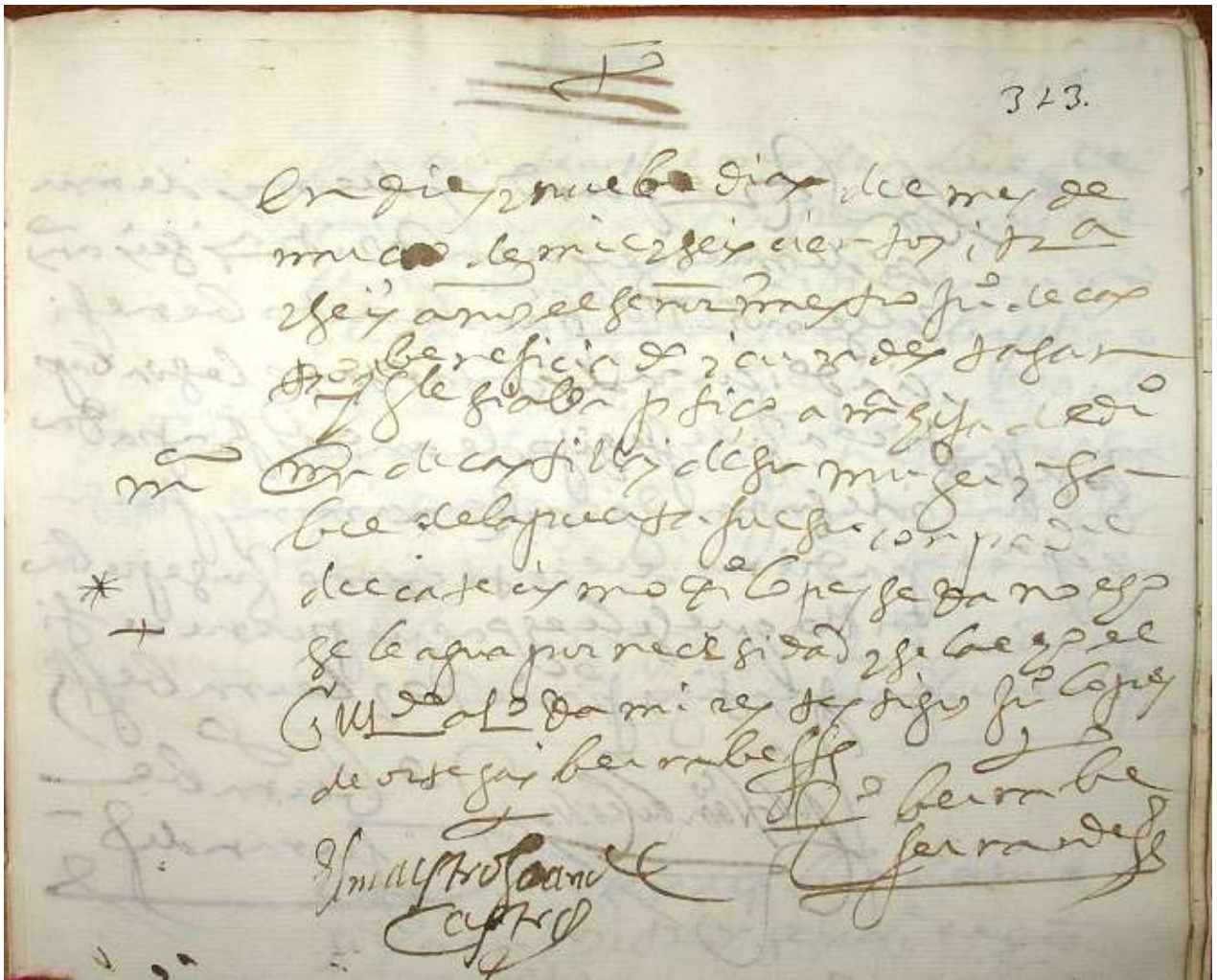
19/03/1636 (L° 4° B F° 313)

“Maria”

“En [19/03/1636] años, el señor maestro Juan de Castro, beneficiado y cura desta santa Yglesia, baptizó a **Maria, hija de Diego Martyn de Castilla y de su mujer Ysabel de la Puerta.** Fue su conpadre del catecismo Diego Lopez Serrano; echole agua por necesidad y se la echó el licenciado Alonso Ramirez.

Testigos Juan Lopez de Ortega i Bernabe Fernandez.

El maestro Joan de / Castro T° Bernabe / Fernandez”



-oOo-

**30/04/1638 P. (442, 2795)**

*Bartolome Martin, su testamento.*”

“*En el santísimo nonbre de mi señor Jesucristo amen. Sepan los que bieren esta escritura de testamento, cómo yo **Bartolome Martin**, becino que soy desta villa de Yllora, estando como estoy enfermo del querpo... y creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santisima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios berdadero, y en los demás misterios que tiene y cre nuestra santa madre Ylesia católica... ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:*

*... sea sepultado en la Ylesia desta villa donde pareciere a los albaceas... y se me diga bijilia... y mando a cada una de las demandas ordinarias de la Ylesia desta villa un rreal de limosna, y a rredención de cautibos quatro rreales –*

*-Yten digan por mi alma dos misas en altar pribilijado.*

*-Nuebe misas de las nueve fiestas principales de la Virjen nuestra señora.*

*-Doce misas de los doce apóstoles de mi señor Jesuchristo –*

*-Quatro misas por las penitencias que no e cunplido enteramente.*

*-Dos misas por las almas de las personas a quien aya sido cargo... para restituyrlo.*

*-Seys misas por las almas de mis difuntos.*

*-Ocho misas por las almas de purgatorio.*

*-Declaro que a más de dos años y medio, que **ba ya a tres años, e serbido de guarda de ganado de lana a Anton Ruyz de la Morena, vecino desta villa, y conmigo Pedro y Juan, mis dos hijos.** Y ganamos cada mes cinco ducados entre todos tres. Y del primer año hice quenta con Anton Ruyz de la Morena, mi amo, y le alcancé en [308] rreales, a quenta de los quales e rrecebido [17] ducados... y el suso dicho me dio otra bez... [160] rreales; y otra bez [40] rreales... Que los dichos [308] rreales se le rreciba en quenta de año y medio que a que hicimos la quenta pasada del dicho año que a más que le serbimos yo y los dichos mis hijos... y lo que... pareciere debernos se cobre del suso dicho y sus bienes –*

...

*-Declaro **me debe Francisco Gutierrez Canbil**, dos fanegas y media de trigo y [26] rreales y un quartillo en dineros. Mando se cobren.*

*-Declaro **me debe Catalina Gutierrez, ermana del dicho Francisco Gutierrez**, [22] rreales. Mando se cobren.*

...

*-Declaro me debe Francisco Dominguez... [26] rreales de unas prendas que le bendí. Y más me debe el arrendamiento del olibar que tengo en la Dehesa Baja, que son cada un año [16] rreales...*

*-Declaro tengo en casa de Andres Lopez de Marcos, en Alomartes, un arca de que yo tengo la llave, con algunas cosas dentro della... y una sarten, y un dornillo grande y otro pequeño, y un hierro grande de herrar ganado... y un cántaro granadino...*

*-Yten se me digan seys misas, cinco de pasión y una de rresurección de mi señor Jesuchristo –*

...

*-... señalo por mi albacea... a el padre fray Tomas Capilla, de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, que está en esta villa.... nonbro y señalo por mis unibersales y lijítimos **erederos a Pedro y Juan, mis hijos y de Maria de la O, difunta, mi mujer...***<sup>22</sup>

*En testimonio de lo qual... **firmó un testigo a mi rruego porque, aunque sé, no puedo por la grabedad de mi enfermedad...** en la dicha villa de Yllora, a [30/04/1638] años. Siendo presentes por testigos Francisco Garcia Camino, y Juan de Quesada, y Pedro Ruyz de Padilla, y Rodrigo de Rocas...*

*Y declaro que a el tiempo y quando casé con la dicha mi mujer le otorgué escritura de dote, a lo que me quiero acordar ante el presente escribano...*

***F<sup>co</sup> garçia camino** Ante my... Sebastian lopez de rrocas / sn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup> y del Cabildo”*

**10/06/1642 P. (CLXIX-CLXXII, 1781 y 1801)**

**“Bartolome Martyn de Castilla, su testamento.”**<sup>23</sup>

*“En el santísimo nonbre de mi señor Xesuchristo amen. Sepan los que bieren esta escriptura de testamento, cómo yo **Bartolome Martyn de Castilla**, bezino que*

<sup>22</sup> Debido a que en su momento no se me permitió el acceso al Archivo Parroquial de Íllora, no pude consultar el testamento de Maria de la O; y no conociéndolo a tiempo, por dicha causa, tampoco la carta de dote y arras del matrimonio de Bartolome y Maria de la O. Por estos impedimentos no se ha podido completar la genealogía morisca de los citados.

<sup>23</sup> Segundo testamento de **Bartolome Martin de Castilla**. Era hijo de de Pedro Martin de Castilla y de **Mençia Ramos**; ésta hija de **Bartolome de Montemayor** e Ynes Ramos.



*soy desta billa de Yllora... estando como estoy enfermo en una cama... y creyendo como firmemente creo el misterio de la Santísima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios berdadero, y en los demás misterios que tiene y cree nuestra santa madre Yglesia católica de Roma... hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:*

...

*...el cuerpo... sea sepultado en la Yglesia desta dicha billa, en la sepoltura que pareziere a los albazeas que dexaré nonbrados... y se dé de limosna a redención de cautibos un real, y otro real para los lugares santos de Xerusalén questán en poder de frayles de señor San Francisco...*

...

*-Seis misas, zinco de pasión y una de resurrección –*

*-Las [48] misas de señor San Gregorio.*

*-Las [33] misas de señor San Amador.*

...

*-Diez misas por las ánimas de purgatorio.*

...

*-Quatro misas por las penitenzias que no e cunplido enteramente.*

...

*-Declaro me debe Esteban Garzia... labrador en Alomartes, [250] reales que le presté...*

*-Declaro me debe Pedro Ramirez, de ofizio trapero, bezino desta billa, quinze ducados que le presté...*

*-Declaro me debe Anton Ruiz de la Morena, mi amo, de diez meses que le e serbido... y Juan, mi hixo, guardándole su ganado de lana, a tres ducados y medio cada mes, yo y el dicho mi hixo, de que me debe [35] ducados, porque no e rezibido cosa ninguna...*

*-Declaro le debo a Francisco Gutierrez Canbil, bezino desta billa, quatro ducados. Mando se le paguen.*

*-Declaro que Diego Martyn de Castilla, mi ermano, me debe [50] reales. Mando que no se le pidan por el regalo que me está haciendo en mi enfermedad en su casa.*

*-Declaro tengo [111] cabezas de ganado de lana, mayor y menor, con el ganado del dicho Anton Ruiz de la Morena, mi amo...*

*-Declaro que yo tengo en casa de Catalina Gutierrez, biuda, en el Cortixo de Alomartes, un arca con algunos trastos y [400] rreales en dineros. Y demás desto*

*tengo en el dicho Cortijo una casa cubierta de retama y una suerte de olibar en la Dehesa Baxa. Declárolo para que se sepa que son bienes mios.*

*-Declaro que demás del bestido hordinario que tengo, tengo un bestido de paño negrilla en casa de **Diego Martyn de Castilla, mi ermano**; ques ferreruelo, ropilla y calzón, sonbrero, medias y zapatos delgados. Declárolo para que se sepa.*

*-... señalo por mis albazeas... a Diego Martyn de Castilla, mi ermano, y al padre fray Tomas Capilla, de la Orden de Nuestra Señora de las Merzedes, residente en esta dicha billa... señalo por mis unibersales y lixítimos erederos a **Pedro Martyn y a Juan Martyn de Castilla, mis dos hijos y de Maria de la O, mi muxer difunta...***

*lo firmó un testigo a mi ruego por no poderlo yo firmar por la grabedad de mi enfermedad... Yllora, a [10/06/1642] años... testigos Gregorio Moreno y Marcos Billodres y Francisco Ximenez el mozo y Gaspar Fernandez Crespo..."*

***“Bartolome Martyn de Castilla, su cudizilio.”***

*En la billa de Yllora, a [10/06/1642]... dixo que en el dicho su testamento declaró quél es deudor de quatro ducados a Francisco Gutierrez Canbil, bezino desta villa; y el dicho Francisco Gutierrez le debe a él [50] reales que le prestó. Mando se compense lo uno con lo otro... <sup>24</sup>*

*-Y ansimismo declaró que Francisco Dominguez, bezino desta villa, le debe doçe ducados de resto de el arrendamiento del olibar...*

*-Declaro que tengo en casa de Francisco Rodriguez, guarda de los panes de Asquerosa, quatro camisas mias y otras dos de Juan, mi hixo...*

*Y firmó un testigo a su ruego por no poder por la grabedad de la enfermedad, siendo testigos Juan Diaz Canalexo y Francisco Gutierrez Canbil y Gaspar Fernandez Crespo..."*

**-ooOoo-**

---

<sup>24</sup> Parece que fuera Francisco Gutierrez Canbil, primo segundo del enfermo (y ambos descendientes de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos), quien le advirtió que le era deudor de 50 reales.

**05/08/1643 P. (CCCXXXIII, 2734)**

**“El Pósito qontra Andres Martin de Castilla. X fanegas.”**

*“En la villa de Yllora, en [05/08/1643] años, ante my el scrivano público y testigos... pareció Andres Martin de Castilla, vecino desta villa... y dijo que por quanto Pedro de Rozas y don Diego de Salamanca, **alcaldes hordinarios desta villa, andan haziendo dilijencias de buscar vienes de Francisco Gutierrez Canvil, vecino della, para le envargar y vender, para hazer pago del trigo quel suso dicho deve de atrasado al Pósito desta villa.***

*Y por le escusar las costas y vexaziones que se le pueden seguir, y haziendo como açe de negocio y caso ajeno suyo propio, dijo que **lo que deve el suso dicho son, según los memoriales de dicho Pósito, beynte fanegas de trigo, una más o menos, lo que constare por dichos memoriales... de las cuales que ansí pareziere dever el suso dicho, el dicho Andres Martin pagará dentro de ocho días... las diez fanegas de trigo, puestas y pagadas en las paneras del dicho Pósito...***”

25

-oOo-

**20/10/1643 (Lº 1º M Fº 480 b)**

*“Pedro Martyn de Castilla y Maria de Arroyo.”*

*“En este mesmo día, mes y año, (20/10/1643), aviendo preçedido las tres moniçiones conforme al Santo Conçilio, y no aviendo resultado impedimento alguno, y con fe de amonestaçiones de el licenciado Alonso Ramirez, beneficiado y cura de Asquerosa, yo el licenciado Francisco de Castro desposé a **Pedro Martin de Castilla, hijo de Bartolome Martin de Castilla y de Maria de la O, difuntos, con Maria de Arroyo, hija de Pedro de Arroyo y de Maria Berde, difuncta.***

*Fueron testigos Pedro de la Peña y Marcos Diaz Canalexo y Blas Ramos, veçinos desta villa.*

*Ldº Fran<sup>co</sup> de Castro”*

---

<sup>25</sup> Es probable que hubiera una relación de parentesco entre Andres Martin de Castilla y Francisco Gutierrez Canvil; como la había entre éste último y Diego Martin de Castilla y Bartolome Martin de Castilla.

11/12/1644 (L° 5° B F° 116 b)

“Bartolome”

“En onze de diçienbre de mil y seisçientos y quarenta y quatro años, bapticé a **Bartolome**, hijo de **Pedro Martin de Castilla** y de su mujer **Maria de Arroyo**. Fue su conpadre del catecismo **Andres Galan**, que le echó agua **Catalina Sanchez**, comadre examinada, al naçer, por necesidad que tubo.

Testigos **Pedro Marin** y **Bernabe Fernandez**.

Ld° Fran<sup>co</sup> de Castro

T° Bernabe / Fernandez”



-ooOoo-

<sup>26</sup> Pedro Martin de Castilla era cuarto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

**01/03/1645 P. (CCXXVII, 5391)**

*“El licenciado Miguel Gutierrez y consortes, escritura de conbenencia.”*

*“En la villa de Yllora, a [01/03/1645] años, ante mi el escribano público y testigos aquí contenidos, parecieron de la una parte Bartolome Gutierrez, y de la otra don Francisco Ramos de Castilla, y el lizenziado Miguel Gutierrez, todos beçinos de esta dicha villa... Y dixeron que por quanto el dicho Bartolome Gutierrez se querelló criminalmente de Juan Perez de Santana, labrador que es del dicho licenciado Miguel Gutierrez, en racón de decir le abía ronpido cierta linde de sus tierras del pago de Aciquela, donde el dicho lizenziado tiene también su cortixo; y ansímismo lo tiene el dicho don Francisco Ramos; de forma que alinda las tierras de todos tres los suso dichos unas con otras. Y sobre çiertos daños que ansimismo le a hecho en los panes el dicho Juan Perez de Santana...*

*Y aora todos tres los suso dichos están conbenidos y conçertados en que por cada una de dichas partes se nonbre personas que bean las dichas lindes, y por todos tres un medidor que las eche y cartabonee, de forma que queden como deben.*

*Y para el dicho efeto **el dicho Bartolome Gutierrez nonbra a Diego Martin de Castilla**; y los dichos don Francisco Ramos y el lizenziado Miguel Gutierrez nonbran por su parte a Lucas Gutierrez. Y todos tres... de unánime y conformidad, nonbran a Lucas Martin del Moral, medidor público de tierras, todos beçinos desta villa, para que baya con los dos suso dichos a el dicho sitio y bean los ronpimientos de dichas lindes y si se an mudado o no mojones de donde solían estar; y den y restituigan a cada una de las dichas partes lo que se ubieren entrado por las otras. Y el dicho medidor, según el parecer de los dichos dos nonbrados, eche las dichas lindes con el cartabón, de forma que cada una de las dichas partes queden enteramente satisfechas de lo que a cada una tocare de dichas tierras y árboles que alindaren con las dichas lindes, los quales pongan en ellas los mojones que fueren neçarios. Y fecho lo suso dicho lo declaren según y en la manera que lo dejaren fecho y dispuesto, para que sienpre conste de lo suso dicho...*

*Y es declaración desta escriptura que la querella que en ella se hace mención, el dicho Bartolome Gutierrez la deja en su fuerça y bigor para la seguir o apartarse de ella, como le pareciere...”*

**02/12/1645 P. (DXI, 5932)**

***“El Pósito qontra Diego Martin de Castilla y Pedro Martin de Castilla, en Alomartes. III fanegas.”***

*“Sepan los que bieren esta escritura, cómo nos Diego Martin de Castilla, como prinçipal, y Pedro Martin de Castilla, como su fiador, ambos veçinos desta villa de Yllora... nos obligamos de pagar al Pósito desta dicha villa... tres fanegas de trigo que del dicho Pósito avemos reçebido prestadas para sembrar, por mano de Luis Fernandez Trompeta, su maiordomo... Y se las bolveremos y pagaremos, con un quartillo más en cada una fanega, por el costo que le tiene, para el día de Nuestra Señora del mes de agosto que aora bendrá de [1646] años... Lo firmó un testigo a nuestro ruego por no saver...”*

**21/12/1646 P. (CCCCXXI, 7895)**

***“El Pósito qontra Juan Gutierrez Jil y Diego Martyn de Castilla el biexo. IIII fanegas.”***

27 ...

**16/12/1646 P. (CCCLXII, 7864)**

***“El Pósito, Pedro Martyn de Castilla, y Juan Lopez de Castilla, su hermano, fiador. IIII fanegas.”***

*“Sepan los que bieren esta escriptura de obligación, cómo nos Pedro Martyn de Castilla, como principal, y Juan Lopez de Castilla, como su fiador.... anbos beçinos que somos desta billa de Yllora.... nos obligamos de pagar a el Pósito desta billa... quatro fanegas de trigo que le debemos, por otras tantas que abemos recibido prestadas para senbrar, del dicho Pósito, de mano de Andres Fernandez*

---

<sup>27</sup> Diego Martyn de Castilla el biexo, biznieto de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

Crespo, su mayordomo.... Las quales bolberemos al dicho Pósito, con dos quartillos de trigo de creces en cada una por el costo que le tiene.... para el día de Nuestra Señora del mes de agosto del año venidero de [1647].... **firmé yo el dicho Pedro Martyn, y por mi el dicho Juan Lopez de Castilla lo firmó un testigo por mi por no saber, en Yllora, en [16/12/1646] años...**

**Pº martin / de castilla**                      Por tº Pedro de Torres

Ante my... Ant.º de tores / snº puº

Llebé derechos un rreal no más. Y doy fee.”

My cor a en diez fey diez del mes de  
 de un Bº de un mil fey cuarenta y fey  
 año siendo yo...  
 de a once y fey...  
 Pº martin de castilla  
 Por tº Pedro de Torres  
 Ante my...  
 fey...  
 fey...

<sup>28</sup> Pedro Martyn de Castilla y Juan Lopez de Castilla, hermanos, eran cuarto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

19/01/1647 (L° 5° B F° 147)

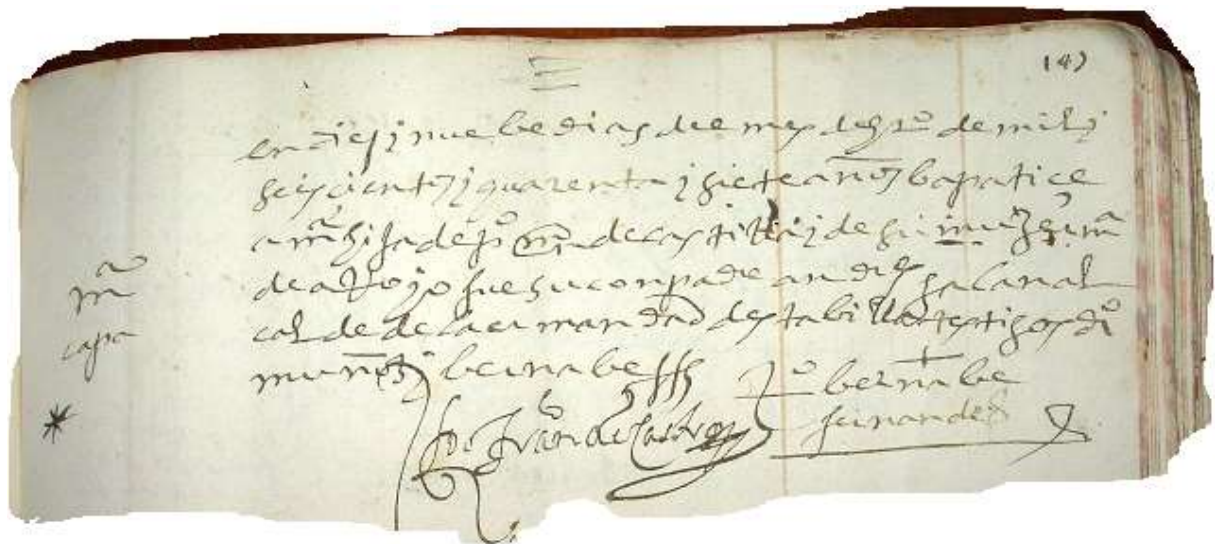
“*Maria*”

“*En diez y nueve días del mes de henero de mil y seisçientos y quarenta y siete años, bapatiçe a Maria, hija de Pedro Martin de Castilla y de su mujer Maria de Arroyo.*

*Fue su conpadre Andres Galan, alcalde de la Ermandad desta billa. Testigos Diego Muñoz y Bernabe Fernandez.*

*Ld° Fran<sup>co</sup> de Castro*

*T° bernanbe / fernandez”*



29

13/09/1648 P. (CCCXLIX, 369)

“*Pedro Fernandez Villalon, traspaso de su guerta de Alarache a Diego Martin de Castilla.*”

<sup>29</sup> El testigo Diego Muñoz podría ser nieto de Maria del Valle, morisca esclavizada. (Ver mi trabajo: “*Biografías de la esclavitud en la villa de Íllora (Granada) – II.*” Año 2013.



*“En la villa de Yllora, en [13/09/1648] años, ante my el escribano público y testigos aquí contenidos, pareció **Pedro Fernandez Billalon**, becino desta villa... y dijo que por quanto él tiene en arrendamiento la guerta grande que diçen de Alarache, con su cerca y casa que está junto a ella, con sus tinados, en el cortijo de Alarache, que todo es del mayorazgo de la señora doña Mariana de Carabaxal y el señor don Baltasar Velazquez, del Consejo de su magestad y su oydor en la Real Chancillería de Granada. Y el dicho arrendamiento es por su bida y de los dichos señores.*

*Y aora, por justas causas que a ello le mueben, da en traspaso del dicho arrendamiento a **Diego Martin de Castilla**, becino desta dicha villa, por los días de su bida... y de los dichos señores don Baltasar y doña Mariana de Caravaxal.*

*Y de la dicha guerta, casa y tinados paga en cada un año [50] ducados... y demás dello paga dos gallinas... dos arrovas de fruta de la dicha guerta de la que los dichos señores quisieren llevar...*

*Y para poder hazer este traspaso pide licencia a Juan Hidalgo, a cuyo cargo está la disposición y administración de sus vienes y rrentas del dicho mayorazgo, questá presente... da licencia a el dicho Pedro Fernandez Billalon para que haga este traspaso a el dicho **Diego Martin de Castilla**...*

*Y lo firmó el dicho Juan Hidalgo, y por el dicho Pedro Fernandez Billalon y Diego Martin de Castilla lo firmó un testigo por no saver...”*

**13/12/1648 P. (DXX, 743)**

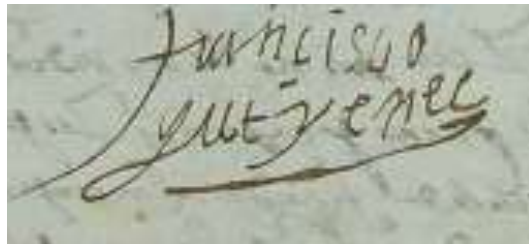
*“El Pósito qontra **Diego Martin de Castilla**, como principal, y Juan Gutierrez Jil, como su fiador. III fanegas.”*

...

*“El Pósito qontra Juan Gutierrez Jil, como principal, y **Diego Martyn de Castilla**, como su fiador. III fanegas.”*

...

-oOo-

**12/05/1649 P. (DLXXXV, 1863)***“Diego de Andrada, poder de Francisco Gutierrez.”**“En la villa de Yllora, en [12/05/1649] años, ante mi el escribano público y testigos... pareció **Francisco Gutierrez Canbil**, vecino desta villa... y dijo que otorgaba su poder... a Diego de Andrada, procurador del número de la ciudad de Granada... especial y señaladamente para que le defienda en un pleyto y demanda que él tiene puesto a Juan Fernandez Mermexo, vecino del cortixo de Alomartes, término de esta dicha villa, en rraçon de la cónpreda de una casa que el suso dicho a conprado, abrá tres días, en precio de beinte ducados, **de Juan Martyn de Castilla, que por otro nonbre le dicen Juan de Porras.****La qual dicha casa le pertenece a este otorgante por ser de abolengo, cuya era la dicha casa de Bartolome de Castilla, su padre, primo ermano de este otorgante... y firmó de su nonbre...**Francisco / gutyerreç  
Llebé derechos un rreal...”**Ante my Antº de Torres / snº pu<sup>co</sup>*A photograph of a handwritten signature in dark ink on aged paper. The signature is written in a cursive, historical script and reads "Francisco Gutierrez Canbil". The name is written in two lines, with "Francisco" on the top line and "Gutierrez Canbil" on the bottom line. There is a horizontal line drawn under the signature.**28/05/1649 P. (DCXX, 1970)***“Francisco Gutierrez Canbil, traspaso y renunciación de una casa, fecho por Juan Fernandez.”**“En la billa de Yllora, en [28/05/1649] años, ante mi el escribano público y testigos aquí contenidos, pareció **Juan Fernandez Bermejo**, vecino desta billa y labrador en el cortixo de Alomartes... y dijo quél conpró de Juan de Porras, vecino desta billa, una casa cubierta de rretama que tenía en el dicho cortijo, alindando con casa de Andres Fernandez Bermejo y casas del señor don Baltasar Belazquez, cuio es el dicho cortixo... en diez días deste presente mes de mayo, por precio de beinte ducados...**Y **Francisco** [intercalado: “Gtrrez”] **Canbil**, vecino desta billa, ganó mandamyento de uno de los señores alcaldes desta Corte... en que **dijo que la dicha casa la quería por el tanto por ser de sus abuelos**; y se le notificó el dicho*

*mandamyento; y a él le consta ser cierto aber sido de sus abuelos y no quiere tener pleito ninguno en rraçón de lo suso dicho, y quiere traspasar y çeder los derechos que adquirió en rraçón de la dicha benta en el dicho Francisco Gutierrez.*

*Por tanto... dixo que se aparta de todos y qualesquiera derechos... y toda ella, con todo lo que le perteneçe, lo rrenunçia, çede y traspasa en el dicho Francisco Gutierrez... por quanto el dicho Francisco Gutierrez le tiene dado y pagados los dichos beinte ducados...”*

30

-ooOoo-

**04/06/1649 P. (209, 2775)**

*“Juan Martin de Castilla, su fianza en favor de Pedro de Contreras.”*

*“En la villa de Yllora, en [04/06/1649] años, ante mi el escribano público y testigos aquí contenidos parezieron Luis Fernandez Canbil y Felipe de la Cruz, vezinos desta dicha villa... y dijeron que por quanto a muchos días que está preso en la cárzel desta villa Juan Martin de Castilla, vecino della, por dezir se halló en la questión de cuchilladas que en días pasados ubo entre él y otros, y ansímismo por la muerte de Pedro Marques; que dichas causas pasan ante Francisco de Ynojosa, escribano público de la ciudad de Granada.*

*Y en dicha cárzel está padeziendo muncha necesidad. Y la dicha prisión fue por un alguazil de la ciudad de Granada... Por tanto, los suso dichos... se constituyeron por sus carzeleros conbentariantes... y como tales sus carceleros lo entregarán preso y encarzelado como lo está y tiene Pedro de Contreras, alcaide de la cárçel desta villa, en ella luego y quando que les sea pedido... Donde no, pagarán todo lo que por dichas causas porque ansí está preso, fuere juzgado y sentenziado... con más todas las costas, daños e yntereses que por no cunplirlo ansí se le causaren a Pedro de Contreras, alcaide de la dicha cárzel, a quien como tal le fue entregado...*

*Y firmó por ellos un testigo por no saver...”*

---

<sup>30</sup> Francisco Gutierrez Canbil, parece que guardaba con orgullo y aprecio la memoria de su ascendencia morisca, y deseaba conservar la casa que un día fuera de sus abuelos, Diego Hernandez Çelbon y Angelina Cambil, los cuales se libraron de la expulsión de su tierra y de la incautación de bienes que afectó a la inmensa mayoría de los moriscos, que tanto padecieron por el acoso y opresión a que fueron sometidos desde la conquista de Granada.

**14/10/1649 (L° 5° B F° 180 b)**

*“Felipe”*

*“En catorçe de otubre de [1649] años, bapticé a Felipe, hijo de **Felipe de la Cruz y de Francisca Gutierrez, su mujer.***

*Fue su conpadre **Juan Martin de Castilla.***

*Testigos Rodrigo de Rus y Juan Fernandez Crespo.*

*ell<sup>do</sup> portillo T° Ju° Fernandez / Crespo”*

**17/01/1650 P. (LVI, 4398)**

*“El Pósito qontra **Diego Martyn de Castilla, en Alomartes, y Antoño Camero el moco. III”***

*“Sepan los que vieren esta escritura, como nos, **Diego Martin de Castilla, de Alarache, como principal, y Antonio Camero el moço, como su fiador, anbos vecinos desta villa de Yllora... nos obligamos de pagar a el Pósito desta dicha villa... tres fanegas de trigo que del dicho Pósito abemos recibido prestadas para senbrar...***

*lo firmó un testigo a nuestro ruego por no saber...”*

---

<sup>31</sup> Juan Martin de Castilla y Luis Fernandez Canbil serían primos segundos; y Felipe de la Cruz era el marido de otra prima del citado preso. Unos meses después de esta fianza, Juan Martin de Castilla fue el conpadre de un hijo de Felipe de la Cruz.

Nada más sabemos del resultado de este apresamiento de Juan y de esta causa. Juan Martin de Castilla, que había nacido en el año 1623, contrajo matrimonio en 1654.

**05/12/1652 P. (CCCLXXIII, 7383)**

*“El Pósito qontra Diego Martyn de Castilla y Salvador Perez Gutierrez, fiador. II fanegas.”*

*“Sepan los que bieren esta escriptura de obligación, cómo nos **Diego Martyn de Castilla, en Alnarache**, como principal, y Salvador Perez Gutierrez, como su fiador... anbos vecinos que somos desta billa de Yllora... nos obligamos de pagar al Pósito desta billa... dos fanegas de trigo que le debemos por otras tantas que abemos rrecibido prestadas para senbrar del dicho Pósito, de mano de Francisco Rodriguez de Cuenca, su mayordomo... Las quales bolberemos al dicho Pósito, con dos quartillos de trigo de creces en cada una, por el costo que le tiene.... para el día de Nuestra Señora del mes de agosto benidero de [653]...”*

*En testimonio de lo qual... lo firmé yo el dicho Salvador Perez, y por mi el dicho **Diego Martin de Castilla** lo firmó un testigo por mi por no saber...”*

-oOo-

**11/01/1654 (L° 1° M F° 569)**

*“Juan Martyn y Maria Ramos, desposados y belados.”*

*“En onçe de enero de mil y seisçientos y çinquenta y quatro años, abiendo preçedido las condiçiones de derecho y no resultando ynpedimento alguno, desposé y belé a **Juan Martyn, hijo de Bartolome Martyn y de Maria de la O, difuntos, y Maria Ramos, viuda de Melchor Fernandez.***

*Testigos Francisco Rodriguez de Quenca y Juan Fernandez Crespo y Gregorio Moreno y otros munchos vecinos desta villa.*

*M.° P.° Ximenez”*

**28/05/1654 (L° 5° B F° 248)**

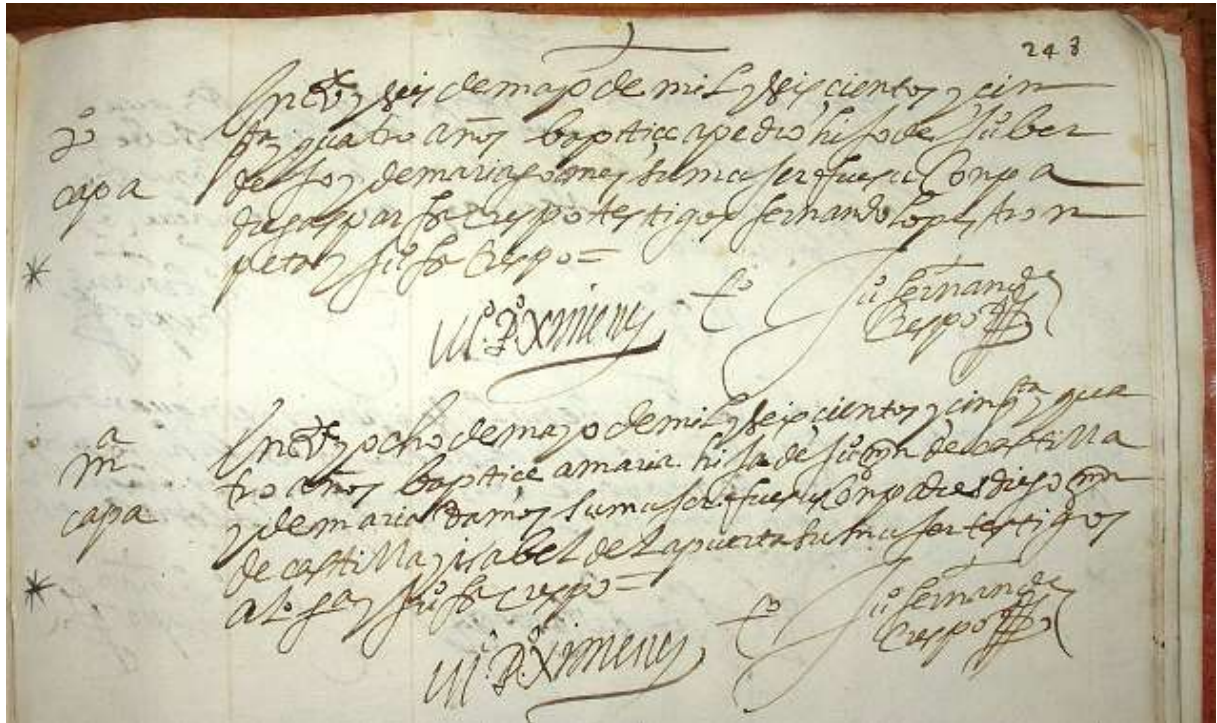
*“Maria”*

*“En veinte y ocho de mayo de mil y seisçientos y çinquenta y quatro años, baptiçé a **Maria, hija de Juan Martyn de Castilla y de Maria Ramos, su mujer.***

Fue su conpadre **Diego Martyn de Castilla** y **Isabel de la Puerta**, su mujer.  
 Testigos **Alonso Garcia** y **Juan Fernandez Crespo** =

M.º P.º ximenez

Tº Juº Fernandez / Crespo”



32

13/10/1654 (Lº 2º D Fº 106 b)

“En 13 de octubre 1654 se enterró criatura de **Juan Martin de Castilla**. Sepultura propia y capa - 2”

-ooOoo-

<sup>32</sup> El conpadre **Diego Martyn de Castilla** casado con **Isabel Berdejo** (1627-Lº 1º M Fº 373 b, en cuya acta no indica padres de ninguno de los contrayentes), era tío de **Juan Martyn de Castilla**, y tercer y cuarto grado de consanguinidad, respectivamente, en la línea recta descendente de **Gonzalo Çelbon** y **Catalina Hernandez**, moriscos.

Diego y su mujer fueron también conpadres de los siguientes hijos de **Juan Martin de Castilla**, en los años 1656, 1658 y 1660.

**30/03/1655 P. (CL, 3176)**

**“Pedro de Arroyo, perdón en favor de Pedro Martyn, sobre la muerte de Maria de Arroyo, su mujer.”**

“En la billa de Yllora, en [30/03/1655] años, ante mi el escribano público y testigos... parezió Pedro de Arroyo, vecino desta dicha billa... y dixo que por quanto el señor alcalde mayor de la Xustiçia de la ciudad de Granada está prozediendo criminalmente contra **Pedro Martin**, yerno del otorgante, por raçón de la muerte de Maria de Arroyo, su mujer, hixa del otorgante, por aberla muerto el dicho Pedro Martin abrá tienpo de veinte meses poco más o menos. Que la causa y auto de todo ello pasa ante Francisco de Ynojosa, escribano del número de dicha ciudad de Granada.

Y a el tienpo que suzedió la dicha muerte se le requirió a el otorgante si quería querellar y no lo hizo.

**Y la dicha su hixa dexó por sus hixos y del dicho Pedro Martin, que anda ausente desta villa, a Maria, de edad de seis años, y a Catalina, de edad de tres años, nietas del dicho Pedro de Arroyo. Y las dichas sus nietas andan con mucha nezesidad y les dan de comer algunos tíos y parientes suyos por ser muy pobre el dicho Pedro de Arroyo y no poderlas sustentar. Y es de mucha utilidad y conbenenzia el que se libre y despache de dicha causa el dicho Pedro Martyn para que crie sus hixas.**

Por todo lo qual, y por justas causas que a ello le mueben, y por Dios nuestro señor, primeramente porque le perdone su alma a la dicha Maria de Arroyo, y por personas onradas que se lo an pedido, y **por [24] ducados que a rezivido de mano de Juan de Santa Ana**, vecino desta villa... por todo lo que a él toca en raçón de la dicha muerte de la dicha su hixa, **perdona a el dicho Pedro Martyn...** y pide y suplica a el dicho señor alcalde mayor... le remitan y perdonen su justicia, y contra él ni sus bienes no proçedan en ninguna pena zibil ni criminal en raçón de la dicha muerte...

Y firmó un testigo a su ruego porque dixo no saber; siendo presentes por testigos Xbal Casado, y **Andres Martyn de Castilla**, y Diego Ortis de Castilla, vecinos desta dicha villa.

Fuy tº xpobal / casado  
Sin derechos. Y doy fe.”

Ante my Gaspar Frz / Crespo

-oOo-

18/11/1655 P. (CCXXXV, 2091)

*“Juan Serrano de Priego, traspaso en favor de **Diego Martyn de Castilla.**”*

*“Sepan los que bieren esta escriptura de benta y traspaso, cómo yo **Juan Serrano de Priego**, becino que soy desta billa de Yllora.... bendo y **traspaso a Diego Martyn de Castilla, el de Alnarache**, vecino desta billa.... **una guerta de árboles frutales que yo e y tengo... en el pago de Alnarache, que yo ube y tomé a censo del señor don Grabiél de Carabaxal, ques su mayorazgo, que de presente lo posee el señor don Baltasar Belazquez, del Qonsejo de su magestad en el Real de Hacienda.***

***Que alinda la dicha guerta con la guerta que dicen de señor San Anton y con la madre, abajo, y con el camino real de la Benta, que ba a Guatamahal a la ciudad de Granada, y con la bereda que ba al cortijo de Alnarache.***

*Y ansimismo entra en este dicho traspaso una casa que la dicha guerta tiene, que llaman la de la Venta de Alnarache, que alinda con el dicho Camino Real de Granada y con la madre que baja de los molinos....*

*...con el cargo de [42] ducados y medio de censo en cada un año, perpetuo, y dos gallinas en cada un año, que se pagan al dicho mayorazgo...*

*Y declaro no rrecibir cosa alguna por este dicho traspaso, sino que lo hago llanamente, con condición quel dicho **Diego Martyn a de ayudarme a debantar un pedaço de casa de la declarada en esta escriptura questá hundido**, y no otra cosa; y yo e de acabarla de debantar y cercar de tapias la dicha huerta, todo lo que solía estar debantado de tapias, para dejarla bien cercada **como yo la rrecibí...**”*

33

16/12/1655 P. (CCLVII, 2166)

*“Diego Martyn de Castilla, obligación qontra Francisco Serrano y su fiador.”*

*“Sepan los que bieren esta escriptura de obligación, cómo nos **Francisco Serrano de Priego**, como principal, y **Tome Fernandez Gallego**, como su fiador....*

---

<sup>33</sup> **Diego Martyn de Castilla**, biznieto de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos, era un consumado hortelano, pues tomó en arrendamiento “la guerta grande que diçen de Alarache”, en el año **1648**, y ésta que se indica en el documento, en el año **1655**.



*vecinos que somos desta villa de Yllora... decimos que por quanto **Juan Serrano de Priego le bendió y traspasó a Diego Martyn de Castilla una guerta en el pago de Alnarache, ques del señor don Baltasar Belazquez la propiedad, por un censo que a su merced se le paga. Y quando se hico el dicho traspaso la tenía arrendada la dicha guerta yo el dicho Francisco Serrano en precio de [42] ducados y medio en cada un año.***

***Y el dicho Diego Martyn le a dejado en el dicho arrendamiento por un año... con que le pague los dichos [42] ducados y medio de la dicha rrenta al dicho señor don Baltasar... y ansimismo que le tengo de pagar al dicho Diego Martyn tres ducados más de la dicha rrenta...***

*En testimonyo de lo qual... lo firmó un testigo por nosotros por no saber esccribir... en la villa de Yllora, en [16/12/1655] años..."*

**-ooOoo-**

**-oOo-**

**26/11/1656 P. (DCCXXII, 3841)**

***“El Pósito gontra Diego Martyn de Castilla, en Alnarache, y Agustin Gutierrez, su yerno, fiador. X fanegas 20.”***

*“Sepan los que bieren esta escritura de obligación, que nos, Diego Martyn de Castilla, labrador de Alnarache, como prinzipal, y Agustin Gutierrez, su yerno, como su fiador... ambos vecinos desta villa de Yllora... nos obligamos de pagar a el Pósito desta villa **diez fanegas de trigo por otras tantas que del dicho Pósito abemos rezibido prestadas para senbrar**, por mano de Josefe Ruiz de Bilches, su mayordomo...*

*Las quales dichas dies fanegas de trigo bolberemos a el dicho Pósito en sus paneras, con dos quartillos de trigo de crezes en cada una, por el costo que le tiene... para el día de Nuestra Señora del mes de agosto del año benidero de [1657]...*

*...lo firmó un testigo a nuestro ruego por no saver, ques fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, en [26/11/1656] años..."*

**26/11/1656 P. (DCCXXIII, 3851)**

*“El Pósito qontra Agustin Gutierrez y Diego Martyn de Castilla, en Alnarache, su suegro, fiador. IIII fanegas.”*

...

-ooOoo-

-oOo-

**03/12/1656 P. (DCIII, 2827)**

*“El Pósito qontra Juan de Frutos el moco y Juan Martyn de Porras, fiador. III fanegas.”*

...

*Lo firmó un testigo por nosotros por no saber...”*

**17/12/1656 P. (DLI, 2877)**

*“El Pósito qontra Juan Martyn de Castilla y Francisco Calbo, fiador. VIII fanegas.”*

*“Sepan los que bieren esta escriptura de obligación, cómo nos Juan Martyn de Castilla, como principal, y Francisco Calbo, como su fiador... nos obligamos de pagar al Pósito de esta billa... ocho fanegas de trigo que le debemos por otras tantas que abemos rrecibido prestadas para senbrar del dicho Pósito, de mano de Jose Ruiz de Bilches, su mayordomo... Las quales bolberemos al dicho Pósito, con dos quartillos de trigo que le debemos de creces en cada una, por el costo que le tiene...”*

*En testimonio de lo qual... lo firmé yo el dicho Juan Martin de Castilla, y por mi el dicho Francisco Calbo lo firmó un testigo por no saber... en Íllora, en [17/12/1656]...*

*Ju<sup>o</sup>n mar / tin de casti<sup>a</sup>*

*El Ldo P<sup>o</sup> Gutierrez*

*Ante my... Pedro de torres /sn<sup>o</sup> puco*

*Llebé de derechos un real no más. Doy fe.”*

**06/05/1656 (L° 6° B F° 10)**

“Antonia.”

“En seis días del mes de mayo de mil y seiscientos y çinquenta y seis años, bapticé a **Antonia, hija de Juan Martyn de Castilla y de Maria Ramos, su mujer.** Fueron sus conpadres **Diego Martyn de Castilla i Ysabel de la Puerta, su mujer.** Testigos Diego de la Peña y Juan Fernandez Crespo =

M.° P.° Ximenez

T° Ju° Fernandez / Crespo”

**02/10/1656 (L° 1° M F° 584 b)**

“Agustin Gutierrez y Maria de Castilla, desposados y velados.”

“En dos días del mes de octubre de [1656] años, aviendo precedido las condiciones de derecho y con mandamiento del señor provisor, de licencia mia, el licenciado Pedro Garcia Portillo, desposó y veló a **Agustin Gutierrez, hijo de Pedro Gutierrez y de Felipa de [¿Mirez?], naturales de la ciudad de Jaén, difuntos, y Maria de Castilla, hija de Diego Martin de Castilla y de Ysabel de la Puerta.**

Testigos Juan Gallego y **Luis Fernandez Canbil...**

L<sup>do</sup> Franco de Castro

Ell<sup>do</sup> Portillo”

34

**06/06/1658 (L° 6° B F° 54 b)**

“Bartolome”

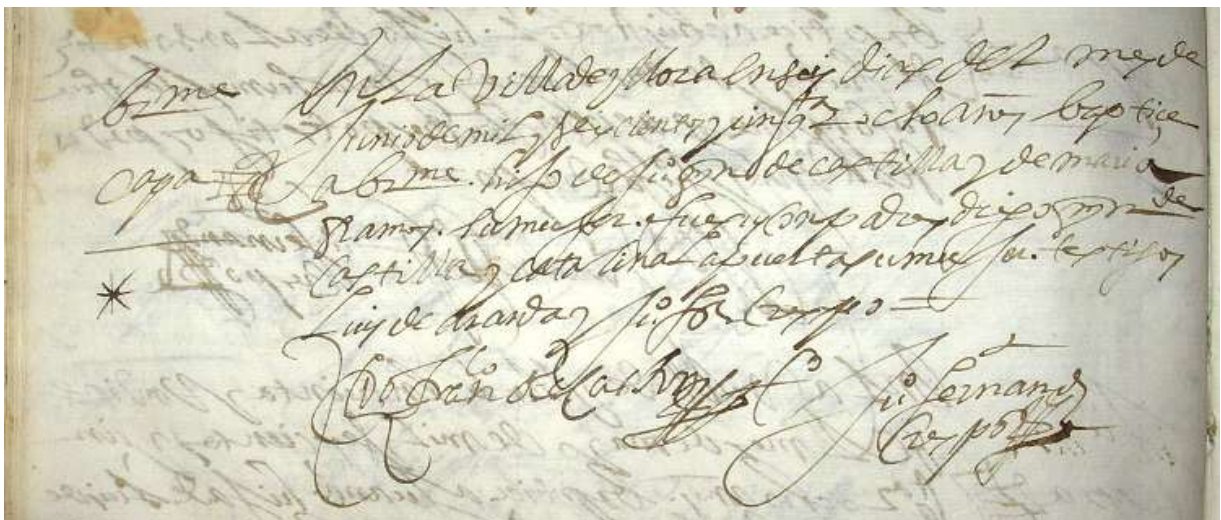
“En la villa de Yllora, en [06/06/1658] años, bapticé a **Bartolome, hijo de Juan Martyn de Castilla y de Maria Ramos, su mujer.**

Fue sus conpadres **Diego Martyn de Castilla y Catalina la Puerta, su mujer.**

Testigos Luis de Aranda y Juan Fernandez Crespo.

L<sup>do</sup> Fran<sup>co</sup> de Castro

T<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> Fernandez / Crespo”



34

La contrayente Maria de Castilla era cuarto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

-oOo-

**05/11/1659 P. (CCCXXXIX, 6945)**

*“Doña Ana Gutierrez, muxer de Francisco Mazuecos, y sus hixos, menores, obligación qontra Diego Martyn de Castilla, su muxer, y fiador.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de obligación, que **nos Diego Martyn de Castilla, ortelano en el cortixo de Alnarache, y Ysabel de la Puerta, su muxer, como prinzipales, y Agustin Gutierrez, su yerno, como su fiador.... nos obligamos de pagar a doña Ana Gutierrez, mujer de Francisco Peres Mazuecos, ausente, o a sus dos hixos menores.... [80] ducados que a los suso dichos les debemos y son por raçon de que oy... la dicha doña Ana Gutierrez nos a bendido dos bueyes domados...**”*

**30/01/1660 P. (CCCLXXII, 6454)**

*“Doña Maria Ana de Carbajal qontra Agustin Gutierrez y Diego Martyn, por 6 fanegas de trigo.”*

*“Sepan los que bieren esta escritura de obligación, cómo no **Diego Martyn de Castilla, labrador en el cortijo de Alnarache, y Agustin Gutierrez, su yerno.... pagaremos a la señora doña Maria Ana de Carbajal... seis fanegas de trigo que... nos a prestado para senbrar en tierras de la suso dicha este presente año... Las quales... le pagaremos... al más alto preçio que corriere y baliere el día fin de mayo que bendrá de [661], en el alhóndiga de la çiudad de Granada, el mejor trigo que en ella se bendiere... se lo pagaremos para el día de nuestra señora de agosto que bendrá del dicho año de [61]...**”*

*En testimonyo de lo qual... firmó un testigo por nosotros por no saber... en la billa de Yllora, en [30/01/1660] años...”*

**07/03/1660 P. (LXXXV, 5975)**

*“**Manuel Botello qontra Agustin Gutierrez, yerno de Diego Martyn de Castilla.**”*

*“a Manuel Botello, vecino de la ciudad de Granada, como administrador de la hacienda de la señora doña Mariana de Carboxal... [412] reales que al suso dicho le debo... que... me los a prestado...”*

-ooOoo-

**28/05/1660 P. (CCX, 6201)**

“Manuel Botello gontra **Juan de Porras** y Pedro de Atencia el biejo, fiador. 88 reales.”

“Sepan los que bieren esta escriptura de obligación, cómo nos Juan de Porras, como principal, y Pedro de Atencia el biejo, como su fiador... nos obligamos de pagar a Manuel Botello, vecino de Granada, como administrador de la hacienda de la señora doña Maria Ana de Carbajal... [88] rreales que... nos los a prestado... Los quales... le pagaremos para el día de señor Santiago que bendrá de este año...”

35

**11/08/1660 (L° 6° B F° 93)**

“Mençia”

“En la villa de Yllora, en onçe días del mes de agosto de [1660] años, bapticé a **Mencia**, hija de **Juan Martyn de Castilla** y de **Maria Ramos**, su mujer. Fueron sus conpadres **Diego Martyn de Castilla** y **Ysabel de la Puerta**, su mujer. Testigos **Francisco de Aranda** y **Juan Fernandez Crespo**.

El<sup>do</sup> Ju<sup>o</sup> cabello

T<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> Fernandez / Crespo”

La villa de Yllora en once dias del mes de agosto  
 de mill e seis cientos e sesenta años. baptice a mencia  
 hija de Juan de castilla de maria Ramos su  
 mujer. fueron sus conpadres Diego Martyn de castilla  
 Ysabel de la Puerta su mujer. Testigos Francisco  
 de Aranda y Juan Fernandez Crespo.

El<sup>do</sup> Ju<sup>o</sup> Cabello

Juan Fernandez Crespo

36

<sup>35</sup> Juan Martin de Castilla es también llamado Juan de Porras.

<sup>36</sup> Mencia era el nombre de la bisabuela de la bautizada.  
 El conpadre Diego Martyn de Castilla era tío de Juan Martyn de Castilla.

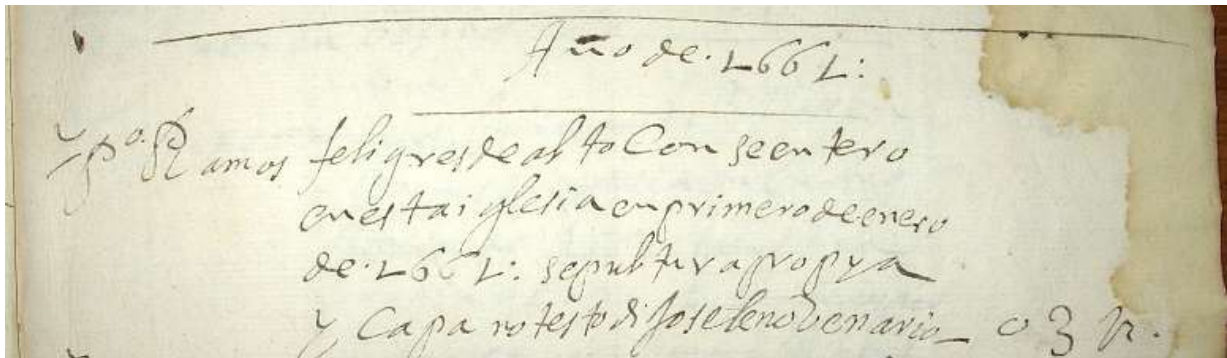
**17/12/1660 P. (CCCLXXXII, 6482)**

*“El Pósito qontra Diego Martyn de Castilla y Agustin Gutieres, fiador. II fanegas.”*

...

**01/01/1661 (L° 2° D F° 158)**

*“Pedro Ramos, feligrés de Al Tocón, se enteró en esta Iglesia en primero de enero de 1661. Sepultura propya y capa. No testó. Díjosele novenario - 03 reales.”*



37

**21/12/1661 P. (CCCV, 9050)**

*“Ysabel de la Puerta qontra Pedro la Cruz.”*

*“Sepan los que bieren esta escriptura de obligación, cómo yo Pedro de la Cruz, vecino que soy desta billa de Yllora y labrador en el cortijo de Alomartes... pagaré a Ysabel de la Puerta, biuda de Diego Martyn de Castilla, vecina desta billa... [31] ducados y medio... de la cónpreda de un buey y parte de una carreta...*

*Los quales... le pagaré para el día de Nuestra Señora de agosto que bendrá de [662]...*

*Yllora, en [21/12/1661] años, siendo testigos... Juan Mellado...”*

37

Pedro Ramos era biznieto de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

**27/08/1663 (L° 2° M F° 8 b)**

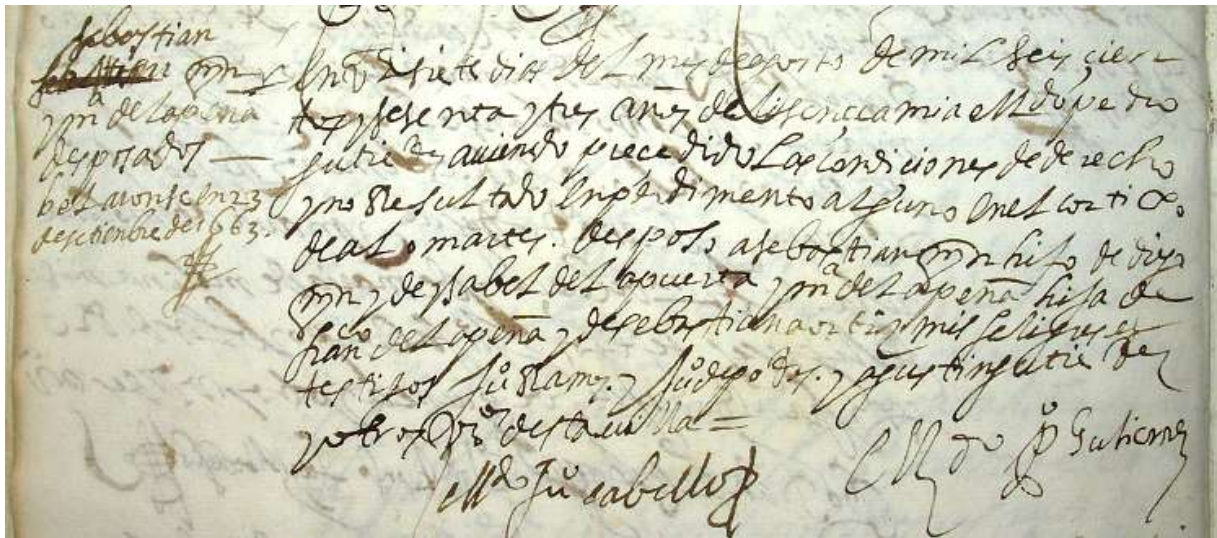
“Sebastian Martyn y Maria de la Peña, desposados.”

“En [27/08/1663] años, de lisençia mia, el licenciado Pedro Gutierrez, aviendo preçedido las condiciones de derecho y no resultado enpedimento alguno, **en el cortixo de Alomartes desposó a Sebastian Martyn, hijo de Diego Martyn y de Ysabel de la Puerta, y Maria de la Peña, hija de Francisco de la Peña y de Sebastiana Ortiz, mis feligreses.**

Testigos Juan Ramos, y **Juan de Porras, y Agustin Gutierrez, y otros vecinos desta villa.**

Ell<sup>do</sup> Ju<sup>o</sup> cabello

Ell<sup>do</sup> P<sup>o</sup> Gutierrez”



<sup>38</sup> Pedro de la Cruz, viudo de Catalina Gutierrez, y el testigo Juan Mellado, marido de Melchora de los Reyes; ambas hermanas, hijas de Luis Fernandez Canbil y Catalina Gutierrez, descendientes de Gonzalo Celbon y Catalina Hernandez, moriscos, de los cuales también era hijo Bartolome de Montemayor, abuelo del difunto Diego Martyn de Castilla. A la muerte de éste, ocurriendo en el mismo año 1661, su viuda, Ysabel de la Puerta, vendía parte de los medios de labranza.

<sup>39</sup> El contrayente Sebastian Martyn, al igual que su primo Juan de Porras (también llamado Juan Martyn) eran cuarto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos. Agustin Gutierrez, otro de los testigos, era su cuñado.



10/08/1664 (L° 6° B F° 170 b)

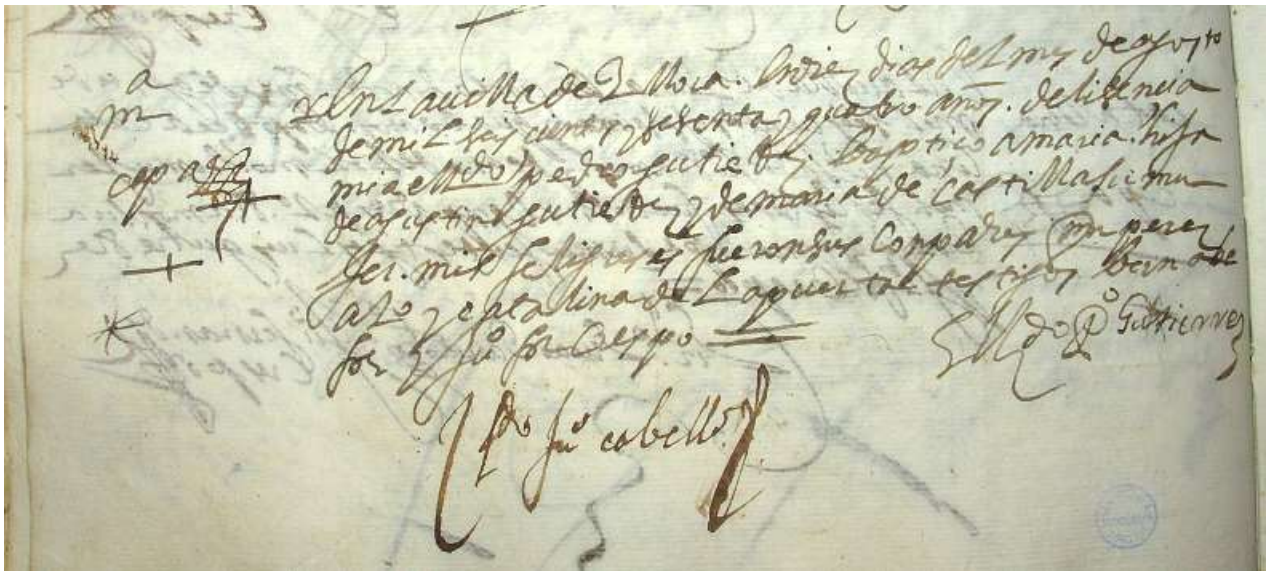
“*Maria.*”

“*En la villa de Yllora, en [10/08/1664] años, de lisençia mia, el licenciado Pedro Gutierrez baptiçó a Maria, hija de Agustin Gutierrez y de Maria de Castilla, su mujer, mis feligreses.*

*Fueron sus conpadres Martyn Perez Alonso y Catalina de la Puerta. Testigos Bernabe Fernandez y Juan Fernandez Crespo.*

L<sup>do</sup> Ju<sup>o</sup> cabelle

El<sup>do</sup> P<sup>o</sup> Gutierrez”



40

<sup>40</sup> Maria de Castilla era cuarta generación descendiente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

11/09/1664 (L° 6° B F° 172)

“Diego”

“En la villa de Yllora, en [11/09/1664] años, **baptisé a Diego, hijo de Sebastian Martyn de Castilla y de Maria de la Peña, su mujer, mis feligreses.**

**Fueron sus conpadres Agustin Gutierrez y Maria de Castilla.**

**Testigos Luis Gutierrez y Juan Fernandez Crespo.**

**Y lo baptizó, de lisençia mía, el licenciado Pedro Gutierrez.**

L<sup>do</sup> Fran<sup>co</sup> de Castilla

L<sup>do</sup> P<sup>o</sup> Gutierrez”



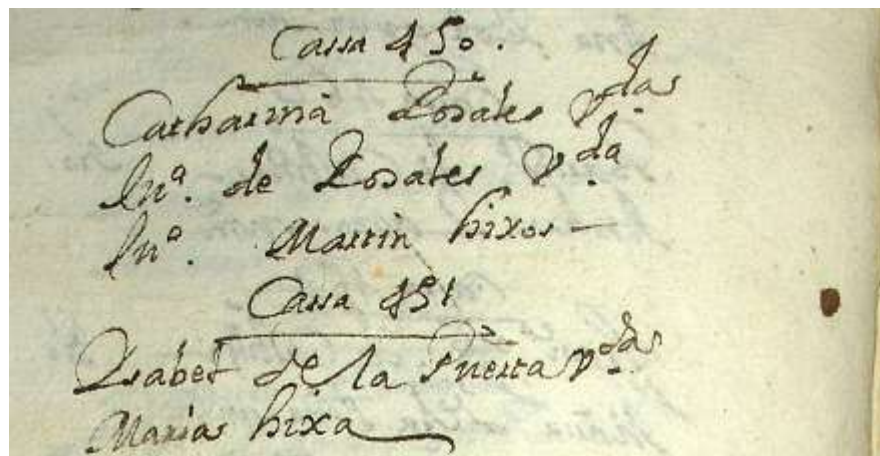
**Padrón del Año 1666.**

"Padrón de las Confesiones de los feligreses de la Parrochial de la Villa de Yllora deste año de 1666 ="



Cassa 451

Ysabel de la Puerta, viuda  
Maria, hixa.



**16/05/1668 P. (481, 1994)**

***“El Pósito desta villa, obligación qontra Juan Martin de Castilla, y Agustin Gutierrez, Pedro Lopez Almiron, por 8 fanegas de trigo.”***

*“Sepan los que vieren esta escriptura de obligación, cómo nos Juan Martin de Castilla, y Agustin Gutierrez, y Pedro Lopez Almiron, vezinos desta villa de Yllora... nos obligamos de dar y pagar a el Pósito desta villa... ocho fanegas de trigo que le devemos por otras tantas que avemos rezibido prestadas para el desempeño y funzión de las miliçias que se am pedido a esta dicha vylla, que se nos an entregado del dicho Pósito por mano de Josephe Ruiz de Vilches, su maiordomo...*

*Las quales dichas ocho fanegas de trigo emos rrezivido a prezio cada una de [38] rreales para pagarla para el día de señor Santiago deste presente año, bolviéndolas a el dicho Pósito en trigo en ser, con dos quaryillos de trigo de creçes en cada fanega por el costo que tiene...*

*Y es declaración que si para dicho plaço valiere dicho trigo a raçón de los dichos [38] rreales o a más preçio, se a de bolver como dicho es, con dichas creçes; y si valiere a menos preçio, lo que fuere rrespectivamente hasta en cantidad de los dichos [38] rreales, se an de pagar en trigo sin que sentienda en tal caso aver creçes algunas...*

*Yllora, a [16/05/1668] años...”*

**23/05/1668 P. (511, 5859)**

*“Alonso Romero, veçino de Colomera, apartamiento y perdón a su favor.”*

*“Estando en el molino que llaman de la Benta, ques de pan moler, término de la billa de Yllora, en [23/05/1668] años, ante mi el escribano y testigos... parezieron Maria de la O, donzella, maior que declaró ser de [25] años... hija lexítima de Pedro Martin de Castilla y de Maria de Arroio, difuntos, bezinos que fueron de la dicha villa, de donde lo es la suso dicha, y asimismo Catalina Martin, su hermana, hija de los dichos sus padres, muger de Blas de Milena, vezinos de la dicha villa, que está presente...*

*Dijeron que por quanto de ofizio de la Real Justizia de la ziudad de Granada se está siguiendo causa criminal contra Alonso Romero, bezino de la billa de*

**Colomera, por aber dado muerte a el dicho Pedro Martin de Castilla, padre y suegro de los otorgantes, por aber salido desafiados a el campo.**

*Por lo qual... siendo ziertos y savidores de lo que en este caso les toca y perteneze, de su libre y espontánea boluntad, y solo a fin de hazerle bien a el dicho Alonso Romero, su muger y hijos, otorgan que se desisten y apartan de todo el derecho y azión zivil y criminal que por la dicha razón les toca y tocar puede, y todo ello y qualquiera cargo o culpa que de dicha causa resulta o resultar puede, se lo remiten y perdonan para no lo seguir ni proseguir, pedir ni demandar cosa alguna en ningún tienpo...*

*Y juraron por Dios y una cruz, en forma de derecho, que este apartamiento y escriptura no la hazen de malizia ni por temor de que si siguieran la dicha causa no se les haría justizia; porque solo lo hazen por Dios nuestro señor y las causas referidas y por personas onradas que lo an pedido...*

*...lo firmó un testigo a su ruego por no saber, siendo presentes por testigos... Antonio Guerrero, ofizial de molinero en este dicho molino, vezino de la dicha villa de Yllora..."*

**17/01/1669 P. (815, 2478)**

*"Ysabel de Castilla, su dote gontra Juan del Alamo, su marido."*

*"Sepan quantos vieren la presente scriptura de docte y arras, cómo io Juan del Alamo, hixo de Juan del Alamo y de Maria Alonso, mis padres, vecinos desta vylla de Yllora, digo que para servir a Dios nuestro señor y con su bendita grazia, yo estoy desposado, según orden de nuestra snata madre Yglesia... con Ysavel de Castilla, yxa de Diego Martin de Castilla, difunto, y de Ysabel de la Puerta...*

*Y quando se trató y conçertó el dicho matrimonio fue conçierto que havia de rrezivir con la suso dicha ciertos bienes... los quales se me avían de entregar por Captalina de la Puerta, su tía, biuda que es de Martin Perez... por averla criado y tenido en su casa tiempo de [24] años...*

...

*Monta la docte 2 U 907 reales*

...

*Arras 1 U 100 reales*

..."

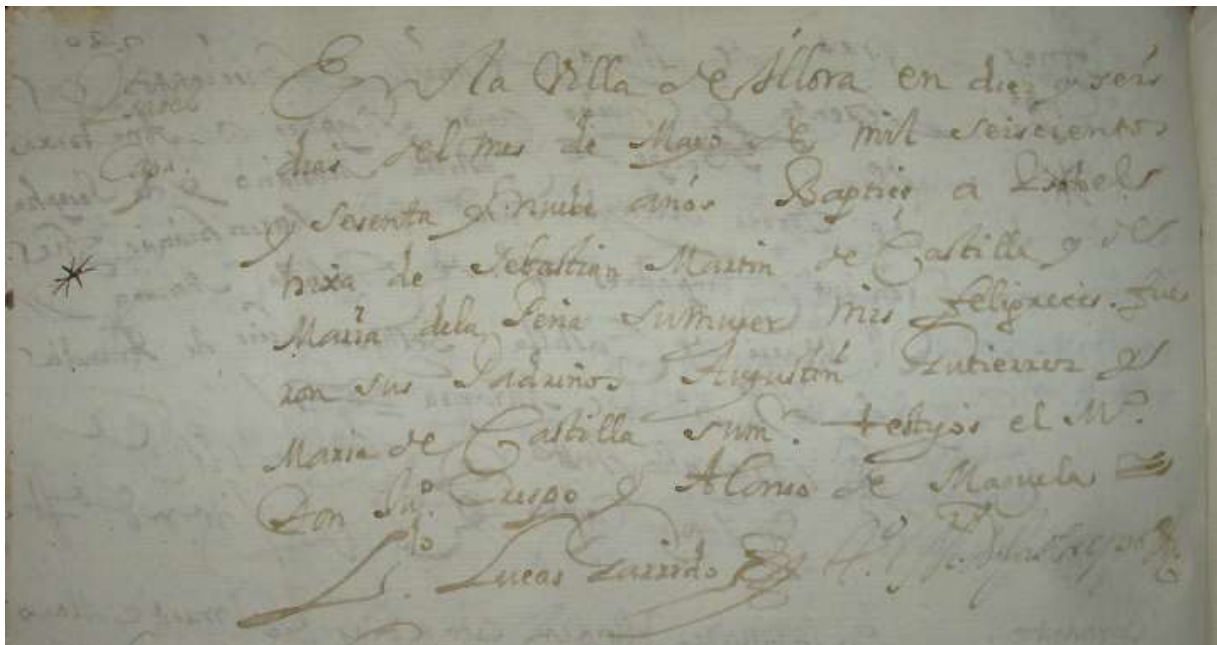
16/05/1669 (L° 6° B F° 280 b)

“Ysabel.”

“En la villa de Yllora, en [16/05/1669] años, bapticé a **Ysabel**, hixa de **Sebastian Martin de Castilla** y de **Maria de la Peña**, su mujer, mis feligreses. Fueron sus padrinos **Augustin Gutierrez** y **Maria de Castilla**, su mujer. Testigos el maestro D. Juan Crespo y Alonso de Mazuela.

L.<sup>do</sup> Lucas Garrido

T° M° D. Ju° Crespo”



41

19/03/1670 P. (125, 6348)

“El Pósito de esta villa qontra **Sebastian Martin de Castilla**, principal, y **Agustin Gutierrez**, su fiador. 10 fanegas.”

...

<sup>41</sup> La madrina **Maria de Castilla** era hermana de **Sebastian Martin de Castilla**, padre de la bautizada; y ambos, 4° grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

30/09/1671 (Lº 7º B Fº 23 b)

“*Sebastiana*”

“*En la villa de Yllora, en [30/09/1671], baptizé a Sebastiana, hija de Sebastian Martin de Castilla y de su mujer Maria de la Peña, mis feligreses. Fueron sus padrinos Agustin Gutierrez y su mujer Maria de Castilla.*

*Testigos Francisco Rodriguez y Luis de Aranda.*

*Lº Thesiphon Anttº / De Soto, y Calvo      Franº Rodriguez / De Cuenca”*

*y uno Baptize a Sebastiana hija de Sebastian Martin de Castilla, y de su mujer Maria de la Peña mis feligreses: fueron sus padrinos Agustin Gutierrez, y su mujer Maria de Castilla: testigos Francisco Rodriguez, y Luis de Aranda =*  
*Thesiphon Anttº*  
*De Soto, y Calvo*  
*Juan Rodriguez*  
*De Cuenca*

42

<sup>42</sup> La madrina Maria de Castilla, y el padre del bautizado, Sebastian Martin de Castilla, eran hermanos; y ambos cuarto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

**21/03/1671 P. (520, 6980)**

*“Baltasar de Torres qontra Agustin Gutierrez.”*

*“Sepan quantos bieren la presente escriptura de obligazi3n, c3mo yo **Agustin Gutierrez**, bezino que soy desta villa de Yllora y molinero en el molino de La Benta, t3rmino della; por la presente otorgo que me obligo de dar y pagar... a **Balthasar de Torres**, bezino desta dicha villa... [360] reales... que e rezibido del suso dicho por me hazer buena obra... La qual pagar3 al suso dicho en dos plazos, [80] reales para el d3a de Pasqua de Resurezi3n... deste presente a3o, y los [280] reales restantes... para el d3a de se3or Santiago... deste dicho presente a3o...”*

43

**07/05/1673 P. (8504)**

*“Pedro Figueira qontra Agustin Gutierrez y consorte.”*

*“Sepan quantos bieren la presente scritura de obligaci3n, c3mo nos **Agustin Gutierrez**, como principal, y **Sebastian Martin de Castilla**, como su fiador... pagaremos... a **Pedro Figueira**, mercader de mulas y vecino de la ciudad de Granada, [700] reales... por el balor de **un mulo** gallego, negro, orejisiano, bruicasta3o, que oy dicho d3a le emos conprado... La qual dicha cantidad pagaremos... en tres pagas yguales, que la primera... a de ser el d3a de se3or San Miguel deste presente a3o... y la segunda para otro d3a de se3or San Miguel de [74], y la tercera y 3ltima para el d3a de se3or San Miguel de [75]...”*

---

<sup>43</sup> Agustin Gutierrez era marido de **Maria de Castilla**; 3sta cuarta generaci3n descendiente de Gonzalo elbon y Catalina Hernandez, moriscos.



05/06/1675 (L° 7° B F° 130)

“Mencia. Alomartes.”

“En la villa de Yllora, en [05/06/1675] años, bapticé a **Mencia**, hixa de **Sebastian Martin de Castilla** y de **Maria de la Peña**, su muger, mis feligreses. Fueron sus compadres **Francisco Martin Capilla** y doña **Maria Estevanez Gutierrez**, su muger. Testigos el licenciado **Joseph de la Gasca** y **Bernabe de Rabaneda**.

L.<sup>do</sup> Lucas Garrido

Joseph de / La gasca”

Mencia  
Capa.  
Alomartes  
+  
\*

En la Villa de Yllora en cinco  
dias del mes de Junio de mil seiscientos y  
setenta y cinco años baptice a Mencia Hixa  
de Sebastian Martin de Castilla y de Maria de la  
Peña su muger mis feligreses. fueron sus compadres  
Francisco Martin Capilla y Doña Maria Este-  
vanez Gutierrez su muger. Testigos el Ldo. Joseph  
de la Gasca y Bernabe de Rabaneda.

Lucas Garrido

Joseph de la Gasca

23/10/1675 P. (200, 2396)

*“Matias Ximenes Angel, obligación qontra Agustin Gutierrez y consorte.”*

*“Sepan quantos bieren la presente escriptura de obligación, cómo nos **Agustin Gutierrez y Sebastian Martin de Castilla**, vezinos que somos desta villa de Yllora, moradores en el molino que llaman de la Venta y cortixo de Alomartes, término della, y erederos... de **Catalina de la Puerta, viuda... difunta...** pagaremos... a **Matias Rodriguez Angel**, vecino ansimesmo desta dicha villa... **zien ducados.. que por nos hacer buena obra y merced nos a prestado...** pagaremos al dicho **Matias Rodriguez...** dentro de ocho años... y si le pudieremos pagar la dicha cantidad antes del dicho plaço... los a de recibir y darnos carta de pago. Y en el ynterín que no le pagasemos la dicha cantidad le emos de pagar y contribuir... a rraçón de a [5%] conforme a la premática de su magestad... con tal que nos, los dichos otorgantes, le alquilamos y arrendamos al dicho **Matias Rodriguez una casa que tenemos... de por mitad cada uno, que está... en esta villa en el barrio de señor San Marcos...***

*Yllora, en [23/10/1675] años... Y los otorgantes... no firmaron porque dixeron no saber...”*

44

---

<sup>44</sup> Agustin Gutierrez y **Sebastian Martin de Castilla** eran cuñados. Agustin casó con **Maria de Castilla**, nieta de Catalina de la Puerta, e hija de Isabel Verdejo de la Puerta.

03/10/1677 (L° 4° D)

*“Criatura de Sebastian Martin de Castilla, se enteró en esta Yglesia de Yllora, en tres días del mes de octubre de [1677]. Sepultura propia. Un real.*

*L<sup>do</sup> Soto”*

Criatura de Sebastian Martin  
de Castilla se enterró en  
esta Yglesia de Yllora en  
tres días del mes de octubre  
de mil sixcientos setenta  
y siete sepultura propia  
Un real = J. Soto

V

20

27/10/1677 (L° 7° B F° 197 b)

“Francisco”

“En la villa de Yllora, en [27/10/1677] baptizé a **Francisco, hijo de Sebastian Martin de Castilla y de su muger Maria de la Peña, mis feligreses. Fueron sus padrinos Francisco Martin Capilla y su muger D.ª Maria Estevanes. Testigos Joseph de la Gasca y Andres Ximenes.**

L.<sup>do</sup> Thesiphon Antt° / De Soto, y Calvo      Joseph de / Lagasca”

Francisco de Yllora en veinte siete dias del mes de  
 Octubre de mill seiscientos y setenta y siete baptizé  
 a Francisco hijo de Sebastian Martin de Castilla, y de  
 su muger Maria de la Peña mis feligreses: fueron sus  
 padrinos Francisco Martin Capilla, y su muger D.ª Ma-  
 ria Estevanes: testigos Joseph de la Gasca, y Andres X.  
 Thesiphon Antt°  
 De Soto, y Calvo  
 Joseph de Lagasca

**29/05/1679 P. (634, 6028)**

*“Ysabel de la Puerta, viuda de Diego Martin, su testamento.”*

*“En el santísimo nonbre de dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escritura de testamento, que yo Ysabel de la Puerta, viuda de Diego Martin de Castilla, vecina de la villa de Yllora, estando acostada en una cama en las casas y molino de la Benta... donde es labrador Agustin Gutierrez, mi yerno, enferma de el cuerpo... en la forma siguiente hordeno mi testamento:*

...

*-Declaro que abrá beinte años, poco más o menos, que murió y pasó desta presente vida el dicho Diego Martin de Castilla, mi marido, y no me quedaron bienes ningunos, por cuia causa no se hico ynventario y quenta entre yo y mis hijos...*

*-Yten declaro abrá [21] años, poco más o menos, que casamos el dicho mi marido y io a Maria de Castilla, nuestra hija, con Agustin Gutierrez, su marido, vecino de dicha villa, y al dicho tiempo, por no tener posible, no le dimos bienes ningunos...*

*-Yten declaro que abrá doze o treçe años, poco más o menos, que casé a Sebastian Martyn de Castilla, mi hijo y hijo de el dicho Diego Martin de Castilla, mi marido, con Maria de la Peña, hija de Francisco de la Peña, vecino de la dicha villa de Yllora...*

...

*-...nonbro por mis albaceas y testamentarios a el dicho Agustin Gutierrez, mi yerno, y a el dicho Sebastian Martin de Castilla, mi hijo... Nonbro y señalo por mis unibersales y legítimos erederos a los dichos Sebastian Martin de Castilla, y dicha Maria de Castilla muger de el dicho Agustin Gutierrez, mis hijos y de el dicho Diego Martin de Castilla, su padre...*

*En el molino de la Benta... en [29/05/1679] años...”*

**09/06/1679 (L° 4° D F° 47 b)**

*“Ysabel de la Puerta, viuda de Diego Martin de Castilla... Sepultura en la Capilla de las Benditas Ánimas.”*

31/07/1679 (L° 2° M F° 144 b)

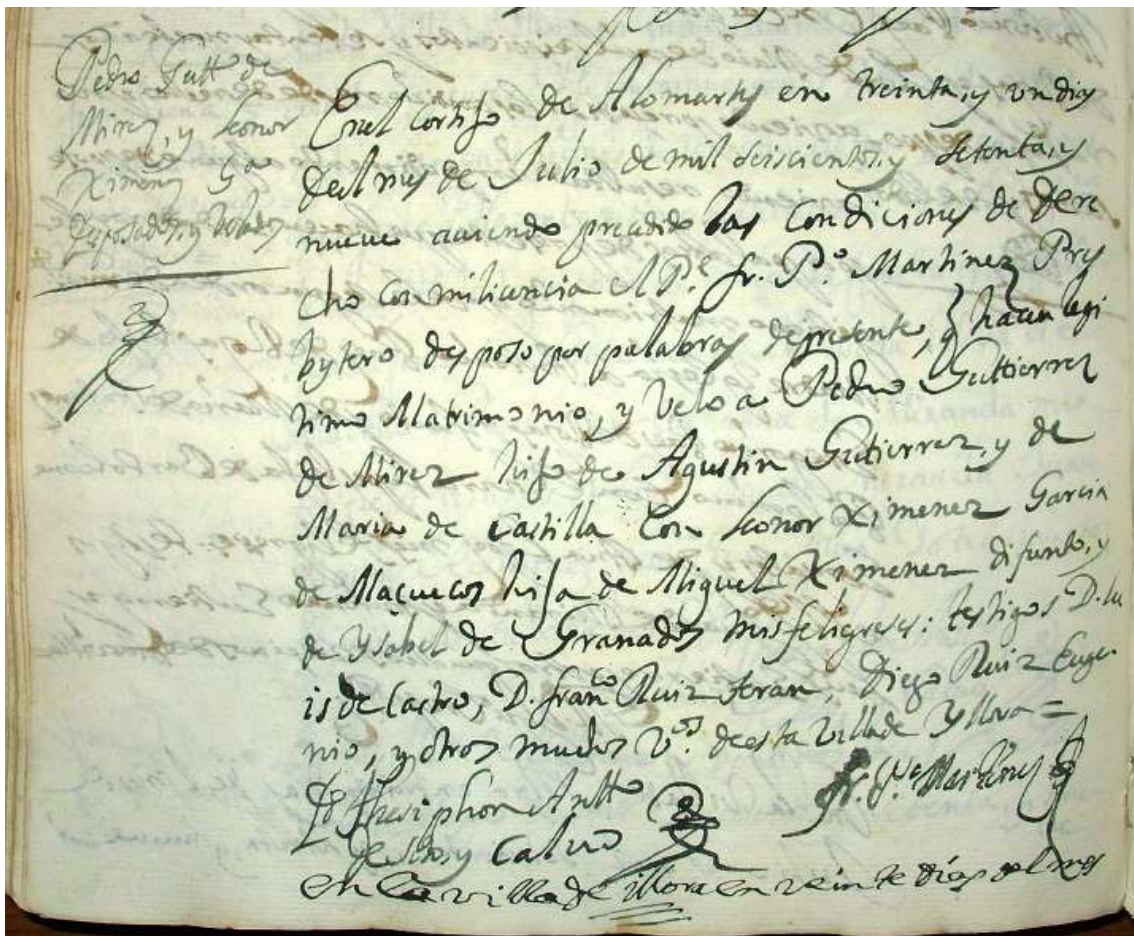
“Pedro Gutierrez de Mirez y Leonor Ximenez Garcia, desposados y velados.”

“En el cortijo de Alomartes, en [31/07/1679], aviendo precedido las condiciones de derecho, con mi licencia, el padre Fr. Pedro Martinez, presbytero, desposó por palabras de presente que hacen legítimo matrimonio, y veló, a **Pedro Gutierrez de Mirez, hijo de Agustin Gutierrez y de Maria de Castilla, con Leonor Ximenez Garcia de Macuecos, hija de Miguel Ximenez, difunto, y de Ysabel de Granados, mis feligreses.**

Testigos D. Luis de Castro, D. Francisco Ruiz Teran, Diego Ruiz Eugenio, y otros muchos vecinos de esta villa de Yllora.

L<sup>do</sup> Thesiphon Ant<sup>o</sup> / de Soto y Calvo

Fr. P.<sup>o</sup> Martinez”



45

<sup>45</sup> El contrayente **Pedro Gutierrez de Mirez** era quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de **Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.**

17/04/1680 (L° 7° B F° 253)

“Catalina”

“En la villa de Yllora, en [17/04/1680], baptizé a **Catalina, hija de Sebastian Martin de Castilla y de su mujer Maria de la Peña**, mis feligreses. Fueron sus padrinos Francisco Martin Capilla y su mujer D<sup>a</sup> Maria Estevanes. Testigos el licenciado Joseph de la Gasca y Joseph Ruiz.

L<sup>do</sup> Thesiphon Antt.° / De Soto, y Calvo      Joseph de / Lagasca”

Catalina  
Caja  
\*

En la villa de Yllora en diez, y siete dias del mes de Abril de mil seiscientos, y ochenta Baptize a catalina hija de Sebastian Martin de Castilla, y de su m<sup>r</sup>. Maria de la Peña mis feligreses: fueron sus padrinos Fran<sup>co</sup>. Martin Capilla, y su m<sup>r</sup>. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Estevanes; testigos el l<sup>do</sup>. Joseph de la Gasca, y Joseph Ruiz =

Thesiphon Antt.  
De Soto, y Calvo

Joseph de Lagasca

**25/11/1680 (L° 2° M F° 161)**

*“Francisco de la Torre y Antonia Ramos.”*

*“En la villa de Yllora, en [25/11/1680], aviendo precedido las condiciones de derecho, con mi licencia, el licenciado Juan Bernardo de Miranda, presbytero, desposó por palabras de presente que hacen legítimo matrimonio y juntamente veló, a Francisco de la Torre, hijo de Francisco de la Torre, difunto, y de Ana Ximenez, con **Antonia Ramos, hija de Juan Martin Porrás y de Maria Ramos, mis feligreses.***

*Testigos Joseph Ruiz de Vilchez, Pedro de Ortega, Christoval Casado, y otros muchos.*

*L<sup>do</sup> Thesiphon Antt.º / de Soto, y Calvo                      L<sup>do</sup> Juan bernardo / de miranda”*

**-oOo-**

**28/10/1681 (L° 2° M F° 172)**

*“Antonio Guerrero y Maria de Castilla, desposados.”*

*“En el cortijo de Alnarache, en [28/10/1681] años, aviendo precedido las condiciones derecho, con mandamiento de el señor provisor, el padre Fr. Pedro Martinez, presbytero, con mi licencia, desposó por palabras de presente, que hacen legítimo matrimonio, a **Antonio Guerrero, hijo de Francisco Guerrero y de Ysabel Arias, natural de la villa de Archidona, con Maria de Castilla, hija de Agustin Gutierrez y de Maria de Castilla, mis feligreses.*** <sup>46</sup> <sup>47</sup>

*Testigos Alonso de Ybañez, Juan Martin Porrás, Francisco Tobarías, y otros muchos.*

*No dixo el contrayente quien eran sus abuelos.*

---

<sup>46</sup> La contrayente Maria de Castilla era quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

<sup>47</sup> Sobre el contrayente Antonio Guerrero, tenía un hermano frayle en Torrox que fue compadre en el bautizo en Cecilia, hija del matrimonio. Ver más adelante **24/11/1687 Legajo 50 Pieza 11.**



*Abuelos paternos de la contrayente, Pedro Gutierrez y Felipa de Mirez, naturales de Xaén. Abuelos maternos, Diego Martin de Castilla y Ysabel de la Puerta, vecinos que fueron y naturales de esta villa.*

*Ldo Thesiphon Antt.º / De Soto, y Calvo Fr. P.º Martinez”*

**16/05/1682 (Lº 7º B Fº 320)**

*“Francisco. Altocón.”*

*“En el Cortijo de Altocón, anejo de la Yglesia de esta villa de Yllora, en diez y seis días del mes de mayo de [1682] años, el padre frai Pedro Martinez, religioso de señor San Agustin, de los calzados, bautizó a Franzisco, hijo de Antonio Guerrero y de su muger Maria de Castilla, mis feligreses. Nazió el día siete de dicho mes de mayo.*

*Fueron sus padrinos Francisco Martin Capilla y su muger Maria Estebanez. Testigos Francisco Torralba el menor, y Juan Miguel.*

*Abuelos paternos Francisco Miguel y Ysabel de Arias. Maternos, Agustin Gutierrez y Maria de Castilla, naturales y vezinos de esta villa.*

*M.º D. Juº Crespo Fr. Pº Martinez”*

**-ooOoo-**

**19/01/1683 (Lº 7º B Fº 340)**

*“Pedro Fabian.”*

*“En la villa de Íllora, en [19/01/1683] años, bautizé a Pedro Fabian, hijo de Pedro Gutierrez Mirez y de su muger Leonor Ximenez, mis feligreses. Nació el día [30/12] próxime pasado.*

*Fueron sus padrinos nombrados por los dichos sus padres, Marcos Gomez y su muger Catalina de Ortiz.*

*Abuelos paternos, Agustin Gutierrez Mirez, natural de la ciudad de Jaén, y Maria de Castilla. Maternos, Miguel Ximenez Piedrahita e Isabel Rodriguez Capilla, todos naturales y vecinos de esta villa.*

*Testigos Francisco de Aparizio, y Joseph Ruiz, y otros muchos vecinos de esta villa.*

*M.º D. Juº Crespo Tº Joseph Ruiz”*

07/05/1684 (L° 7° B F° 386)

“Maria.”

“En la villa de Yllora, en siete días de el mes de maio de [1684] años, baptizé a **Maria** (que nació a dos de dicho mes), hija de **Antonio Guerrero** y de **Maria Castilla**, mis feligreses, naturales de Antequera.

Fueron sus compadres Francisco Martin Capilla y D<sup>a</sup> Maria Esteban. Testigos Francisco Caballero y Juana Nieto.

Abuelos paternos, Antonio Guerrero y su mujer Ysabel, naturales de Archidona. Maternos, Agustin Gutierrez, natural de Jaén, y Maria de Castilla, natural desta villa.

M<sup>o</sup> D. Fran<sup>co</sup> Ruiz / de Rozas

Fran<sup>co</sup> Cavallero”



**24/09/1685 (L° 7° B F° 424)**

*“Francisco.”*

*“En la villa de Íllora, en primero día del mes de octubre de [1685] años, baptizé a **Francisco, hijo de Antonio Guerrero y de su muger Maria de Castilla, mis feligreses. Nació el día [24/09] próxime pasado.***

*Fueron sus padrinos, Joseph Martin Capilla, alcalde ordinario de esta villa, y su muger D<sup>a</sup> Maria de Rozas.*

*Abuelos paternos, Francisco Guerrero e Ysabel de Arias, naturales de Archidona, de donde es natural del padre del baptizado. **Maternos, Agustin Gutierrez Mirez, natural de la ciudad de Jaén, y Maria Castilla, natural de esta villa.***

*Fueron testigos el señor maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado de esta Yglesia, y Juan Perez de la Rosa, y otros muchos vecinos de esta villa.*

*M.º D. Juº Crespo*

*Tº Juº Perez de la Rosa”*

**29/08/1685 (L° 2° M F° 241)**

*“**Juan Torralva y Menzia Ramos de Castilla, desposados.**”*

*“En la villa de Íllora, en [29/08/1685] años, aviendo precedido las condiciones de derecho, desposé por palabras de presente que hacen verdadero y legítimo matrimonio, a **Juan Torralva, hijo de Juan Torralva y de Maria Torralva, difuntos, con Menzia Ramos de Castilla, hija de Juan Martin de Castilla y de Maria Ramos, mis feligreses.***<sup>48</sup>

*Fueron testigos Pedro Rodriguez de Quenca, y Rogelio Ruiz del Olmo, y Pedro Fernandez Crespo, y otros muchos vecinos de esta villa.*

*Abuelos paternos del contraiente fueron Juan Torralva y **Ana de Rosales.** Maternos Francisco de Mesa y Maria Ortiz.*

*Abuelos paternos de la contraiente, **Bartolome Martin y Maria de la O.** Maternos, Francisco Ramos y Catalina de Mazias.*

*Todos naturales y vecinos de esta villa.*

*M.º D. Juº Crespo”*

---

<sup>48</sup> La contrayente **Menzia Ramos de Castilla** era quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

291  
 Fernos Matheo Hernandez Moreno y Maria Co  
 Rego de vos en un alcaz y necio en la villa  
 de Estoroboda.

Juan Corralva En la villa de Mora en a. cinco y nueve dias del  
 mes de Mayo de la  
 de Estoroboda. mil y trescientos y ochenta y cin  
 co años para el presente y futuro de ver  
 de la villa de Mora de presente y futuro  
 verdad muy legitimo en testimonio de Juan Corralva  
 va hijo de Juan Corralva y de Maria Ferrada  
 de la villa de Mora con Maria Ramos de Castilla hija  
 de Juan Martin de Castilla y de Maria Ramos  
 mujer legítima fueron testigos Pedro Rodriguez  
 de Quenco y Rogelio Ruiz del Moral y Pedro de  
 Nadal y Crappo y otros muchos vecinos de esta  
 villa. Los Padres del Contrahiente  
 fueron Juan Corralva y Ina de Pota y Ma  
 Fernos Ramos de Mora y Maria Obis de  
 los Padres de la Contrahiente Bartolome  
 Martin y Maria de la O: Mateo y Francisco  
 Dama y Catalina de Maria otros testigos  
 y vecinos de esta villa.  
 En la villa de Mora en a. cinco y nueve dias del mes de Mayo

10/11/1685 (L° 7° B F° 429 b)

“Agustin.”

“En la villa de Illora, en [26/11/1685] años, baptizé a **Agustin, hijo de Pedro Gutierrez Mirez y de su muger Leonor Ximenez Piedrahita, mis feligreses. Nació el día diez del corriente.**

Fueron sus padrinos, Marcos Gomez y su muger Catalina de Ortiz.

**Abuelos paternos, Agustin Gutierrez Mirez, natural de la ciudad de Jaén, y Maria de Castilla. Maternos, Miguel Ximenez Piedrahita y Isabel Rodriguez Cavello, todos naturales y vecinos de esta villa.**

Fueron testigos el licenciado Miguel del Rio, y Pedro de Ortega, y otros muchos vecinos de esta villa.

M.º D. Juº Crespo

Tº Lldº Miguel del Rio”

Agustin  
Caja  
\*  
En la villa de Illora en veinte y seis dias  
del mes de Noviembre de mil seiscientos  
y ochenta y cinco años baptize a Agustin  
hijo de Pedro Gutierrez Mirez y su muger  
Leonor Ximenez Piedrahita mis feligreses.  
Nació el día diez del corriente. Fueron sus pa-  
drinos Marcos Gomez y su muger Catalina  
de Ortiz. Abuelos Paternos Agustin Gutie-  
rrez Mirez Natural de la Ciudad de Jaen y  
Maria de Castilla. Maternos Miguel Xi-  
menez Piedrahita y Isabel Rodriguez Cav-  
ello todos naturales y vecinos de esta villa.  
Fueron testigos el Lic. Miguel del Rio y  
Pedro de Ortega y otros muchos vecinos  
de esta villa.  
M.º D. Juº Crespo. T.º Lld.º Miguel del Rio

-oOo-

**24/12/1685 P. (119, 2685)**

*“Maria de Castilla, donzella, su dote qontra Antonio Guerrero.”*

*“Sepan los que bieren la presente escriptura de dote y arras, cómo yo Antonio Guerrero, vezino que soi de esta villa de Yllora y natural de la villa de Archidona, yjo lixítimo de Francisco Guerrero y de Ysabel de Arias, difuntos, vezinos y naturales que fueron de la dicha villa de Archidona; digo que por quanto para serbir a Dios nuestro señor y con su bendita grazia, **abrá zinco años, poco más o menos que yo casé, según horden de nuestra santa madre Yglesia católica romana, con Maria de Castilla, donzella, yja lixítima de Agustín Gutierrez y de Maria de Castilla, mis suegros. Y a dicho tiempo de dicho casamiento me dieron los dichos mis suegros diferentes bienes, de los quales no se hiço escriptura de dote por estar en los molinos de esta villa y no aber escrivano; y solo se hiço tan solamente un memorial.***

*Y aora, por parte de la dicha mi esposa se me a pedido le otorgue escriptura de dote de todos los dichos vienes que así trajo a dicho matrimonio, según constan por dicho memorial... que los que son y sus precios es como se sigue:*

...

*Montan los vienes de esta dote 1 U 386 reales  
Arras 1 U 100 reales*

...

*Yllora, en [24/12/1685] años... Y el otorgante... no firmó porque dixo no saber...”*

**24/11/1687 y 11/11/1688. (Legajo 50 Piezas 11 y 9)**

*“Nos el doctor Dn Martin Torrico de Pedralas, abad de la Yglesia Collexial del Salvador, provisor y vicario general de este Arzobispado &. Por la presente damos lizenzia a el padre Fr. Alonso Guerrero, del Orden de Nuestra Señora de la Victoria, combentual en el de la villa de Torrox, para que pueda ser compadre y sacar de pila una criatura hijo de Antonio Guerrero, ermano del dicho religioso, vezino del cortijo de Alomartes, de la jurisdiziön de la villa de Yllora, de este Arzobispado. Y sin perjuizio del derecho Parrochial atento a tener lizenzia del padre Fr. Francisco Ruiz de Molina, rector*

*Dada en Granada, en [24/11/1687] años.*

*Dr Torrico*

*Por mandado del señor provisor  
Pedro Ruiz Escudero / n.º*

*“Licencia para que un religioso sea compadre.”*

*“Nos el D<sup>or</sup> Don Martin Torrico de Petrajas, consultor del Santo Oficio de la Ynquisición, abad mayor de la Yglesia Colejial del Salvador desta ziedad, provisor y vicario general deste Azobispado &ª **Damos licencia al religioso contenido en la de arriba para que sea compadre y saque de Pila a la criatura que refiere dicha licencia, sin que en ello se le ponga enbarazo alguno.***

*Dada en Granada, en onze días del mes de Noviembre de mill y seis zientos y ochenta y ocho años=*

*D. Torrico*

*Por mandado del señor provisor  
Cristoval deleon / n.º*

**03/12/1687 (Lº 8º B Fº 37)**

*“Cecilia. Altocón.”*

*“En el cortijo de Altocón, anejo de esta villa de Íllora, en tres días del mes de diciembre de [1687] años, el padre Fr. Pedro Martinez, religioso de señor San Agustin de los calzados, bautizó a **Zecilia, hija de Antonio Guerrero y de su muger Maria de Castilla, mis feligreses. Nació el día [22/11] próxime pasado.***

*Fueron sus padrinos, el padre Fr. Alonso Guerrero, ermano del dicho Antonio Guerrero, religioso de Nuestra Señora de la Victoria, conventual en el Convento de la villa de Torrox, con licencia de su superior y del señor provisor de este Arzobispado, despachada en [24/11] por ante Pedro Ruiz Escudero, notario maior de la Audiencia Arzobispal de la ciudad de Granada; y **Maria de Castilla, viuda de Agustin Gutierrez.***

*Abuelos paternos, Francisco Guerrero e Isabel de Arias, naturales de Archidona. Abuelos maternos, los dichos Agustin Gutierrez y Maria de Castilla, naturales de esta villa.*

*Fueron testigos Francisco de Miranda, y Pedro Gutierrez, y otros muchos vecinos de dicho cortijo de Altocón.*

*M.º D. Juº Crespo”*

**-ooOoo-**

**21/04/1688 P. (42, 3626)**

*“El Pósito de esta villa qontra Rojelio de Cuesta y consortes.”*

*“En la villa de Yllora, en [21/04/1688] años, ante my el escribano público y testigos parezieron Roxelio de Cuesta, **Francisco Garcia de Jodar**, Garpar de Molina, **Juan Martin Porrás**, Juan Lopez Ruiz; todos vezinos desta villa.... y junto y de mancomún... **se obligaron a pagar a el Pósito desta villa... seis fanegas de trigo por las mismas que an rezevido prestadas de dicho Pósito por mano de D.<sup>n</sup> Francisco Fernandez Crespo, su maiordomo depositario...***

*Y dicho trigo pagarán a dicho Pósito para el día [16/07] que bendrá deste presente año, con un zelemín de trigo de crezes en cada fanega....”*

**03/08/1689 (L° 3° M F° 46 -469-)**

*“Diego Martin de Castilla y Ana Ximenez de Frias, desposados.”*

*“En el cortijo de Alomartes, término de esta villa de Íllora, en tres días del mes de agosto de [1689] años, aviendo precedido las condiciones de derecho, con mi licencia, el padre Fr. Pedro Martinez, religioso de señor San Agustín, de los calzados, desposó por palabras de presente, que hacen verdadero y legítimo matrimonio, a **Diego Martin de Castilla, hijo de Sebastian Martin de Castilla y de Maria de la Peña Violante**, con Ana Ximenez de Frias, hija de Juan Sanchez Freginal y de Maria de Frias, mis feligreses.<sup>49</sup>*

*Fueron testigos Diego Ruiz Ingenio el maior, y Diego Ruiz Ingenio el menor, y Andres de Quesada, y otros muchos vecinos de dicho cortijo.*

***Abuelos paternos del contraiente fueron Diego Martin de Castilla e Ysabel de la Puerta.** Maternos Francisco de la Peña Violante y Sebastiana Ortiz.*

*Abuelos paternos de la contraiente fueron Juan Sanchez Freginal y Ana Lopez. Maternos, Juan Ximenez de Frias, natural de la ciudad de Alcalá la Real, y Maria Lopez.*

*Todos naturales y vecinos de esta villa excepto el referido de Alcalá.*

*M.º D. Juº Crespo”*

---

<sup>49</sup> El contrayente **Diego Martin de Castilla** era quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de **Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos**.



Les Natural de la ville de Blanes  
D. J. Fr. C. y S. M.

Fiego Martin de Castilla y Ana  
 ximenez y sus hijos  
 y sus sucesores  
 de la villa de Blanes  
 que hacen verdad y legitimo analisis.  
 mano a Diego Martin de Castilla hijo de  
 Sebastian Martin de Castilla y de Juana de  
 la Peña viuda de Carlos y de Pedro y de  
 sus hijos Juan Sancho, Gregorio y de Maria de  
 Quij y de sus hijos, fero y legitimo analisis  
 de un ingenio de la villa de Blanes y de su ingenio  
 de menor y de su hijo de su padre y de su ma  
 dre y de sus hijos y de sus hijos. Que el D. J.  
 de Castilla y de la villa de la Puente. Que el D. J.  
 de la villa de la Puente y de la villa de la Puente  
 de la villa de la Puente y de la villa de la Puente  
 de la villa de la Puente y de la villa de la Puente  
 de la villa de la Puente y de la villa de la Puente  
 de la villa de la Puente y de la villa de la Puente

-oOo-

08/08/1688 P. (531, 3165)

*“**Maria de Castilla**, viuda de Agustin Gutierrez, su testamento.”*<sup>50</sup>

*“Yn Dei nómine amen. Sepan los que bieren la presente escriptura de testamento... cómo yo **Maria de Castilla, viuda de Agustin Gutierrez**, vecina que soi de la villa de Yllora y **residente en este molino de pan que llaman de La Benta**, estando enferma de el cuerpo... hago y hordeno este mi testamento en la forma siguiente:*

...

*-Mando a cada cofradía de las que sirben en dicha Yglesia medio real a cada una; y quatro reales a Redención de Cautibos y Santos Lugares de Jerusalén, que partan yualmente, con que los aparto de mis vienes.*

*-Yten mando se digan por mi alma yntenzión [200] misas...*

*-Yten mando a **Agustin, yjo de la pila, que lo e criado en mi casa**, zinco baras de paño pardo y los adereços que ubiere menester... para hazerle de bestir, y se compre dicho paño y aderezos... y se le aga dicho bestido...*

*-Yten mando y es mi boluntad que luego que yo muera tome de mis vienes **Diego Martin Gutierrez, mi yjo**... una carreta... y una yunta de bueies que asimismo tengo... toda la ropa de bestir parda y blanca, y un arca de pino... por el amor y boluntad que le tengo y **por el trabajo que a hecho en mi casa desde que su padre murió**...*

*-Yten mando... se le den de mis vienes a **Juan Gutierrez, yjo de la pila, persona que e criado en mi casa**, [220] reales...*

...

*-Declaro debo a **Diego Martin Ximenez**, curtidor, zierta cantidad de marabedís de zapatos que me a dado...*

*-Declaro debo a **Pedro Serrano**, en Brácana, [123] reales de unas cabras... y arroba y media de queso que me a dado...*

*-Declaro debo a **Antonio Guerrero, mi yerno**, [280] reales de trabajo que me a dado en este molino, como ofizial que es de él... Asimismo debo a el dicho Antonio Guerero siete fanegas y media de trigo en grano. Mando se le paguen.*

---

<sup>50</sup> Maria de Castilla era cuarta generación descendiente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

*-Yten declaro debo a don Rodrigo de Belazquez y Carabajal, vezino de la ziuada de Granada... zierta cantidad de marabedís de el arrendamiento de la guerta y molino que tengo arrendado, propios de dicho don Rodrigo de Belazquez; y las mejoras que tenía dicho molino quando entré en él. Quiero y es mi boluntad que se esté y pase por la quenta y razón que tubiere y constare por los libros... y lo que se debiere se pague...*

*-Declaro debo a Salvador Ximenez, herrador, vezino de dicha villa de Yllora, zierta cantidad de marabedís de herraduras que a echado a mis cavalgadas...*

*-Declaro debo a el padre frai Pedro Martinez, relixioso de señor San Agustin, tiniente de cura en el cortixo de El Tocón, diez y nuebe reales...*

...

*-Declaro que abrá diez años... que el dicho mi marido y yo casamos a Pedro Gutierrez, nuestro yjo, con Leonor Ximenez, donzella...*

*-Declaro que abrá ocho años... que yo y el dicho mi marido casamos a Maria de Castilla, nuestra yja, con Antonio Guerrero... natural de Archidona...*

*...dejo por mis lexítimos y unibersales herederos a los dichos Pedro Gutierrez, Diego Gutierrez y Maria de Castilla, todos tres mis yjos y de el dicho mi marido, los quales ayan y partan los dichos mis vienes por yguales partes... con la bendición de Dios y la mia –*

*...En testimonio de lo qual otorgo la presente... en este dicho molino llamado de La Benta, término de la dicha villa de Yllora, en [08/08/1688] años... Y la otorgante... no firmó porque dixo no saver..."*

**25/11/1689 P. (516, 5258)**

***“El Pósito desta villa, obligación qontra Maria de Castilla y Juan Gutierrez.”***

*“En la villa de Yllora, en [25/11/1689] años, ante my el escribano público y testigos parezieron Maria de Castilla, biuda de Agustin Gutierrez, y Juan Gutierrez, su hijo <sup>51</sup>, vezinos desta villa... y de mancomún se obligaron a pagar a el Pósito desta villa... doze fanegas de trigo que an rezevido prestadas de dicho Pósito por mano de D.<sup>n</sup> Luis de Castro, su depositario...*

*Y se las pagarán en sus paneras, con un zelemín de trigo de crezes en cada fanega, para el día [16/07] del año que viene de [690]... y no firmaron porque dijeron no saver..."*

**-ooOoo-**

---

<sup>51</sup> Hijo adoptivo.

**27/11/1691 P. (1182, 6818)**

**“El Pósito desta villa, obligación qontra Pedro Gutierrez de Agustin y Gaspar de Fuentes.”**

“En la villa de Yllora, en [27/11/1691] años, ante mi el escribano público y testigos, parezieron **Pedro Gutierrez de Agustin** y Gaspar de Fuentes, vezinos desta villa.... dijeron swe obligan a pagar a el Pósito desta villa **quatro fanegas de trigo que an rezevido prestadas** de dicho Pósito, por mano de D<sup>n</sup> Luis de Castro Serrano, su maiordomo depositario...

Y dicho trigo pagarán en las paneras de dicho Pósito, con un zelemín de trigo de crezes en cada fanega, para el día [16/07/692]... Y... no firmaron porque dijeron no saber...”

52

**26/11/1691 P. (1228, 6831)**

**“El Pósito de esta villa, obligación qontra Francisco Perez Chamorro y Sebastian Martin de Castilla.”**

“... quatro fanegas de trigo...”

---

<sup>52</sup> Pedro Gutierrez de Agustin, en otros documentos Pedro Gutierrez de Mirez, era quinta generación descendiente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

**24/08/1692 (L° 3° M F° 104)**

*“Pedro Adalid y Sebastiana Martin de Castilla, desposados. **Veláronse en Alomartes, término de esta villa de Íllora, en [01/02/1693] años.**”*

*“En la villa de Íllora, en [24/08/1692] años, aviendo precedido las condiciones de derecho, el padre Fr. Gaspar Palomino, religioso de Nuestra Señora de la Merced, de los calzados, con mi licencia desposó por palabras de presente, que hacen verdadero y legítimo matrimonio, a Pedro Adalid, hijo de Pedro Adalid y de Sebastiana de la Peña, difunta, con **Sebastiana Martin de Castilla, hija de Sebastian Martin de Castilla y de Maria de la Peña, mis feligreses.**”<sup>53</sup>*

*Fueron testigos Gaspar Fernandez Crespo, escribano público y del Conzejo de esta villa, Juan Fernandez Crespo, escribano de su magestad, y Diego Lopez de Marcos, y otros muchos vecinos de esta villa.*

*Abuelos paternos del contraiente fueron Diego Lopez Adalid y Maria Alonso. Maternos, Tomas Garcia y Maria de la Peña.*

*Abuelos paternos de la contraiente fueron **Diego Martin de Castilla e Ysabel de la Puerta.** Maternos, Francisco de la Peña Violante y Sebastiana Montero.*

*Todos naturales y vecinos de esta villa.*

*M.º D. Juº Crespo*

*Fr. Gaspar Palomino”*

**-oOo-**

**02/12/1695 P. (392, 697)**

*“**Aprecio de el molino Nuevo, en la ribera desta villa, propio de D. Baltasar Belazquez de Carabajal.**”*

*“En la villa de Yllora, en [02/12/1695] años, ante mi el escribano público y testigos parezieron Francisco Gutierrez, vezino de la villa de Guetor Tajar y estante en esta villa, y Melchor Rodriguez, vezino de esta dicha villa de Yllora, y ambos a dos **maestros de molinos de pan...** y con juramento que de su voluntad*

<sup>53</sup>

**Sebastiana Martin de Castilla** era quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

*hizieron, a Dios y a una cruz, en forma de derecho, dijeron que **an bisto todos los peltrechos y aderentes que ay y tiene el molino de pan que llaman el molino Nuevo, propio de don Baltasar Belazquez de Carabajal**, vezino de la zitudad de Granada, que está en la ribera de molinos de pan de esta villa, **cuio molino tenía en arrendamiento Francisco Dominguez**, vezino de esta dicha villa. Y por aber cumplido dicho arrendamiento y salir de dicho molino, **a sido combenio entre el dicho Francisco Dominguez y D. Diego Ruiz de Rozas, administrador de los vienes de el mayorazgo de el dicho D. Baltasar Belazquez**, en que los declarantes tasan y aprezien todos los dichos aderentes y peltrechos de el dicho molino, **para que se reconozca y bea si en él ay rasgo o mejoras según la caveza de aprecio que dicho molino tiene, que son [2.707] reales...***

*Y por parte de el dicho administrador se a nombrado a el dicho Melchor Rodriguez, y por parte de el dicho Francisco Dominguez a el dicho Francisco Gutierrez; los quales declaran que tasan y aprezian los dichos peltrechos y aderentes en la forma y manera siguiente:*

- Primeramente rangua y gorrón de la piedra blanca, en beinte reales – U 020*
- Puente y alibio, en [24] reales – U 024*
- Un rodezno mediado con [55] alabes, y maza nueva con su sortija, en [85] reales – U 085*
- Asnillas y paraderas, en seis reales – U 006*
- El saetillo con sus jierros, en zien reales – U100*
- Palajus y tres sortijas, en beinte reales – U 020*
- Palajierro y labija buenos, en duzientos reales – U 200*
- Una piedra aguadera blanca, que está debajo de la piedra blanca, en [30] reales – U 030*
- Piedra solera blanca sana y de buena calidad, de una quarta y media menos un dedo, en [264] reales – U 264*
- Piedra corredera blanca, sana y buena, de quarta y media de grueso, en [286] reales – U 286*
- La tolba con sus armas, en quarenta reales – U 040*
- El rodel con su mandil, en cinco reales – U 005*
- Jarinal con sus costillas y tres quixares, dos blancos y uno bazo, en beinte reales – U 020*
  
- Rangua y gorrón de la piedra baza; el gorrón nuevo, en [26] reales todo – U 026*
- Puente y alibio, en [22] reales – U 022*
- Un rodezno con [61] alabes, maza y sortija, en [115] reales – U 115*
- Asnillas y paraderas, en ocho reales – U 008*
- El saetillo con tres zeños, en [85] reales – U 085*
- Palajus con quatro sortijas, en [24] reales – U 024*

- Palahierro y labija, en [250] reales – U 250
- Una piedra blanca por aguadera, que está debajo de la piedra baza, en [30] reales – U 030
- Piedra solera baza, de un coto <sup>54</sup> de grueso, en [300] reales – U 300
- Una piedra corredera baza, sana y buena, de buena calidad, de [24] dedos de grueso, en [1.050] reales – U 050
- La tolba y armas de piedra baza, en [36] reales – U 036
- El rodel con su mandil, en cinco reales – U 005
- Un jarinal con sus costillas; tres quixares bazos, en beinte reales – U 020
- Dos quijares vazos de la piedra de el peñón, en [24] reales – U 024
- Una piedra corredera blanca, arrimada, que parece a tener un pelo, de ocho dedos de grueso, en ochenta reales – U 080
- Otra piedra solera blanca, arrimada junto a la escalera, de doce dedos de grueso, en cien reales – U 100
- Dos escoplos y un botador de hierro, en doce reales – U 012
- Una barra de jierro grande de lebantar las piedras, en setenta reales – U 070
- Otra barra de jierro pequeña, en beinte reales – U 020
- Tres zeños de jierro para las piedras, en [300] reales – U 300
- Quatro pares de mancanos y dos y medio de cuñas, en ocho reales – U 008
- De la madera de mayales y palanca, tablón y rodillos, gastos y cuñas, en [36] reales – U 036
- Regla y nibel, en siete reales – U 007
- Una asierra con sus armas, en diez reales – U 010
- Una azuela, en diez reales – U 010
- De la partida de mayales... y cañas, que está puesta en [36] reales, an de ser en [63] los que faltan de [27] reales que se ponen aquí - U 027
- Dos martillos, uno nuevo, en [24] reales – U 024
- Seis picos a [26] reales cada uno, montan [156] reales – U 156
- Dos redonderos, en [24] reales – U 024
- Dos cribas y dos arneros, con sus aros, en [28] reales – U 028
- Siete espuertas, en [16] reales – U 016
- Un zelemín, medio zelemín, un quartillo, de madera, en catorze reales – U 014
- Un horno de pan cozer, en setenta reales – U 070
- Dos sortijas en las cavezas de los salibios, en doce reales – U 012
- Un esperón, en diez reales – U 010
- Dos tablones de quitar el agua de los cubos, en seis reales – U 006
- Una piedra blanca que está en las bóvedas, en el macho de los cárcavos, en setenta reales – U 070

---

<sup>54</sup> Coto.- Medida lineal de medio palmo. Es aproximadamente la formada por los cuatro dedos de la mano cerrada, sin contar el pulgar.

- Una piedra que sirbe de cargadero, en treinta reales – U 030
- Una piedra blanca que está arrimada detrás de la puerta, en [143] reales – U 143
- Otra piedra que está enfrente del molino, y es blanco, y está por aguadera de la piedra blanca, en [33] reales – U 033
- Otra piedra partida en dos pedazos, de una quarta, que sirbe la mitad en los pesebres, y la otra mitad en la puente, en [43] reales – U 043
- Otra piedra partida que está en los machos de la bóveda, en [40] reales – U 040
- Otra piedra blanca que está en la puerta de la calle, de dos quartas de alto, en zien reales – U 100
- Otra piedra bieja detrás de el molino, en [28] reales – U 028
- Otra piedra quebrada, que está debajo de los mimbres, en [24] reales – U 024
- Otra piedra baza que está por aguadera de la piedra baza, que estaba detrás de la puerta a mano yzquierda, en nobenta reales – U 090
- Tres quixares en los pesebres de la caballeriza, en nueve reales – U 009
- Dos quixares en la escalera, en seis reales – U 006
- Otros dos quixares que sirben de cama, en seis reales – U 006
- Otro quixar arrimado a el testero, junto a la piedra baza, en seis reales – U 006
- Otros dos quixares que están en la calle, en seis reales – U 006

**Montan los peltrechos y aderentes de el molino Nuevo - 4 U 781 reales**  
**Caveza de aprezio 2 U 707**

**Tiene de mejoras Francisco Dominguez 2 U 074 reales**

*Y los tasadores dijeron an hecho la dicha tasación de todos los dichos peltrechos y aderentes de el dicho molino... bien y fielmente, conforme su mejor saver y entender y sin ab er echo agrabio a ninguna parte que sea de malizia, y so cargo de el juramento que fecho tienen...”*

55

**03/12/1695 P. (396, 797)**

**“D. Baltasar Belazquez de Carbajal, arrendamiento gontra Maria de Castilla, viuda de Antonio Guerrero.”** <sup>56</sup>

<sup>55</sup> Ver mi trabajo: *“Alomartes: -Los Molinos. -El Oratorio de San Rogelio y Nuestra Señora del Buen Suceso.”* Año 2013.

<sup>56</sup> Maria de Castilla era quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.



**“Sepan los que bieren la presente escriptura de arrendamiento, cómo yo D. Diego Ruiz de Rozas, vezino que soi de esta villa de Yllora y administrador de el mayorazgo que en esta villa y su término tiene D. Baltasar Belazquez de Carabajal, alguazil mayor de la Ynquisizi3n de este Reino...**

**Y entre los bienes de el dicho mayorazgo es un molino de pan que llaman el molino Nuevo, que está en la ribera de molinos de esta villa y partido de Alomartes, el qual dicho molino... arriendo.... a Maria de Castilla, viuda de Antonio Guerrero, vezina de esta villa, por tiempo de tres años... y por prezio en cada un año de [72] fanegas de trigo, que a de pagar por meses, seis fanegas en cada un mes, poniéndolas en el alhorí que dicho mayorazgo tiene en el cortijo de Alomartes... para desde allí llebarlas a la ziuudad de Granada por el agosto de cada un año...**

**Y a de cumplir, pagar y guardar las condiziones siguientes:**

**-Lo primero con condizi3n que a de pagar de arrealas quatro gallinas en cada uno de dichos tres años, por la Pasqua de Nabidad...**

**-Y con condici3n que a de pagar de las mejoras que tubo dicho molino, a el tiempo que lo dejó Francisco Dominguez, que es quando entró la dicha Maria de Castilla... [2.074] reales, por raz3n de que la cabeza de aprecio que tiene dicho molino son [2.707] reales, y abiéndose tasado y apreciado montó el dicho precio y tasazi3n [4.781] reales; con que tubo de mejoras el dicho molino los dichos [2.074] reales, los quales di yo y pagué de contado en nombre de el dicho D. Baltasar Belazquez de Carabajal a el dicho Francisco Dominguez, y dicha cantidad se la a de pagar la dicha Maria de Castilla a el dicho D. Baltasar Belazquez y a mi en su nombre, para el día de Nuestra Señora de agosto de el año que viene de [696]...**

...

**Y estando presente... la dicha Maria de Castilla, viuda de Antonio Guerrero... rezebió en arrendamiento... el dicho molino de pan que está en la ribera de esta villa y partido de Alomartes, que es el que llaman el molino Nuevo... por prezio de [72] fanegas de trigo en cada un año, pagadas por meses, seis fanegas cada un mes, poniéndolas en el aljorí que en el dicho cortijo de Alomartes tiene el dicho D. Baltasar Belazquez, y desde allí, por el mes de septiembre de cada un año las e de poner a mi costa en la ziuudad de Granada en casa y poder de el dicho D. Baltasar Belazquez...**

**Yllora, en [03/12/1695] años...”**

08/03/1696 P. (440, 987)

**“D. Baltasar Belazquez de Carabajal, arrendamiento qontra Leonor Ximenez, viuda de Pedro Gutierrez.”**

*“Sepan los que bieren la presente escriptura de arrendamiento, cómo yo D. Diego Ruiz de Rozas, vezino que soi de esta villa de Yllora, digo que yo tengo poder de D. Juan Belazquez de Carabajal, cavallero de el ábito de señor San Juan y vecino de la ciudad de Granada, como tutor y curador de los menores yjos de D. Rodrigo Belazquez de Carabajal, caballero de el ábito de señor Santiago, defunto... para administrar y arrendar la hacienda que en esta villa y su término tienen dichos menores...”*

*Y de dicho poder usando... doi en arrendamiento a Leonor Ximenez, biuda de Pedro Gutierrez de Agustin, vezina de esta villa, una guerta de quatro fanegas y media de tierra, propia de el mayorazgo de el dicho D. Baltasar Belazquez de Carabajal, que está en el término de esta villa y pago de Alnarache; que linda por todas partes con guerta y tierras de el dicho mayorazgo y el camino real... por tiempo de tres años... y por precio y quantía en cada un año de [682] reales y quatro gallinas, pagada dicha cantidad en el cortijo de Alomartes... en mi casa y poder...*

*Yllora, en ocho días de el mes de marzo de [1696] años...”*

57

---

<sup>57</sup> **Maria de Castilla**, viuda de Antonio Guerrero, y **Leonor Ximenez**, viuda de Pedro Gutierrez de Mirez, asumían, respectivamente, el arrendamiento del molino Nuevo y el arrendamiento de una huerta de cuatro fanegas y media de tierra.

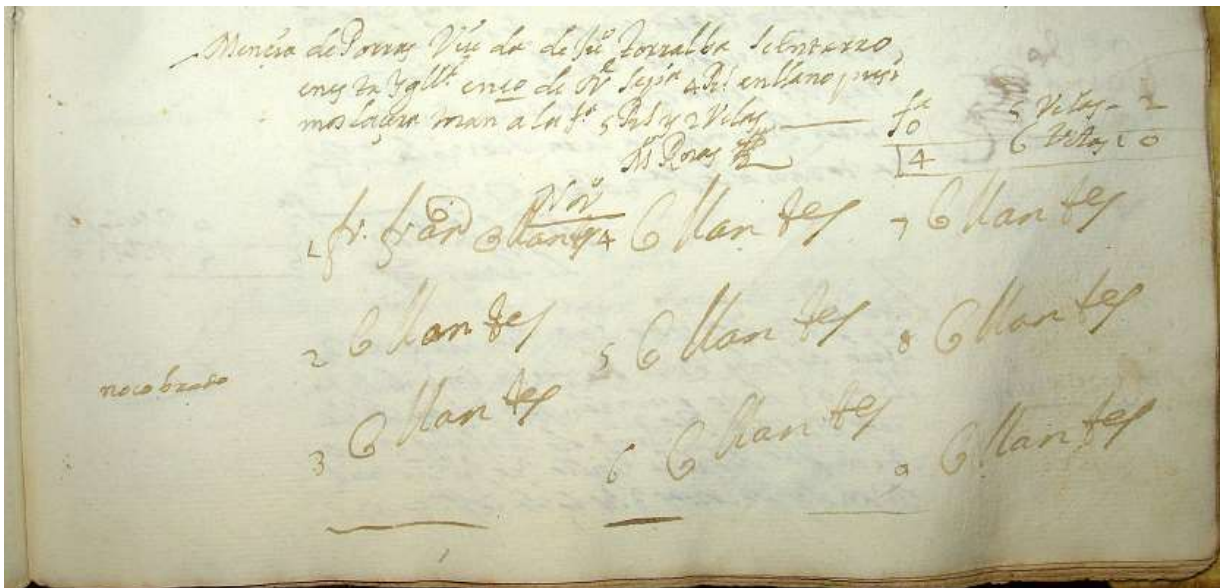
10/11/1696 (L° 5° D F° 18)

“*Mençia de Porras, viuda de Juan Torralva, se enterró en esta Yglesia en 10 de Noviembre. Sepultura 4 reales, en llano; pusimos la çera. Tocan a la Fábrica 5 reales y 2 velas.*  
*Fábrica 5. Velas 2.*

M° Rozas

Novenario

...”



**(Legajo 48 Pieza 7).- Libro de los Cofrades de la Santa Cruz y Jesus Naçareno. Se renovó el año de 1698.**

*“Sebastian Martin de Castilla y su muger.”*

**30/07/1704 (L° 3° M F° 237)**

*“Christobal de Parrizas y **Catalina Martin de la Peña**, desposados. Se velaron en dicho día, mes y año.”* <sup>58</sup>

*“En la villa de Íllora, en [30/07/1704], aviendo precedido todas las condiciones que dispone el derecho y no aviendo resultado canónico impedimento, desposé por palabras de presente que hacen verdadero y legítimo matrimonio, a Christobal de Parrizas, hijo de Juan de Parrizas y de Ana Garcia, su muger, defunta, con **Catalina Martin de la Peña, hija de Sebastian Martin Capilla, defunto, y de Maria de la Peña, su muger, mis feligreses, vecinos del cortijo de Alomartes.***

*Fueron testigos Pedro de la Peña, Juan de Zorita y Juan de Parrizas, veçinos de dicho cortijo.*

*Abuelos paternos del contraiente, Christobal de Parrizas y Maria de Lara. Abuelos maternos, Juan del Alamo y maria Moreno.*

***Abuelos paternos de la contraiente, Sebastian Martin de Castilla y Isabel de la Puerta.** Abuelos maternos de la contraiente, Francisco de la Peña y Sebastiana Ortiz.*

*Todos naturales de esta villa.*

*L<sup>do</sup> D Luis Fernando, de Torres y Villegas”*

---

<sup>58</sup> **Catalina Martin de la Peña** era quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

Cristobal de la Villa de Jilora en quinta dia del Mes 237  
 Parrizy y Catalina Martine de mil y setecientos y quatro. Aunado precedido  
 de la Pena todas las condiciones que di gove el Jure y no  
 de los. Aunado Perultada Canonico impedimento de gose  
 por galabray de perriente que hacen Verda otro,  
 de la Pena de Juan de Parrizy y de Ana Garcia sumiger  
 de la Pena de Sebastien Martin Casilla de frente y de Maria de  
 de la Pena sumiger, mil Felipe de los del Corbilo  
 de la Pena de Homantey. Fueron testigos Pedro de la Pena  
 Juan de Costa y Juan de Parrizy Decano de  
 dicho Corbilo. Fue los Paterno y de la  
 Contrate Cristobal de Parrizy y Maria de  
 la Pena. Fue los Materno Juan del Alamo  
 y Maria Moreno. Fue los Paterno de la  
 Contrate Sebastien Martin de Casilla y Ja  
 zel de la Pena. Fue los Materno de la Contra  
 te Francisco de la Pena y Sebastiana Perez  
 todos naturales de esta Villa.  
 Yo Luis Fernando,  
 Escribano y J. U. de la Villa

**12/10/1704 P. (64, 367)**

*“Antonia Lopez del Olmo, su dote contra Pedro Martin de Castilla.”*

*“Sepan los que vieren la presente escriptura de dote y harras, cómo yo **Pedro Martin de Castilla**, vezino que soi desta villa de Yllora, **hijo lexítimo de Sebastian Martin de Castilla y de Catalina Gutierrez, defunta**, digo que para serbir a Dios nuestro señor yo estoi tratado de casar yu belar, según orden de nuestra santa madre Yglesia, **con Antonia Lopez del Olmo, donzella... hija lexítima de Xptobal Lopez de Santiesteban y de Maria del Olmo, defuntos**, vezinos que fueron desta dicha villa.*

*Y a el tiempo que se trató dicho casamiento fue conzierto entre mi y la dicha mi esposa abía de traer a el matrimonio ziertos vienes y presedas de casa para ayuda a sustentar las cargas. Y porque a llegado el caso y nos queremos desposar, y se me a pedido otorgue escriptura de dote de dichos vienes... otorgo que rezibo de mano de la dicha mi esposa los vienes que aquí irán declarados...*

...

*Por manera que suman y montan los vienes desta dote 1 U 971 reales*

...

*Arras 1 U 000 reales*

...

*Yllora, en doze días del mes de otubre de [1704] años...”*

59

---

<sup>59</sup> Por no estar disponible para consulta el Archivo Parroquial de la Iglesia de Íllora, no he podido seguir la investigación sobre esta familia y su probable vinculo con la familia Çelbón.

**21/12/1704 P. (8755)**

*“Melchor Fernandez Crespo, escriptura de donación de una casa a su favor, fecha por los fe su padre y otros.”*

*“En la villa de Yllora, en [21/12/1704] años, ante mi el escribano público y testigos parezieron **Blas Fernandez Crespo, Bartolome de Porras, Luis Garçes**, vecinos de esta villa, y **Juan de la Torre Cobo, y Francisco de la Torre**, vezinos de el lugar de La Fuente la Piedra, jurisdicción de la çiudad de Antequera, y estantes a el presente en esta dicha villa... y dixeron que **por fin y muerte de Juan Martin Porras y de Maria Ramos... quedó... una casa pequeña en la calle que llaman de los Jitanos**, es la mitad de dicha casa de teja y la otra mitad de retama, que linda con casa de Juan Casado de Castilla y casa de Pedro Martin Quadrado... la qual dicha casa... les toca y perteneze **a los otorgantes, a cada uno por una cabeza**.*

*Y por ser la dicha casa pequeña y **no poderse hazer tantas partes**, no se a partido ni dibidido ni abido quien la conpre; por cuia causa **no se an pagado los entierros de los dichos padres y abuelos de los otorgantes**; y se está hundiendo y a de benir aruinarse por ser de muchos.*

*Por lo qual tienen tratado los otorgantes, el azerle donación de dicha casa a **Melchor Fernandez**, vezino de esta villa, **yjo de el dicho Blas Fernandez y primo hermano de los deemás otorgantes**, con la obligación de que pague los dichos entierros de los dichos Juan Martin Porras y Maria Ramos, su muger, padre y abuelos de los otorgantes; y **que le y buelva a el dicho Bartolome de Porras [150] reales por ser éste solo parte de el dicho Juan Martin Porras, y ser los deemás yjos y nietos de la dicha Maria Ramos**, y aber sido la dicha casa adquirida entre los dichos Juan Martin Porras y Maria Ramos, su muger, y **tocarle la mitad a el dicho Bartolome de Porras como yjo único de el dicho Juan Martin Porras**. Y por esta raçón se ajusta y conbenido se le den a el dicho **Bartolome de Porras** los dichos [150] reales, y en atención aber pagado el dicho Melchor Fernandez dichos entierros...*

*Y así lo digeron y otorgaron, y no firmaron porque digeron no saber escribir...”*

60

---

<sup>60</sup> Bartolome de Porras era quinta generación descendiente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.

**19/03/1708 (L° 4° M F° 57)**

*“Fhelipe Martin y Maria Ximenez. Desposados.”*

*“En el cortijo de Alomartes, término de esta villa, en [19/03/1708] años, de mi licencia, el padre frai Pedro de Castilla, presbítero, religioso calçado de señor San Agustín, aviendo preçedido todas las condiçiones que dispone el derecho y no aviendo resultado canónico ympedimento, desposó por palabras de presente, que haçen verdadero y legítimo matrimonio, a Felipe Martin, hijo de Felipe Martin y de Juana de Messa, su muger, con **Maria Ximenez, hija de Pedro Gutierrez y de Leonor Ximenez, su muger, mis feligreses.***<sup>61</sup>

*Fueron testigos Joseph Ruiz Vallesteros, Melchor Rodriguez y Christoval Berdejo, veçinos de dicho cortijo.*

*Abuelos paternos del contraiente, Salvador Martin y Juana Ruiz. Maternos, Juan Fernandez Bermejo y Luçia de Aranda. Todos naturales de dicho villa.*

*Abuelos paternos de la contraiente, **Agustin Gutierrez, natural de la ciudad de Jaén, y Maria de Castilla, natural de esta villa.** Maternos, Miguel Ximenez y Ysabel Rodriguez de Granados, todos naturales de esta villa.*

*L.<sup>do</sup> D. Luis Fernando, de Torres y Villegas      Fr. P.º de castilla”*

---

<sup>61</sup> **María Ximenez** era sexto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.



**30/08/1711 (L° 4° M F° 120)**

*“Pedro Gutierrez y Magdalena Ximenez.”*

*“En la villa de Yllora, en [30/08/1711] años, aviendo prezedido todas las solemnidades que de derecho se rrequieren y no aviendo resultado canónico inpedimento, el padre Fr. Gaspar Palomino, relixioso de Nuestra Señora de la Merzed, calzados de la ziuudad de Granada, de mi lizenzia desposó por palabras de presente, que hazen verdadero y lexítimo matrimonio, según el orden de nuestra santa madre Yglesia y lo estatuido por el santo Conzilio de Trento, a **Pedro Gutierrez de Castilla, hixo de Pedro Gutierrez y de su muxer Leonor Ximenez,** con Magdalena Ximenez de Flores, hixa de Manuel Fernandez y de Josepha Ximenez, feligreses desta parrochia.”*<sup>62</sup>

*Fueron testigos Joseph de Ravaneda, Miguel de Osuna y Joan Mathias de Molina, vezinos desta dicha villa.*

*Abuelos paternos del contrayente **Agustin Gutierrez Mirez,** natural de la ziuudad de Jaén, y **Maria de Castilla.** Maternos, Miguel Ximenez Piedrahita y Ysavel Rodriguez Capilla.*

*Abuelos paternos de la contrayente, Francisco Fernandez y Maria Medina. Maternos, Gabriel de Flores y Chatarina Lopez. La contrayente, padres y abuelos son naturales de la villa de Moclín, y todos los demás desta villa.*

*M.º D. Joachin de Miranda*

*Fr. Gaspar Palomino”*

---

<sup>62</sup> El contrayente **Pedro Gutierrez de Castilla** era sexto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de **Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.**

**15/11/1719 L° 4° M F° 304)**

*“Xptobal Martin de la Peña y Maria Vajo, depositados y velados.”*

*“En el cortijo de Alomartes, anejo de esta villa de Yllora, en [15/11/1719], aviendo prezedido todas las condiziones que dispone el derecho y no aviendo resultado canónico impedimento alguno, el padre Fr. Fernando de San Joseph, religioso del señor San Agustin, descalzos de Santa Fe, de mi lisenzia, despossó por palabras de presente, que hazen verdadero y legítimo matrimonio y asimismo dio las vendiziones nuptiales, a **Xptobal Martin de la Peña, hijo de Sebastian Martin de Castilla y de Maria de la Peña**, su muger, con Maria Vajo, hija de Miguel Ortiz y de Ynes Martin. El dicho Miguel Ortiz natural de la villa de Moclín. <sup>63</sup>*

*Fueron testigos D. Joseph Ruiz de Vallesteros, Francisco de Frutos y Gaspar Amigo.*

*Abuelos paternos del contrayente, **Diego Martin de Castilla y Ysavel de la Puerta**. Maternos, Francisco de la Peña Violante y Sebastiana de Ortiz.*

*Abuelos paternos de la contrayente, Miguel Ortiz y Maria Vajo. Maternos Gregorio Rodriguez, este natural de Córdoba, y Rogelia Ruiz.*

*Todos naturales y vecinos de esta villa de Yllora. Y lo firmé.*

*L.<sup>do</sup> D. Luis Fernando, / de Torres y Villegas*

*Fr Fernando de / S<sup>n</sup> Joseph”*

---

<sup>63</sup> El contrayente **Xptobal Martin de la Peña** era quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de **Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos**.

-oOo-

**08/10/1732 P. (284, 9058)**

*“Ana Guerrero, muger que soi de Roque Martin Baron, su testamento.”*

...

*-Declaro abrá, [36] años que casé con Juan de Aranda, mi primero marido...*

*-Declaro abrá [26] años que casé con el dicho Roque Martin Baron...*

*-Declaro que por fin y muerte de **Maria Ramos**, mi madre... dos partes de casa por averle conprado su parte a **Francisco Guerrero**, mi ermano... quiero se esté a lo que declarare Bartolome Guerrero, mi ermano...”*

**25/12/1732 (Lº 5º M Fº 108 b)**

*“Marcos Garçia y Maria Guerrero. Desposados.”*

*“En el cortijo de Alomartes, en [25/12/1732] años, abiendo preçedido todas las condiçiones del derecho, abiéndose amonetado en esta Yglesia en tres días festivos continuos, conforme al santo Concilio de Trento, inter misarum solemniam, de que no resultó impedimento alguno que impida ni dirima matrimonio. Abiendo confesado y comulgado, y abiéndolos examinado en la doctrina christiana, en que se hallaron capaces, de lisençia del licenciado D.n Pedro Antonio Perez de Mazuecos, comisario del Santo Oficio y cura de la Yglesia de esta dicha villa, el padre Fr. Antonio Crespo, religioso calzado de señor San Augustin, asistente en esta dicha villa, desposó por palabras de presente, que haçen verdadero y legítimo matrimonio a **Marcos Garçia**, hijo legítimo de **Francisco Garcia**, defunto, y de **Juana de Abril**, su muger, y a **Maria Guerrero**, hija de **Francisco Guerrero** y de **Maria Ramos**, su muger.*

*Fueron testigos Gaspar Amigo, Alonso de Quesada Villalon y Francisco Garcia Mellado, vezinos de dicho anejo.*

*Abuelos paternos del contraiente, **Francisco Garcia** y **Maria Mellado**. Maternos Anton Ximenez, natural de la villa de Priego, y Juana de Abril. El padre y abuelos paternos naturales de esta villa de Yllora, y la madre y abuela materna naturales de la villa de Montefrío.*

*Abuelos paternos de la contraiente, Juan Guerrero y Maria Lopez, naturales de la villa de Moclín. Maternos, Andres Moreno y Anna Ramos, naturales de esta dicha villa.*

*Y para que conste lo firmamos.*

*L;<sup>do</sup> D;<sup>n</sup> Pedro Ant.º Perez / de Mazuecos*

*Fr Antt.º Crespo”*

64

**-ooOoo-**

**20/04/1742 P. (35, 7776)**

**“Diego Martin de Castilla, su testamento.”** <sup>65</sup>

*“Yn Dei nómine amen. Sepan los que bieren la presente escriptura de testamento... cómo yo **Diego Martin de Castilla, vezino que soi de la villa de Yllora, en este cortixo de Alomartes**, término de la dicha villa, y estando como estoi enfermo del cuerpo... y creiendo como berdaderamente creo en el altísimo misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios berdadero... hordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:*

*-... el cuerpo... **quiero sea sepultado en la Yglesia Parrochial de la villa de Yllora, entierro en llano**, en la sepultura que pareziere a mis albazeas.*

...

*-Ytt mando se me digan por mi alma e yntenzión [50] misas...*

*-Ytt mando a las mandas forzosas tres reales, con que las aparto del derecho que podían tener a mis vienes –*

...

*-Ytt mando a el dicho Conbento y relixiosos de señor San Pedro de Alcántara, fundación de la dicha villa de Yllora, media fanega de trigo en grano, que se les dé el agosto próximo benidero, porque me encomienden a Dios –*

...

*-Ytt declaro le debo a **Juan Amigo, vezino deste dicho cortixo**, media fanega de trigo en grano, y lo que le estoi debiendo de la yguala de la barba...*

<sup>64</sup> Por no estar disponible para consulta el Archivo Parroquial de la Iglesia de Íllora, no he podido seguir la investigación sobre los antecesores de estas familias y su posible vinculo con la familia Çelbón.

<sup>65</sup> El testador **Diego Martin de Castilla** era quinto grado de consaguinidad en la línea recta descendente de **Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos**.

...

*-Ytt declaro le debo a **Juan Berdexo el molinero**, vezino de la dicha villa, dos zelemines de harina de trigo y tres quartillas de cañamones...*

*-Yten declaro le debo a **Francisco Cobo el sastre**, vezino deste cortixo, ocho reales...*

...

*-Ytt declaro le debo a **Juan Mellado**, bezino de este dicho cortixo, diez reales de una poca paxa que me dio...*

*-Ytt declaro que estoi debiendo a **el señor Conde de la Masequilla**, vezino de la ziadad de Granada, diez fanegas de trigo y zinco de zebada que tomé de dicho señor prestadas para sembrar...*

...

*-Ytt declaro que yo entré a bibir en una casa de Maria de Ojea, vezina deste dicho cortixo, a principio del mes de nobiembre del año... de [41]; y ajusté con la dicha Maria de Ojea que le abía de dar por un año de alquiler [33] reales vellón, los que le di de contado a la suso dicha.*

*Y después de aber bibido dos meses en dicha casa, la dicha Maria de Ojea la destexó y jundió la dicha casa, quedándome en un rincón con que se quedó por hundir en la dicha casa, donde e bibido hasta aora. Por lo qual mando que se rebaxe lo que ymportare el alquiler que e causado en dicha casa y lo demás que quedare a deberme la suso dicha se cobre...*

*-Yten declaro **abr** [50] años, poco más o menos, que yo casé con **Ana de Frias, mi muxer**... Y durante este tube por mis hijos lexítimos a Maria y a Catalina Martin de Castilla, mis dos hijas y de la dicha Ana de Frias...*

*-Ytt declaro **abr** diez años, poco más o menos, que murió la dicha Ana de Frias, mi muxer...*

*-Yten declaro **abr** [23] años, poco más o menos, que casó la dicha Maria Martin de Castilla, mi hija y de la dicha mi muxer, con **Francisco de Arguelle, su marido, defunto**...<sup>66</sup> Y después que murió la dicha Ana de Frias, mi muxer, le e dado a la dicha Maria Martin, mi hija, y en su cabeza a **Geronimo Camarada Lopez, su segundo marido**...<sup>67</sup> la mitad de una casa que le di en este dicho cortixo...*

---

<sup>66</sup> Año 1718-L° 4° M F° 279. Por no poderse consultar el Archivo Histórico de la Iglesia de Íllora no me es posible proseguir la investigación de esta familia descendiente de los moriscos Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez.

<sup>67</sup> Año 1722-L° 4° M F° 348 b. Por no poderse consultar el Archivo Histórico de la Iglesia de Íllora no me es posible proseguir la investigación de esta familia descendiente de los moriscos Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez.

*-Yten declaro que **abrá treze años, poco más o menos, que casó la dicha Catalina Martin de Castilla, mi hija y de la dicha mi muxer, con Bernardo de Losa, su marido...***

*-Yten declaro que quando murió la dicha Ana de Frias, mi muger, por el testamento que otorgó... le mandó por mexora a **Francisco de Arguelle, mi nieto, hijo de la dicha Maria Martin, mi hija, y del dicho su primer marido**, la mitad del balor de unos sarzillos de oro y perlas; que estos los bendí por ocho pesos, con que le tocaba a el dicho mi nieto quatro pesos. Y quiero y es mi boluntad que a quenta de dichos quatro pesos se le **descantille a el dicho mi nieto el balor de dos fanegas de trigo que tube que pagar a prezio de [25] reales la fanega, por aber ymbiado a el dicho mi nieto a la ziudad de Granada con un cargo de trigo, y traer este la quenta de averle faltado las dichas dos fanegas por dezir se las abían hurtado. Y quiero que así todo se cumpla...***

*-Yten declaro que yo **tengo con el dicho Francisco de Arguelle, mi nieto, un aparzería** en un peuxar de simentera de abas de fanega y media, en tierras de la bega deste dicho cortixo. Y asimismo tiene el dicho Francisco de Arguelle, mi nieto, un peuxar suio propio... en una haza que yo labro **en tierras deste dicho cortixo en el sitio de la Cañada del Juncar**. Y asimismo tiene el dicho mi nieto en tierras que yo labro propias deste dicho cortixo, que está **en el sitio de Birimbao, una fanega de simentera de zebada con el dicho Geronimo Lopez del Aldea, marido de la dicha Maria Martin, mi hija...***

...

*-Ytt le **mando a el dicho Francisco de Arguelle, mi nieto, una pollina paría, que yo tengo, pelo ruzio. la qual dicha manda le ago a el dicho mi nieto por lo mucho que a asistido y buenas obras que dél e rrezebido y por averme serbido mucho tienpo...***

*Ytt mando asimismo a el dicho Francisco de Arguelle, mi nieto, **una baca... llamada Naranja, y una marrana paría con quatro lechones que está criando...***

*...dexo, nombro y señalo por mis lexítimos y unibersales herederos de todos ellos a las dichas **Maria y Catalina Martin de Castilla**, mis dos hijas lexítimas y de la dicha Ana de Frias...*

*En el dicho cortixo de Alomartes, en [20/04/1742] años... Y el otorgante... no firmó porque dixo no saber escribir..."*

**04/10/1745 (L° 5° M F° 330 b)**

*“Christobal Martin y Cathalina Ximenez, desposados y belados.”*

*“En la villa de Yllora, en quatro días de el mes de octubre de [1745] años, en virtud de despacho de el señor probisor de la ciudad de Granda, dado por ante Fernando Berdejo, notario de la Audiencia de dicho señor probisor, su fecha en la dicha ciudad en [20/09/1745], yo D.<sup>n</sup> Juan Terzero de Rozas, theniente de cura de la Yglesia de la dicha billa, desposé por palabras de presente que haçen y celebran berdadero y lexítimo matrimonio, a **Christobal Martin, hijo lexítimo de Christobal Martin y de su muger Maria Hortiz Bajo, con Cathalina Ximenez, hija de Miguel Ximenez y de Maria Mellado, su muger, todos natural es de la dicha villa.** <sup>68</sup>*

*Fueron antes amonestados en tres días de fiesta continuos, como lo dispone el santo Concilio de Trento, y abiéndose pasado [24] horas de la última monición no resultó impedimento alguno que les impidiese contraer el dicho matrimonio; y los examiné en la doctrina christiana en la que estubieron capeçes; y antes confesaron y comulgaron. Y por ser **parientes en quarto grado de consanguinidad** obtubieron bula de su santidad que se les dispensó dicho parentesco, en cuya birtud, el dicho señor probisor los dispensó para el uso de dicho matrimonio.*

*Y en el dicho día les dí la bendiçiones nupçiales según horden de nuestra santa madre Yglesia. Fueron testigos Antonio Rabaneda, Segundo Ramos y D.n Francisco Briz.*

*D.<sup>n</sup> Juan Terzero de Rozas”*

---

<sup>68</sup> **Christobal Martin** era sexto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de **Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos.**

**26/10/1749 (L° 6° M F° 7 b)**

*“Juan Guerrero y Rogelia Maria Martin, desposados y velados.”*

*“En la villa de Yllora, en [26/10/1749] años, io **D.º Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de dicha villa**, en virtud de despacho del señor vicario de esta villa, dado por ante Pedro Castilla Peralta, notario público en este día mes y año, desposé por palabras de presente que hazen verdadero y lexítimo matrimonio, y juntamente rezivieron las bendiciones nupciales, según orden de nuestra santa madre Yglesia, a Juan Guerrero, hixo de Alonso Guerrero y de Lucia de Aranda, su muger, con **Rogelia Maria Martin, hixa de Christoval Martin y de Maria Baxo**, su muger, naturales y vecinos de esta villa.*

<sup>69</sup>

*Confesaron antes sacramentalmente y estubieron capaces en la doctrina christiana.*

*Fueron testigos D.º Joseph Morales, Juan Montero y Matheo de la Peña. Y para que conste lo firmé.*

***Dº Ju,º de Castellanos”***

-oOo-

**04/09/1751 P. (533, 3997)**

*“Certifico yo Juan Ximenez, maestro de albañil y vezino que soy desta villa de Yllora, que haviendo visto y reconosido **una casa con su corral, en el cortixo de Alomartes, deste término, que está por devajo de la Hermita que ai en dicho cortijo, que linda por la parte de arriva con casa de Francisco Covo y casa de Maria Castilla, viuda de Geronimo Camarada; que es de seis baras. Sobre la qual está ympuesto un zenzo perpetuo que de rédictos se pagan onze reales y dos gallinas en cada un año al mayorasgo que posee el señor Marqués del Salar.***

---

<sup>69</sup> La contrayente **Rogelia Maria Martin** era sexto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos. Y el sacerdote que los desposaba, **D. Juan de Castellanos**, era quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de **Maria del Valle, morisca esclavizada**.



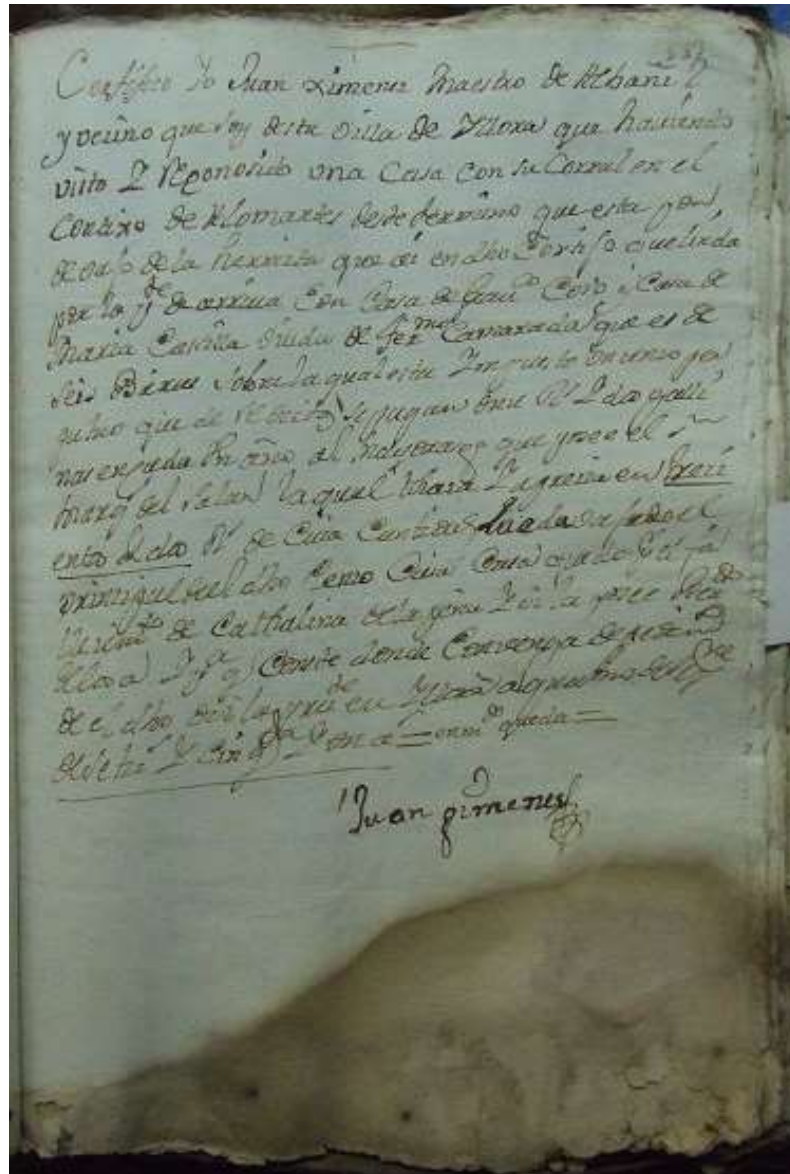
La qual thaza y aprezia en [302] reales, de cuia cantidad queda vajado el prinzipal de el dicho cenzo.

**Cuia casa quedó por el fallezimiento de Cathalina de la Peña y oi la posee Bernardo de Losa.**

...Yllora, a [04/09/1751] años.

Juan gimenés”

70



70

La casa valorada pertenecía a Cathalina de la Peña (o **Catalina Martin de Castilla**, nieta de Maria de la Peña), y lindaba con la casa de su hermana **Maria Martin de Castilla**, ambas sexta generación descendiente de **Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos**.

Tras la muerte de Catalina Martin de Castilla, la casa pasó a su marido Bernardo de Losa.

**10/09/1751 P. (536, 4034)**

*“D<sup>n</sup> Andres Ximenes, vezino que soi desta villa de Yllora, como apoderado del señor Marqués del Salar, **conzedo lizenzia a Bernardo de Losa, morador en el cortixo de Alomartes... para que pueda vender una casa que tiene en el dicho cortijo, sobre la que paga cenzo perpetuo de un ducado y dos gallinas a el mayorasgo que posee el dicho señor Marqués por caveza de la señora Condesa de la Maseguilla, su muxer.***

*Para lo qual otorgue la escriptura conveniente en favor del comprador sin yncurrir en pena alguna, por quanto queda ajustada la décima...*

*Y para que conste lo firmé en esta villa de Yllora, a [10/09/1751] años.*

*Andres ximenez / Rosales”*

**12/09/1751 P. (537, 4039)**

*“Jochin Ximenez, venta contra Bernardo de Losa.”*

*“...yo Bernardo de Losa, morador en el cortixo de Alomartes... digo que... por el fallezimiento de Cathalina de la Peña, mi mujer <sup>71</sup>, quedó una casa en el dicho cortixo de Alomartes, con su corral, por vajo de la Hermita que ai en dicho cortijo; que linda por la parte de arriba con casa de Francisco Covo de el Pozo y con casa de Maria Castilla, viuda de Geronimo Camarada...*

*Sobre la qual se halla ympuesto un cenzo perpetuo que de réditos se pagan en cada un año once reales y dos gallinas a el mayorasgo que posee el señor Marqués de el Salar...*

*Vendo... a el dicho Jochin Ximenez... la dicha casa con su corral, de seis baras... con el cargo de el dicho cenzo perpetuo... y por prezio y quantía, además de el principal de el dicho cenzo de [270] reales...*

*Yllora, en doze días del mes de septiembre de [1751] años...”*

---

<sup>71</sup> **Catalina Martin de Castilla** también llamada **Catalina de la Peña** utilizando el apellido de su abuela paterna, era sexto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez.

**07/10/1753 P. (431, 7093)**

**“Juan Gutierrez de la Cruz, benta real contra Maria Martin de Castilla, viuda de Geronimo Lopez.”**

*“Yn Dei nómine amen. Sepan los que vieren la presente escriptura de benta... cómo yo Maria Martin de Castilla, viuda de Geronimo Lopez de la Aldea, y bezina desta villa de Yllora, moradora en el cortixo de Alomartes, de su término... bendo... a Juan Gutierrez de la Cruz... morador en dicho cortixo de Alomartes... la mitad de una casa, con su pedazo de corral, que yo la suso dicha tengo en el cortixo de Alomartes... por aberla eredado de Diego Martin de Castilla, mi padre, por su fin y muerte...”*

*Y dicha mitad de casa, que es de texa, y corral que tiene, está ya dibidida y partida de la otra mitad de casa y corral que... eredó Catalina Martin de Castilla, mi ermana, que ya es defunta, y fue muxer de Bernardo de Losa, defunto.... está, como dicho es, en el cortixo de Alomartes, en la Calle de la Yglesia y Oratorio que ai en él. Que linda por el lado de poniente con la otra dicha mitad de casa y corral que eredó la dicha mi ermana; y por el lado de lebante con la cuesta que sube de la Fuente a dicho cortixo; y por el Norte, por el corral, con corral de la casa de Pedro Gutierrez... ermano del dicho comprador; y por el medio día con la dicha Calle.*

*La qual dicha mitad de casa y corral le bendo al dicho Juan Gutierrez de la Cruz... libre de todos zensos... ezepto un zenso perpetuo que por toda la dicha casa y corral se paga al mayorazgo que posee... el señor Conde de la Masequilla, de quien tengo lisenzia para esta benta por D.<sup>n</sup> Andres Ximenez Rosales, su administrador; y de réditos paga por dicho zenso dicha mitad de casa y corral... onze reales... y una gallina de adeala, en cada un año; y por prezio y quantía de [240] reales...*

*Yllora, en siete días del mes de octubre de [1753] años...”*

72

**-ooOoo-**

---

<sup>72</sup> Las dos mitades de la casa familiar que heredaron de su padre, **Diego Martin de Castilla**, fallecido en **1642**, fueron vendidas; una mitad por el marido de **Catalina Martin de Castilla**, en **1751** tras la muerte de ésta, y la otra mitad en **1753** por su hermana **Maria Martin de Castilla**, viuda, ambas sexta generación descendiente de **Gonzalo Çelbon** y **Catalina Hernandez, moriscos**.

El comprador de la miad de casa de Maria, **Juan Gutierrez de la Cruz**, y su hermano **Pedro Gutierrez de la Cruz**, cuya casa lindaba con la casa vendida, eran asimismo sexta generación descendiente de **Gonzalo Çelbon** y **Catalina Hernandez, moriscos**.

Las primeras por **Bartolome de Montemayor Çelbon**, y los segundos por **Diego Hernandez Montemayor Çelbon**, hermanos.

**15/12/1754 (L° 6° M F° 101 b)**

*“Sebastian Martin y Lorenza de Alcaraz, desposados.”*

*“En la villa de Yllora, en [15/12/1754] años, io D.<sup>n</sup> Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa y sus anexos, en virtud de despacho del señor vicario de ella, dado por ante Pedro Castilla Peralta, notario público de esta vicaría en [14/12/1754], desposé por palabras de presente que hazen i zelebran verdadero y lexítimo matrimonio, a **Sebastian Martin, hixo lexítimo de Christoval Martin y de Maria Baxo**, con Lorenza de Alcaraz, hixa lexítima de Alonso de Alcaraz y de Lucia de Aranda, naturales todos y vezinos de esta villa.*

*Fueron antes amonestado sn esta Yglesia y se practicaron las diligencias que manda el santo Concilio de Trento. Estubieron capazes en la doctrina christiana. Confesaron antes i comulgaron.*

*Fueron testigos D.<sup>n</sup> Pedro Castilla, D.<sup>n</sup> Francisco Camarero y D.<sup>n</sup> Thomas del Olmo, vezinos de esta villa.*

***Dn Ju,<sup>o</sup> de Castellanos”***

73

**03/07/1761 P. (287, 1181)**

*“Xpristobal Martin de Castilla, su testamento.”* <sup>74</sup>

*“Yn Dei nomine amen. Sepan los que bieren la presente escriptura de testamento..... cómo yo **Xptobal Martin de Castilla, yjo que soi de Sebastian Martin de Castilla y de Maria de la Peña, mis padres, defuntos**, todos naturales de la villa de Yllora... en este cortixo de Alomartes... estando, como estoi, enfermo del*

---

<sup>73</sup> **Sebastian Martin de Castilla** era sexto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de **Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos**. Y el sacerdote que lo desposaba, **D. Juan de Castellanos**, era quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de **Maria del Valle, morisca esclavizada**.

<sup>74</sup> El testador, *“Xptobal Martin de Castilla, yjo que soi de Sebastian Martin de Castilla y de Maria de la Peña, mis padres, defuntos”*, era quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de **Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos**.

*cuerpo... y creiendo, como berdaderamente creo, en el altísimo misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Yjo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios berdadero... hago y ordeno este mi testamento...*

...

*-Ytt declaro debo a **Sebastian Martin de Castilla, mi yjo**, [54] reales y medio. mando que se le paguen.*

*-Ytt declaro **abré [40] años... que yo casé**, según orden de nuestra santa madre Yglesia católica, apostólica, romana, **con Maria de Ortiz Baxo**, mi muxer... y durante este matrimonio e tenido a **Sebastian, Cristobal, Pedro y Roxelia Martin de Castilla Ortiz y Baxo**, mis quatro yjos y de la dicha Maria de Ortiz y Baxo, mi esposa, que son los que biben...*

*-Ytt declaro que **abré [16] años.... que se casó el dicho Cristobal Martin, mi yjo, con Catalina Ximenez Montoro**, su muxer...*

*-Ytt declaro **abré doze años... que se casó la dicha Roxelia Martin y Castilla, mi yja y de la dicha mi esposa, con Juan Guerrero**... Y además le emos dado, en manifiatura y materiales para hazer una casa en el corral desta en que yo bibo en este dicho cortixo de Alomartes, otros [40] reales...*

*-Ytt declaro **abré seis años.... que casó el dicho Sebastian Martin de Castilla, mi yjo y de la dicha mi muxer, con Lorenza Alcaraz**, su esposa...*

*-Ytt mando por bía de mexora a el dicho **Pedro Martin de Castilla Ortiz y Baxo, mi yjo** y de la dicha mi muxer, [200] reales...*

...

***En el dicho cortixo de Alomartes, término y juridiszión de la dicha villa de Yllora, a tres días del mes de jullio de [1761] años... Y el otorgante.... no firmó porque dixo no saber escribir...***

**-ooOoo-**

**Antonio Verdejo Martin**  
**Depósito legal: GR 1417-2017**